



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	C.P.N. Oscar Mario JORGE
Vice-Gobernador:	Prof. Norma Haydee DURANGO
Ministro de Coordinación de Gabinete:	C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:	Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ
Ministro de Bienestar Social:	Lic. Gustavo R. FERNANDEZ MENDÍA
Ministro de Salud:	Dr. Mario Omar GONZÁLEZ
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA
Ministro de la Producción:	Dr. Abelardo Mario FERRÁN
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Sergio VIOLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Jorge Víctor VARELA
Secretario General de la Gobernación:	Sr. Raúl Eduardo ORTÍZ
Secretario de Desarrollo Territorial:	C.P.N. Luis Alberto CAMPO
Secretario de Derechos Humanos:	Sr. Héctor Rubén FUNES
Secretario de Asuntos Municipales:	Lic. Fabián BRUNA
Secretario Recursos Hídricos:	Ing. Néstor Pedro LASTIRI
Secretario de Turismo:	Sr. Santiago Daniel AMSE
Asesor Letrado de Gobierno:	Dra. Daniela Mónica VASSIA
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI

AÑO LIX - Nº 3019
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 19 DE OCTUBRE DE 2012
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Leyes Nº 2673, 2674, 2676 y 2677.....	1882
Designaciones: (Nº 926).....	1890
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 1489 a 1491, 1493 a 1514).....	1891
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 682, 687, 689, 691 a 696, 698 a 700, 702 a 704).....	1893
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 470 y 471).....	1894
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1447, 1463, 1476 y 1477).....	1894
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 611 a 634).....	1896
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 29).....	1898
Dirección General de Catastro: (Res. Nº 051, Disp. Nº 304, 306, 313, 316, 317, 319 a 321, 325, 326, 328 a 331, 334, 336, 337, 340, 341, 343 a 348, 350 a 355, 357, 359, 361, 363 a 369, 375, 377, 379 a 385, 388 a 391).....	1899
Secretaría General: (Res. Nº 231 y 233).....	1906
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 644 a 692, 694 a 696).....	1906
Tribunal de Cuentas: (Sent. Nº 3089 y 3090).....	1911
Instituto de Seguridad Social: (Balance Gral. S.P.S.).....	1919
Licitaciones:.....	1921
Edictos:.....	1922
Avisos Judiciales:.....	1923
Jurisprudencia:.....	1932
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1934
Concursos:.....	1950

LEY N° 2673- INSTITUYENDO EN EL ÁMBITO PROVINCIAL CON CARÁCTER OBLIGATORIO, LIBRETA SANITARIA DE ADULTOS MAYORES, DESTINADA A REGISTRAR CONTROLES MÉDICOS DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 70 AÑOS DE EDAD.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Institúyese en el ámbito de la provincia de La Pampa con carácter de documento obligatorio, la Libreta Sanitaria de Adultos Mayores, destinada a registrar los controles médicos de la población mayor de 70 años de edad.

Artículo 2°.- Este documento deberá consignar datos relativos a los controles periódicos de salud, incluyendo vacunación, enfermedades padecidas, controles oftalmológicos, odontológicos y bioquímicos, normas de educación para la salud e información socioeconómica básica. Estos datos serán confidenciales.

Artículo 3°.- Deberá contener además toda la información útil y relevante para el paciente adulto mayor, incluyendo direcciones y teléfonos de algún familiar o responsable directo del mismo, de centros de salud públicos y privados; centros de diagnósticos por imágenes, centros de rehabilitación, servicios de enfermería a domicilio, etc.

Artículo 4°.- La Libreta Sanitaria para Adultos Mayores será extendida en forma gratuita y distribuida por el Poder Ejecutivo Provincial, quien podrá realizar pruebas piloto a fin de adecuarla para su implementación definitiva.

Artículo 5°.- Los profesionales de la salud del ámbito público y/o privado deberán completar los datos pertinentes en la Libreta Sanitaria, a fin de mantener su actualización permanente.

Artículo 6°.- El Ministerio de Salud de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente Ley, en coordinación con la Dirección de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Bienestar Social.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación implementará una campaña intensiva de difusión y comunicación a toda la población sobre la importancia del uso de este documento sanitario.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo informatizará los datos obtenidos confeccionando estadísticas a fin de proceder a un mejor relevamiento de los mismos, facilitando la creación de programas específicos sobre prevención y atención sanitaria, así como la celebración de convenios con diferentes organismos, en orden a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo dispondrá en la

LEY N° 2674- MODIFICANDO ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 2529.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modificase el artículo 6° de la Ley 2529 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 6°.-** En caso de fallecimiento del titular,

reglamentación la modalidad de distribución de la Libreta Sanitaria para Adultos Mayores en los centros de salud públicos y privados.

Artículo 10.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado a las partidas específicas de cada presupuesto.

Artículo 11.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa. Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10011/12.

Santa Rosa, 13 de septiembre de 2012

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 804/12

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa- Dr. Mario Omar GONZÁLEZ, Ministro de Salud - C.P.N. Sergio VIOLLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 13 de septiembre de 2012.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (2.673).

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de La Gobernación.

el beneficio otorgado por la presente Ley se transmitirá a sus herederos forzosos."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 10008/12

Santa Rosa, 13 de septiembre de 2012

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

LEY N° 2676- APROBANDO CONVENIO DE APORTES N° 14/11, SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE NACIÓN Y LA PCIA. DE LA PAMPA, PARA LA PUESTA EN MARCHA PRIMERA ETAPA PROYECTO DE PRODUCCIÓN DE LECHE EN POLVO.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Aportes N° 14/11, celebrado con fecha 30 de diciembre de 2011 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la provincia de La Pampa, mediante el cual se acordó realizar un aporte de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$3.383.000,00) con el objeto de asistir financieramente a la Asociación Civil denominada "Consortio Industrias Lácteas Pampeanas" en la concreción de la primera etapa del proyecto de producción de leche en polvo y queso duro de origen pampeano, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de septiembre de dos mil doce.

Prof. Norma Haydee DURANGO Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante MAGyP, representado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Norberto Gustavo YAUHAR, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, 1° Piso de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Provincia de LA PAMPA, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Gobernador Contador Público Nacional Oscar Mario JORGE, con domicilio en la Avenida Luro y Padre Buodo, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA,

DECRETO N° 805/12

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa. Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción, C.P.N. Sergio VILOLO Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 13 de septiembre de 2012

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (2.674).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de La Gobernación.

manifiestan:

Que por Resolución N° 297 de fecha 26 de agosto de 2010 del MAGyP, modificada por su similar N° 505 de fecha 12 de noviembre de 2010 del citado Ministerio, se aprobó el PROGRAMA NACIONAL DE LECHERÍA.

Que dicho programa aprobó la ejecución de acciones con un componente tecnológico estructural.

Que entre ellas se prevé la ejecución de acciones tendientes a fortalecer el desarrollo y crecimiento que los actores del sector lácteo, orientadas a mejorar la calidad de procesos, de productos, y la mejora de los canales de comercialización tanto en el mercado interno como externo, agregando así valor a la producción láctea.

Que el panorama productivo lácteo nacional se encuentra conformado por distintas cuencas lecheras, entre ellas cabe destacar, la correspondiente a la Provincia de LA PAMPA que participa en un DOS POR CIENTO (2%) en la producción nacional, con un destacado crecimiento a la fecha del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de su producción láctea, la que mejora día a día con el aumento de la cantidad de tambos, incorporación de genética y el gran trabajo de los productores.

Que por iniciativa de la PROVINCIA y con la participación de industrias lácteas, municipios y representantes gremiales del sector se conformó el Consorcio de Industrias Lácteas Pampeanas.

Que el Consorcio de Industrias Lácteas Pampeanas se formó con la finalidad de agregarle valor a la producción láctea de la PROVINCIA, fomentando y promoviendo el desarrollo de la cuenca lechera de la provincia.

Que entre los objetivos propuestos al MAGyP por el Consorcio de Industrias Lácteas Pampeanas está la puesta en marcha del proyecto de producción de leche en polvo y queso duro de origen pampeano, para ser comercializados tanto en el mercado interno como externo. Que dicho proyecto surge de la necesidad de aprovechar la capacidad ociosa de una planta de deshidratado de leche de la PROVINCIA con una capacidad de producción de CINCUENTA MIL LITROS (50.000 l.) diarios, y la transformación de los grandes excedentes de producción de leche de la cuenca pampeana.

Que para la puesta en marcha del proyecto de referencia

es necesario el apoyo financiero en capital de trabajo, consistente en la compra de leche, y en capital fijo, consistente en la construcción de un depósito.

Que la acción conjunta por parte del ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA, en el apoyo financiero para el desarrollo del proyecto de referencia del Consorcio de Industrias Lácteas Pampeanas, consistente en la industrialización de la lechera fluida, con destino especialmente en leche en polvo es fundamental para la incorporación de valor agregado pampeano a la producción local, evitando de esa forma el éxodo de mano de obra a otras provincias.

Que la definición e instrumentación de actividades mancomunadas pensando en un mayor bienestar de los actores de la cadena láctea, para así proyectar y sostener una lechería zonal, provincial y nacional cada día más competitiva, y su financiamiento, dará a la ejecución de los proyectos, la solidez necesaria para asegurar el logro de las metas planteadas.

Que en tal marco, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de contribuir con asistencia financiera orientada al sector de la lechería regional, sujeto a las siguientes Cláusulas.:

CLÁUSULA PRIMERA: El MAGyP aportará a la PROVINCIA, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$3.383.000.-), monto que deberá ser depositado en la cuenta que está indiqe de su titularidad, imputables al PROGRAMA NACIONAL DE LECHERÍA, Componente Tecnológico-Estructural,

Ejercicio 2011 en concepto de Aporte No Reintegrable (ANR), con la finalidad de financiar al Consorcio de Industrias Lácteas Pampeanas la producción de leche en polvo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los fondos aportados por el MAGyP se destinarán a la concreción de la primera etapa del proyecto del Consorcio de Industrias Lácteas pampeanas, consistente en la producción de leche en polvo, para lo cual es necesario la compra de leche por SESENTA (60) días, teniendo en cuenta que la capacidad de producción de la fábrica es de CINCUENTA MIL LITROS (50.000 l.) diarios; y en la construcción de un depósito de productos terminados.

CLÁUSULA TERCERA: El objetivo del presente Convenio es el compromiso de apoyar la producción de leche y su industrialización en toda la PROVINCIA.

CLÁUSULA CUARTA: En el marco del objetivo mencionado, la PROVINCIA será el administrador de los recursos aportados; debiendo rendir cuenta documentada del uso de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MAGyP la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual deberá ajustarse a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MAGyP y al modelo que como Anexo, forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MAGyP indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA

deberán ser reintegrados al MAGyP cuando este lo solicite. El MAGyP se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la unidad de Auditoría Interna del MAGyP o de los Tribunales de Cuentas provinciales adheridos a la Red federal de Control según el caso.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA se compromete a brindar al MAGyP toda aquella información que le solicite, relacionada con la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MAGyP en toda oportunidad que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si circunstancias así lo aconsejaren.

CLÁUSULA DÉCIMA: La PROVINCIA entregará al MAGyP dentro de los TREINTA días de firmado el presente Convenio, el listado de beneficiarios que resulten del mismo.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de diciembre de 2011.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de la Provincia de LA PAMPA - Señor Norberto Gustavo YAUHAR, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

ANEXO

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS

PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en _____, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo

presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.

- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

- 1.1. **ANEXO I "Nota de Remisión"** (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II
- 1.2. **ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.3. **ANEXO III, "Declaración Jurada"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.4. **Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II** (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

2. **ANEXO I, "Nota de Remisión"**: Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):
 - 2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.
 - 2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.
 - 2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.

3. **ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. **Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.**

4. **ANEXO III, "Declaración Jurada"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.

5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una **copia certificada de inscripción en dicho organismo.**

ANEXO I - "NOTA DE REMISION"

Ref. Expediente N°: _____
 Convenio N°: _____
 Localidad (1),...de.....de 20.....

Señor Secretario (2) de
 Secretaría de
 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 D.....
 S...../.....D
 El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____
 en mi (nuestro) carácter de _____ (5),
 de _____ (6) _____ con domicilio real/legal (7) en la
 calle _____ N° _____ de
 Localidad _____ Provincia
 de _____, manifestamos que hemos utilizado los
 fondos otorgados por el Convenio N° _____ (8),
 conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: \$ _____

Inversión
 documentada: \$ _____

Total rendido: \$ _____

 Firma (3)

 Aclaración

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable (Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

ANEXO II

INVERSIÓN DOCUMENTADA

Expediente N°:

Convenio N°:

NRO.	FECHA	COMPROBANTE		PROVEEDOR		CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES		
ORDEN		Tipol	Letra	Número	Denominación	CUIT	Dirección	(6)	(7)	(8)
(1)	(2)			(3)	(4)	(5)	(5)	(5)		
									Total General	

Firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado

Firma del Tesorero/funcionario
Público competente

Referencias:

- (1) Número de Orden de presentación de las facturas, indicado en el margen superior derecho de las mismas.
- (2) Fecha de emisión del comprobante.
- (3) Factura, recibo o documento equivalente.
- (4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.
- (5) Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.
- (6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.
- (7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.
- (8) Aclaraciones que estime corresponder.

Anexo II.

Completar los Conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante

Tipo: Tipo de Documento (Fact. " B", "C" o "E")

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 Dígitos.

Proveedor:

· Denominación: Nombre o Razón Social

· CUIT: N° CUIT del Proveedor

· Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E"

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Ref.: Expediente N°: _____

Convenio N°: _____

Localidad (1),de.....de 20.....

Señor Secretario (2) de

Secretaría de.....

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

D.....

S...../.....D

El (Los) que suscribe (n) _____ (3) (4) _____
con _____ (5) _____ en mi (nuestro)
carácter de _____ (6) _____ y en nombre y
representación de _____ (7) _____ con domicilio
real/legal (8) en la calle _____ N° _____ de la
Localidad _____ Provincia _____ de
_____, DECLARAMOS BAJO
JURAMENTO: _____

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° _____ (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se, adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

Firma del Responsable Debidamente
autorizado Aclaración o sello

Firma del Tesorero/funcionario
público competente Aclaración o sello

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.

EXPEDIENTE N° 10537/12.

Santa Rosa, 26 de septiembre de 2012

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 867/12

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa, Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción, C.P.N. Sergio VILOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 26 de septiembre de 2012

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (2.676).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de La Gobernación.-

LEY N° 2677- APROBANDO EL CONVENIO DE APORTES N° 13/11, CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE NACIÓN Y LA PCIA. DE LA PAMPA, ASISTENCIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AFECTADOS POR LA INTENSA SEQUÍA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Aportes N° 13/11, celebrado con fecha 30 de diciembre de 2011 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la provincia de La Pampa, por el cual el citado organismo nacional aportará hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00), para asistir a pequeños y medianos productores afectados por la intensa sequía en los últimos años, conforme los Proyectos Financiables contemplados en la Cláusula Segunda del Convenio, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- La ejecución de las actividades comprometidas en el Convenio que se aprueba por el artículo precedente podrán ser ejecutadas por el Gobierno Provincial a través del Ministerio de la Producción mediante la transferencia de fondos que tendrá la modalidad de asistencia financiera a través de Aportes No Reintegrables a favor de Municipios y/o Comisiones de Fomento; Asociaciones de Productores, Cooperativas y/o Productores; y/o Instituciones Educativas, Científicas o Técnicas y/o Sociedades Comerciales con participación estatal.

Artículo 3°.- Los Municipios y/o Comisiones de Fomento; Asociaciones de Productores, Cooperativas y/o Productores; y/o Instituciones Educativas, Científicas o Técnicas y/o Sociedades Comerciales con participación estatal que reciban fondos para la finalidad contemplada en el Convenio de referencia, deberán rendir cuenta documentada al Ministerio de la Producción, en el plazo de sesenta (60) días a partir de la primera y efectiva transferencia de los fondos, remitiendo detalle de las erogaciones realizadas y copia autenticada de los comprobantes de pago, en la forma que se determine en la reglamentación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de septiembre de dos mil doce.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, Don Norberto Gustavo YAUHAR, y la Provincia de LA PAMPA, en adelante la

PROVINCIA, con domicilio en Casa de Gobierno, Centro Cívico, Piso 2°, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA, representada en este acto por el señor Gobernador, Contador Público Nacional Don Oscar Mario JORGE, en adelante LAS PARTES, manifiestan: Que la PROVINCIA tiene la intención de desarrollar proyectos tendientes al desarrollo económico y territorial de la misma, con la finalidad de asistir a los pequeños y medianos productores locales que han sido afectados por la intensa sequía registrada en los últimos años, por lo que ha solicitado apoyo económico al MINISTERIO.

Que la mencionada sequía que afectó gravemente a los productores agropecuarios de la PROVINCIA motivó el dictado por parte del MINISTERIO de diferentes declaraciones o prórrogas de emergencias agropecuarias en el marco de la Ley N° 26.509 a través de las Resoluciones Nros. 797 de fecha 26 de agosto de 2011 y 1.182 de fecha 28 de octubre de 2011.

Que la Ley N° 26.509 crea el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", en adelante el SISTEMA, con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores adversos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que por lo dispuesto en los incisos c) y e) del Artículo 9° de la mencionada Ley se faculta al MINISTERIO para asistir técnica y financieramente a los productores a fin de restablecer su capacidad financiera, productiva y económica y para coordinar con las provincias la asistencia al productor agropecuario afectado por la sequía, facilitando la provisión de los recursos en tiempo y forma.

Que es preciso, para que la PROVINCIA desarrolle eficazmente los planes, programas o acciones que sean necesarios para disminuir la vulnerabilidad de los productores y de las poblaciones rurales, acudir en ayuda de los productores afectados con los recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA) destinados a financiar programas, proyectos y acciones del SISTEMA, de acuerdo con lo estipulado por los Artículos 16 y 18 de la Ley N° 26.509.

Que para llevar a cabo la asistencia financiera a los productores afectados y la supervisión general de la ayuda, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará a la PROVINCIA hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-), imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 - Emergencia Agropecuaria, Ejercicio 2011, de conformidad con la disponibilidad financiera existente, con la finalidad de asistir a productores afectados por la sequía. Dicho monto deberá ser depositado en la cuenta que la PROVINCIA indique oportunamente, la cual deberá estar censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: La PROVINCIA utilizará a) hasta la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS

MIL (\$3.800.000.-) para la promoción de actividades productivas alternativas, destinando hasta la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000.-) para la ampliación de la planta municipal de faena de ñandú, para la obtención de la habilitación para tránsito federal y hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) para la construcción de una sala de elaboración de productos de conejo, y b) hasta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000) para el desarrollo rural de pequeños productores ovinos y caprinos.

CLÁUSULA TERCERA: La PROVINCIA se compromete a aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia, no pudiéndose asignar fondos del MINISTERIO para afrontar gastos que surjan de su ejecución, control y seguimiento.

CLÁUSULA CUARTA: La PROVINCIA entregará al MINISTERIO dentro de los TREINTA (30) días de firmado el CONVENIO, el listado de los productores afectados que serán beneficiarios de la ayuda.

CLÁUSULA QUINTA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO y al modelo que como Anexo forma parte del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste lo solicite.

La transferencia de fondos se interrumpirá o suspenderá automáticamente en la medida que la PROVINCIA incumpla la obligación de rendir cuentas.

CLÁUSULA SEXTA: El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prorrogas del plazo y las modificaciones que no impliquen ampliación del monto aportado por el MINISTERIO ni cambios en los objetivos, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de diciembre de 2011.-

C.P.N. Don Oscar Mario JORGE, Gobernador Provincia de LA PAMPA - Señor Don Norberto Gustavo YAUHAR, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deber ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenio, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos. A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en _____, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

1.1. ANEXO I. "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con total del Anexo II.

1.2. ANEXO II. "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

1.3. ANEXO III. "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión

detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicados en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

2. **ANEXO I. "Nota de Remisión":** Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):

2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.

2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.

2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.

3. **ANEXO II. "Detalle de Inversiones Realizadas"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.

4. **ANEXO III. "Declaración Jurada"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.

5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

ANEXO I – NOTA DE REMISIÓN

Ref. Expediente N°: _____

Convenio N°: _____

Localidad (1),..... de..... de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S... ..l... D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3)
(4) _____ en mi (nuestro) carácter de _____
(5) _____, de _____
(6) _____ con domicilio real/legal (7) en la
calle _____ N° _____ de la Localidad _____ Provincia
de _____ manifestamos que hemos utilizado los
fondos otorgados por el Convenio N°
_____ (8), conforme el detalle que se
expone seguidamente:

Suma otorgada: \$ _____
Inversión documentada: \$ _____
Total rendido: \$ _____

Firma (3)

Aclaración

ANEXO I- NOTA DE REMISIÓN

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

ANEXO II - INVERSIÓN DOCUMENTADA

Expediente N°		CONVENIO N°							
Nro Orden.	Fecha	Comprobante		Proveedor		Concepto	Importe	Observaciones	
							Total		
	Tipo	Letra	Número	Denominación	CUIT	Dirección			
(1)	(2)	(3)	(4)	(4)	(5)	(5)	(6)	(7)	(8)
							Total General		

Firma y aclaración o sello del responsable

Firma del Tesorero/funcionario público competente debidamente autorizado

Referencias:

- (1) Número de Orden de presentación de las facturas, indicado en el margen superior derecho de las mismas.
- (2) Fecha de emisión del comprobante.
- (3) Factura, recibo o documento equivalente.
- (4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.
- (5) Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.
- (6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.
- (7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.
- (8) Aclaraciones que estime corresponder.

ANEXO II – INVERSIÓN DOCUMENTADA

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante. .
 Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E")
 Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.
 Proveedor:
 · Denominación: Nombre o razón social.
 · CUIT: N° de CUIT del proveedor.
 · Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.
 Concepto: Detalle del Bien Adquirido.
 Importe: Importe de la Operación.
 Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.
 Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
 (4) Nombre y Apellido.
 (5) Indicar tipo y número de documento.
 (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
 (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
 (8) Tachar lo que no corresponda.
 (9) Indicar número y fecha de Convenio.

EXPEDIENTE N° 10535/12

Santa Rosa, 28 de septiembre de 2012

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Ref.: Expediente N°: _____
 Convenio N°: _____
 Localidad (1),..... de..... de 20.....

Señor Secretario (2) de
 Secretaría de
 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 D.....
 S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3)
 (4) _____ con _____ (5) _____ en mi
 (nuestro) carácter de _____ (6) _____ y en
 nombre _____ y representación
 de _____ (7) _____ con domicilio
 real/legal(8) _____ en _____ la
 calle _____ N° _____ de _____ la
 Localidad _____ Provincia
 de _____ DECLARA/MOS BAJO
 JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° _____ (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

 Firma del Responsable Debidamente autorizado
 Aclaración o sello

 Firma del Tesorero/funcionario público competente
 Aclaración o sello

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA**Referencias:**

- (1) Lugar y fecha de emisión.
 (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
 (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 868/12

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa. Dr. Abelardo Mario FERRÁN, Ministro de la Producción. C.P.N. Sergio VILOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
 28 de septiembre de 2012

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (2.677).

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 926- 28-IX-12- Art. 1°.- Designase, a partir del 13 de julio de 2012, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a la Señora Claudia Beatriz BRUNO (D.N.I. N° 18.594.558 -Clase 1967).-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 1489 -28-IX-12- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 08/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la Señora Lidia Susana NAVARRO. D.N.I. N° 21.955.197, la contratación del servicio de provisión de viandas completas para pacientes internados y personal de guardia del Hospital Comunitario "Evita" de la ciudad de Santa Rosa, en la suma por vianda de \$ 28,00 para el ítem 1, \$ 28,00, para el ítem 2, y de \$ 28,00, para el ítem 3.- (S/Expte. N° 14532/11).-

Res. N° 1490 -1-X-12- Art. 1°.- Dispóngase a

partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía José Domingo REKOVSKY, D.N.I. N° 16.147.840, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1491 -1-X-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro voluntario del Sargento Ayudante de Policía Néstor Alfredo RETAMALES, D.N.I. N° 18.237.908, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Res. N° 1493- 4-X-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de junio de 2012, al docente Carlos Lorenzo MAYER L.E. N° M 7.664.834, Clase 1949, al cargo titular de Jefe de Sección o Instructor -turno tarde- en la Escuela Agrotécnica, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1494 -4-X-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo de Policía Hugo Alberto RODRÍGUEZ PERALTA, D.N.I. N° 17.730.798, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1495 -4-X-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Julio César ORUETA, D.N.I. N° 17.257.932, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1496 -4-X-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor de Policía José Alberto GARCÍA, D.N.I. N° 14.967.533, Clase 1962, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1497 -4-X-12- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2012 a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mirta Ester KOLMAN -D.N.I. N° 13.445.825 - Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Res. N° 1498 -4-X-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 46/11 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la firma INTRAVIAL S A la provisión de un carretón para 70 toneladas con compensador de dos ejes, en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (U\$S 158.820.00). (S/Expte. N° 4708/11).-

Res. N° 1499 -4-X-12- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente permanente categoría 9 - Rama Técnica -Ley 1279, Carina Andrea CAMERLINCKX - DNI. N° 24.369.884- Clase 1975 -Afiliado N° 67223 - Legajo N° 62875, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 01 de enero de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 1500 -4-X-12- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2012, por haberse acogido a los beneficios de la Ley N° 2341 "Retiro Especial", condicionada en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 incorporado por Ley N° 2378, al agente Categoría R-8, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 5775, Juan Eusebio MENDEZ - D.N.I. 12.608.408, Clase 1957, Legajo N° 3933 - Afiliado N° 26039, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Res. N° 1501 -4-X-12- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de abril de 2012, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Nélide SHULMEISTER -L.C. N° 5.936.547 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1502 -4-X-12- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2012, la renuncia presentada por la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Azucena LOMBARDIA -D.N.I. N° 10.269.167-Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1503 -4-X-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Marcelo Ormaldo CISNEROS, D.N.I. N° 17.873.649, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1504 -4-X-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2012, a la docente María Magdalena HERRERA, L.C N° 4.776.745, Clase 1945, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 10, de la localidad de Catrillo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1505 -4-X-12- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Sara Adelina CORA-D.N.I. N° 14.330.648 -Clase 1961-,

pertenece a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 3 de enero de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Res. N° 1506 -4-X-12- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 56/65 del Expediente N° 13991/11 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 15/12, para la adquisición de equipamiento para la División Criminalística.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1507 -4-X-12- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 26 - GENERAL PICO - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 288.126,00, con valores al mes de JULIO de 2012 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 6796/12).-

Res. N° 1508 -4-X-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 14 de marzo de 2.012, a la docente Mariana Leticia PAISEL DISTEL, D.N.I. N° 27.103.393, Clase 1979, a los cargos titulares de Profesora: Matemática I: 4 horas cátedra 1º I. Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales -turno mañana- y Matemática II: 4 horas cátedra 2º I. Modalidad: Humanidades Ciencias Sociales -turno mañana- en el Colegio Secundario "Enrique Stieben", de la localidad e Anguil, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1509 -4-X-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2012, a la docente Nifa Isabel JUAREZ, LC N° 5.299.906, Clase 1946, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Peluquería, en la Escuela de Adultos N° 4 de la localidad de General Acha, con encuadre, en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1510 -4-X-12- Art. 1º.- Otorgar el carácter de definitiva la baja declarada en forma condicionada a la agente Isabel Beatriz URANGA -L.C. N° 5.407.051, -Clase 1946-, por el Decreto N° 1245/09, en virtud de lo expuesto en los presentes considerandos.-

Res. N° 1511 -4-X-12- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 17 de abril de 2.012, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378, presentada por la agente Categoría 4

(Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley N° 1279- Adriana CHARAFEDIN - D.N.I. 10.477.900, -Clase 1952-, pertenece a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Res. N° 1512 -4-X-12- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 25/40 del Expediente N° 8951/12 y consecuentemente, autorizase realizar el llamado a Licitación Privada N° 159/12 para la contratación de servicios de limpieza de las oficinas de la Sede Central de la Administración Provincial de Energía.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1513 -4-X-12- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/12, convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. VALENTÍN GAROSPE" - CEBALLOS - LA PAMPA" a la Empresa GUERRERO JOSÉ LUIS, representada por su Titular José Luis GUERRERO, por el monto de su oferta de \$ 729.995,62, con valores al mes de ABRIL de 2012 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo -de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 5227/2011).-

Res. N° 1514 -4-X-12- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/12 aprobada por Resolución N° 589/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete para la ejecución de la obra: "SISTEMA DE RIEGO EN AUTÓDROMO PROVINCIAL - TOAY - LA PAMPA" suscripto con la Empresa R.L. CONSTRUCCIONES representada por su Titular Ingeniero Roberto Domingo LORDA, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 347.517,42, con valores al mes de MARZO de 2012, lo que implica un 8,22% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias; dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto por la ampliación del plazo contractual de los trabajos comprendidos dentro del contrato original. Con respecto al Adicional de obra, a la Contratista se le reconocerá la redeterminación de precios y compensación financiera en un todo de acuerdo a la

curva de inversiones prevista y al plazo otorgado para la ejecución de los mismos.-

Art. 2º.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de 20 días corridos, contados a partir de la fecha de finalización del plazo original de la obra.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 682 -9-X-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$40.000,00, a favor de la Asociación Civil "ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PAMPA (A.P.D.H.L.P.)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 687 -9-X-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Agrupación Cultural de Árbitros Santarroseños (A.C.A.S.) con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 12.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo del 3º Modulo Nacional de la Asociación de Instructores para capacitar árbitros.-

Res. N° 689 -9-X-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$100.000,00, a favor de la FUNDACIÓN PAULO FREIRE con sede en la ciudad de Santa Rosa: destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 691 -12-X-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$37.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján. con sede en la ciudad de Victorica, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 692 -12-X-12- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Quetrequén en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén la suma de \$ 36.000,00, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 10836/12).-

Res. N° 693 -12-X-12- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Abramo en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º: Transfírase a favor de la Municipalidad de Abramo la suma de \$ 42.679,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 10557/12).-

Res. N° 694 -12-X-12- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Mauricio Mayer en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la

Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma de \$ 39.643,28, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte N° 10845/12).-

Res. N° 695 -12-X-12- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$395.500,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

Código	Localidad	Importe
221/2	Ataliva Roca	\$ 7.500,00
061/2	Bernardo Larroudé	\$ 12.500,00
111/5	Bernasconi	\$ 12.500,00
041/4	Catrilo	\$ 28.000,00
081/0	Conhello	\$ 10.000,00
15311	General Pico	\$ 40.000,00
113/1	General San Martín	\$ 15.000,00
124/8	Luan Toro	\$ 8.000,00
172/7	Miguel Cané	\$ 7.000,00
084/4	Monte Nuevas	\$ 7.000,00
184/2	Parera	\$ 10.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$ 20.000,00
186/7	Quetrequén	\$ 7.000,00
053/9	Santa Isabel	\$ 27.500,00
024/0	Santa Rosa	\$ 40.000,00
062/0	Sarah	\$ 7.000,00
154/5	Speluzzi	\$ 7.000,00
125/5	Telén	\$ 14.500,00
204/8	Toay	\$ 35.000,00
213/9	Trenel	\$ 23.000,00
044/8	Uriburu	\$ 50.000,00
066/1	Vertiz	\$ 7.000,00
TOTAL		\$ 395.500,00

Res. N° 696 -12-X-12- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Uriburu en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Uriburu la suma de \$ 44.690,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte N° 10805/12).-

Res. N° 698 -12-X-12- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Algarrobo del Águila en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de \$ 46.594,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.-

(S/Expte. N° 10803/12).-

Res. N° 699 -12-X-12- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Arata en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Arata la suma de \$ 43.430,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte N° 10404/12).-

Res. N° 700 -12-X-12- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Metileo en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Metileo la suma de \$ 40.811,22, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte N° 10806/12).-

Res. N° 702 -12-X-12- Art. 1º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 20.212,00 correspondiente al segundo pago cuatrimestral, destinada a solventar parcialmente los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 703 -12-X-12- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Ataliva Roca en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de \$ 43.373,61, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 10401/12)

Res. N° 704 -12-X-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Larroudé Foot-Ball Club, con sede en la localidad de Bernardo Larroudé, por la suma de \$ 25.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 470 -2-X-12- Art. 1º.- AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE a partir de la fecha de la presente, el traslado del Centro Médico "SALUBRITAS S.R.L.", ubicado en calle 18 N° 935 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica del mismo continúa a cargo de la Dra. Silvana Patricia MAFUD (D.N.I. N° 20.107.126 - M.P. N° 1.437 - M.E. en Medicina General N° 843), con todas las responsabilidades de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la

planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 471 -2-X-12- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Anabela Maricel PÉREZ (D.N.I. N° 32.487.000 - M.P. N° 091), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Educativo Terapéutico para Estimulación Temprana y atención integral de niños y adolescentes con trastornos del desarrollo denominado "SOLAR Un lugar para Crecer", ubicado en calle Pasteur N° 1.248 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1447 -5-X-12- Art. 1º.- CLAUSURAR TEMPORARIAMENTE a partir del 2 de julio de 2012 la Escuela N° 90 (PU. 3) de la localidad de La Gloria, por carecer de matrícula necesaria para mantener en funcionamiento el establecimiento.-

Art. 2º.- Los bienes muebles y archivo del establecimiento serán entregados a la Coordinación de Área III Zona III de Santa Rosa, quien dispondrá su resguardo o distribución.-

Res. N° 1463 -5-X-12- Art. 1º.- Modifícase el Anexo de la Resolución N° 1450/11 de este Ministerio, en la forma que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ANEXO

MODIFICACIONES AL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1450/11

- TÍTULO II
INSTITUCIONES AGROTÉCNICAS JORNADA
COMPLETA

CARGO: INSTRUCTOR DE LA ESPECIALIDAD
Funciones:

Inciso u. "Cumplir las Guardias Didáctico Productivas, de acuerdo al cronograma de Guardias aprobado en el Proyecto Didáctico Productivo, de conformidad con la normativa vigente, siempre que haya participado en la elaboración del mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso f). En todos los casos se deberá garantizar el efectivo cumplimiento de las mismas con personal del establecimiento."

- TÍTULO III
INSTITUCIONES AGROTÉCNICAS JORNADA SIMPLE

CARGO: REGENTE DE ÁREA ESPECÍFICA Funciones:
Inciso I. "Cumplir las Guardias Didáctico Productivas, de acuerdo al cronograma de Guardias aprobado en el

Proyecto Didáctico Productivo, de conformidad con la normativa vigente, siempre que haya participado en la elaboración del mismo. En todos los casos se deberá garantizar el efectivo cumplimiento de las mismas con personal del establecimiento."

CARGO: JEFE GENERAL DE ENSEÑANZA PRÁCTICA
Funciones:

Inciso **j.** "Cumplir las Guardias Didáctico Productivas, de acuerdo al cronograma de Guardias aprobado en el Proyecto Didáctico Productivo, de conformidad con la normativa vigente, siempre que haya participado en la elaboración del mismo. En todos los casos se deberá garantizar el efectivo cumplimiento de las mismas con personal del establecimiento."

CARGO: JEFE DE SECCIÓN O INSTRUCTOR Funciones:
Inciso **v.** "Cumplir las Guardias Didáctico Productivas, de acuerdo al cronograma

de Guardias aprobado en el Proyecto Didáctico Productivo, de conformidad con la normativa vigente, siempre que haya participado en la elaboración del mismo. En todos los casos se deberá garantizar el efectivo cumplimiento de las mismas con personal del establecimiento."

CARGO: MAESTRO AYUDANTE DE ENSEÑANZA PRÁCTICA Funciones:

Inciso **u.** "Cumplir las Guardias Didáctico Productivas, de acuerdo al cronograma de Guardias aprobado en el Proyecto Didáctico Productivo, de conformidad con la normativa vigente, siempre que haya participado en la elaboración del mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso f). En todos los casos se deberá garantizar el efectivo cumplimiento de las mismas con personal del establecimiento."

TÍTULO IV

INSTITUTOS AGROTÉCNICOS DE GESTIÓN PRIVADA

CARGO: JEFE ENSEÑANZA PRÁCTICA/JEFE ENSEÑANZA PRÁCTICA MEDIA TÉCNICA

Funciones:

Inciso **r.** "Cumplir las Guardias Didáctico Productivas, de acuerdo al cronograma de Guardias aprobado en el Proyecto Didáctico Productivo, de conformidad con la normativa vigente, siempre que haya participado en la elaboración del mismo. En todos los casos se deberá garantizar el efectivo cumplimiento de las mismas con personal del establecimiento."

CARGO: INSTRUCTOR

Funciones:

Inciso **n.** "Realizar personalmente, cuando no tenga alumnos a su cargo, tareas pedagógicas y didáctico productivas que con especial indicación fueran ordenadas por el Equipo de Gestión."

Inciso **u.** "Cumplir las Guardias Didáctico Productivas, de acuerdo al cronograma de Guardias aprobado en el Proyecto Didáctico Productivo, de conformidad con la normativa vigente, siempre que haya participado en la

elaboración del mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso f). En todos los casos se deberá garantizar el efectivo cumplimiento de las mismas con personal del establecimiento."

Res. N° 1476 -9-X-12- Art. 1º.- Impleméntese, a partir del Ciclo Lectivo 2012, la Especialidad en Artes Visuales: producción, correspondiente a la Modalidad Educación Artística de la Educación Secundaria, en el Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", CUE 4200139, de la ciudad homónima.-

Art. 2º.-Impleméntese, a partir del Ciclo Lectivo 2012, la Especialidad en Artes Visuales: Producción, correspondiente a la Modalidad Educación Artística de la Educación Secundaria, en el Colegio Secundario Polivalente de Arte, CUE 4200299, de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 3º.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior la gestión de los trámites correspondientes para las implementaciones indicadas en los artículos precedentes.-

Res. n° 1477 -9-X-12- Art. 1º.- Designar como miembros de los Jurados por este Ministerio a los docentes que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, para prestar los servicios de juraduría en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para Cargos de Ascenso en el Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con lo establecido en el punto 16, inciso a), del Anexo I del Decreto N° 111/11.

Art. 2º.- Designar como miembros de los Jurados elegidos por los aspirantes a ascenso a los docentes que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, para prestar los servicios de juraduría en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para Cargos de Ascenso en el Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con lo establecido en el punto 16, inciso b), del Anexo I del Decreto N° 111/11.

Art. 3º.- Designar como miembros de los Jurados en representación del equipo de capacitación a los docentes que se detallan en el Anexo III de la presente Resolución, para prestar los servicios de juraduría en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para Cargos de Ascenso en el Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con lo establecido en el punto 16, inciso c), del Anexo I del Decreto N° 111/11.

Art. 4º.-Encuadrar en las disposiciones del punto 24, del Capítulo III "De los Jurados", del Anexo I del Decreto N° 111/11, a los docentes convocados por el artículo 1º de la presente Resolución, que cumplan las funciones de Jurado.

Art. 5º.- Encuadrar en las disposiciones del punto 24, del Capítulo III "De los Jurados", del Anexo I del Decreto N° 111/11, a los docentes elegidos por los aspirantes a ascenso detallados en el Anexo II de la presente Resolución, que se encuentren desempeñando tareas en Instituciones Educativas de Gestión Estatal del Sistema Educativo Provincial y cumplan las funciones de Jurado.

ANEXO I NÓMINA DE JURADOS

DESIGNADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

(Decreto N° 111/11 - Anexo I - Capítulo III - punto 16 - inciso a.)

NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
María Silvana PERUILH	17.999.218	Titular
Diana Graciela RODRIGUEZ	12.536.949	Suplente

MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Mariana Letizia AQUINO	22.271.438	Titular
Marisa Yolanda DESORTES	12.877.642	Suplente

NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Diana MAXENTI	17.352.347	Titular
Nora Laura GIUSTI	14.234.465	Suplente

NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Norberto Aníbal SÁNCHEZ	14.720.356	Titular
Graciela Cristina ROLDÁN	10.097.793	Suplente

ANEXO II

**NÓMINA DE JURADOS
ELEGIDOS POR LOS ASPIRANTES A ASCENSO**
(Decreto N° 111/11 - Anexo I - Capítulo III - punto 16 - inciso b.)

NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Mariana DE DIOS HERRERO	21.428.880	Titular
Carina Alejandra FERNÁNDEZ	24.499.837	Suplente

MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Carina Alejandra FERNÁNDEZ	24.499.837	Titular
Claudia Azucena PECHÍN	17.310.852	Suplente

NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
María Cristina LÓPEZ	10.789.961	Titular
María Amelia BATTAGLIA LORDA	12.608.140	Suplente

NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Fany Cristina CITZENMAIER	6.286.268	Titular
Ana Lía Teresa SOTELO	14.341.842	Suplente

ANEXO III**NÓMINA DE JURADOS****EN REPRESENTACIÓN DEL EQUIPO DE CAPACITACIÓN**

(Decreto N° 111/11 - Anexo I - Capítulo III - punto 16 - inciso c.)

NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Gabriela Edit CAMINOS	22.700.943	Titular
María Iris MORÁN	11.741.413	Suplente

MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
María Verónica DELGADO	21.594.012	Titular
Adriana Rosa ALLORI	12.152.943	Suplente

NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Norma Beatriz DI FRANCO	16.147.856	Titular
María Rosana MORETTA	20.108.243	Suplente

NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
María Marcela DOMÍNGUEZ	17.474.601	Titular
Liliana Emilce CAMPAGNO	12.416.905	Suplente

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 611 -10-X-12- Art. 1°.- Otórgase a la señora María Delia HEIM, DNI N° 21.430.265, un crédito de \$ 97.700,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Res. N° 612 -10-X-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, destinado a solventar gastos operativos que demande la organización de la Expo Vivero 2012.-

Res. N° 613 -10-X-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Rural de General Acha (A.R.G.A.), por la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos de publicidad y alquiler de servicios sanitarios, originados en la Expo Ternero 2012.-

Res. N° 614 -12-X-12- Art. 1°.- Otórgase al señor Joaquín Alejandro DIAZ, DNI N° 34.562.385, un crédito de \$ 35.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Res. N° 615 -12-X-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL "SOCIEDAD RURAL DE GENERAL PICO DE FOMENTO AGROPECUARIO", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, que será destinado a afrontar gastos ocasionados en la 80ª Exposición Rural de General Pico, llevada a cabo durante los días 7, 8 y 9 de septiembre del corriente año.-

Res. N° 616 -12-X-12- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6- el que se destinará a cubrir gastos que se originen por la promoción de la cuenca lechera.-

Res. N° 617 -12-X-12- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancul -187-5- el que se destinará a cubrir gastos que se originen por el fomento de la actividad porcina.-

Res. N° 618 -12-X-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, para cubrir gastos de jornadas de tintes naturales.-

Res. N° 619 -12-X-12- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado al pago del servicio de consultora de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos C.O.S.Y.R.O. Ltda., en la mencionada localidad.-

Res. N° 620 -12-X-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5- por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos de mensura particular y subdivisión de parcelas en el Parque Industrial de la Localidad.-

Res. N° 621 -12-X-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Arata -211-3 – por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar el gasto que demande la adquisición de materiales para la fabricación de baldosones y ladrillos huecos para ser utilizados en emprendimientos municipales y remodelación del Boulevard Belgrano de la Localidad.-

Res. N° 622 -12-X-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Santa Rosa – 024 - 0 – por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar el gasto que demande la adquisición de materiales para la realización de cartelería para la señalización de calles internas en el Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial.-

Res. N° 623 -12-X-12- Art. 1º.- Acéptase el cambio de garantía propuesto por la Cooperativa Agrícola Ganadera "Esteban Piacenza" de Alta Italia Limitada, representada por el señor Pablo Leandro TOSELLI, DNI N° 23.345.003, sobre el crédito que se le otorgara mediante Resolución N° 545/08, de fecha 18 de septiembre de 2008,

proponiendo en reemplazo UNA (1) Pick Up, marca "Ford", modelo RANGER DC 4x2 XL PLUS 2.8L D, chasis marca "International", N° 8AFDR12F26J474140, motor marca "Ford", N° C36197804, dominio FLW104, propiedad de la Cooperativa.-

Res. N° 624 -12-X-12- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Claudia Elisabet CISNEROS, DNI N° 22.989.012, mediante Resolución N° 331/03 de fecha 12 de noviembre de 2003, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 27/29, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando 31 de julio de 2012, la suma de \$ 14.792,38.-

Res. N° 625 -12-X-12- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 684/06, de fecha 07 de noviembre de 2006, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 49.000,00, a favor del señor Juan Carlos ARRIETA.-

Res. N° 626 -12-X-12- Art. 1º.- Dése por cancelado, el crédito otorgado al señor Pedro Luis IGLESIAS, DNI N° 10.179.795, por Resolución N° 288/03, de fecha 10 de Octubre de 2003, por la suma de \$ 10.000,00, en el marco del "Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Apícola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 627 -12-X-12- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 292/07, de fecha 14 de mayo de 2007, en el marco de la línea para la "Adquisición de Unidades Nuevas para Transporte de Personas", Decreto N° 1055/05, por la suma de \$ 80.000,00, al señor Juan Carlos BOLPATO, DNI N° 14.405.314.-

Res. N° 628 -12-X-12- Art. 1º.- Apruébese la recepción de la rendición de Cuentas documentada, presentada por el Sindicato de Obreros, Empleados y Especialistas de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones con sede en la ciudad de General Pico, con domicilio en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 289 /11, de fecha 3 de mayo de 2011, por la suma de \$ 25.000,00, destinados a solventar gastos del funcionamiento del Sindicato.-

Art. 2º.- Solicítale la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 629 -12-X-12- Art. 1º.- Apruébese la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Rural del Sur Pampeano, con sede en la localidad de La Adela, el que fue destinado a cubrir gastos que demandaron los programas sanitarios, moviéndose y honorarios profesionales para a los establecimientos rurales de la zona.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 630 -12-X-12- Art. 1º.- Apruébese la

recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, el que fue destinado a cubrir gastos que demandó la realización de la "2º Exposición Provincial del Caballo", celebrada en el mes de marzo del corriente año, en el predio ferial de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 631 -12-X-12- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio" con sede en la ciudad de General Pico (Provincia de La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 899/11, con fecha 11 de noviembre de 2011, por la suma de \$ 30.000,00, que se destinaron para afrontar las erogaciones que ocasionó la XII Jornada Hortícola que se realizó el día 25 de noviembre del 2011, en el área de Producciones Intensivas (Modulo Experimental) del CERET, que dicho Centro posee en el Parque Industrial en la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 632 -12-X-12- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Rural de Cereales, Riglos y Anchorena (ARCRA), con sede en la localidad de Miguel Riglos, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 868/11, de fecha 28 de octubre de 2011 por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a solventar gastos de funcionamiento y otros que se originaron por la organización de Jornadas de Capacitación sobre Siembra Gruesa.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 633 -12-X-12- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias, con sede en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 269/12, con fecha 31 de mayo de 2012, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos que demandó la capacitación de Mentores y Emprendedores para el armado de proyectos en el mes de junio de 2012, en la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- Solicítase, la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 634 -12-X-12- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio" con sede en la ciudad de General Pico (Provincia de La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 213/12, con fecha 3 de mayo de 2012, por la suma de \$ 30.000,00, que se destinaron para afrontar las erogaciones que ocasionó la reparación (Compra de Materiales y Mano de Obra) de los túneles dañados por la tormenta del 9 de Marzo de 2012, en el área de Producciones Intensivas (Modulo

Experimental) del CERET, que dicho Centro posee en el Parque Industrial en la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 29

Santa Rosa, 1 de Octubre de 2012

VISTO:

El Decreto n° 248/12 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley n° 2.653 - Impositiva año 2012 -, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 27 de setiembre próximo pasado se efectuó el quinto sorteo del año 2012 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 31 de agosto de 2012, en un acto público que se transmitió por L.U. 89 TV Canal 3;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 2º del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el resultado original, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este quinto sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2013, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2010)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar ganadores del Quinto Sorteo del año 2012 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 31 de agosto, a los siguientes:

. Impuesto a los Vehículos:

Dominio: UWH756
Contribuyente: ELERO DUILIO.K
Localidad: Parera (L.P.)

. Impuesto Inmobiliario Básico:

Partida: 515.972

Titular: RODRÍGUEZ JORGE RAÚL

Localidad: Arata (L.P.)

0,27** MEJORAS 3,94** TOTAL 4,21

* PARTIDA 700756** PARCELA N° 39** TIERRAS

1,16** MEJORAS 30,39** TOTAL 31,55

Artículo 2°: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

. Impuesto a los Vehículos:

Dominio: UWH756

Cuotas: 05 a 06 del año 2012.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2013, la baja de dichos cargos.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHIVESE. C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Res. N° 051- 4-X-12- Art. 1°.- Denegar el pedido de Anulación que dio origen al Expte. N° 9586/12 por Nota de fecha 02/07/12, Interpuesto por los Sres. Alicia Elena RODRÍGUEZ de MATILLA, María Gabriela MATILLA, Paula Alicia MATILLA y Carlos Gustavo MATILLA.-

Disp. N° 304 -13-VII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Loreto SOTERA e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la Municipalidad de MACACHIN CUIT: 30-99906139-3 del bien denominado catastralmente como EJIDO 058 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d - MANZANA 28 - PARCELA 2 - PARTIDA N° 778816 - con domicilio en La Pampa N° 398 - Luan Toro - La Pampa del Expediente N° 45743/12.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 778816** PARCELA N° 52** TIERRAS
0,60** MEJORAS 9,71** TOTAL 10,31

Disp. N° 306 -18-VII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VALERDI, JUAN e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE MACACHIN CUIT: 30-99906139-3 del bien denominado catastralmente como EJIDO 058- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 16- PARCELA 8- PARTIDA N° 700756 - con domicilio en Macachín - La Pampa del Expediente N° 45659/12.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779729** PARCELA N° 37** TIERRAS
0,26** MEJORAS 4,60** TOTAL 4,86

* PARTIDA 779730** PARCELA N° 38** TIERRAS

Disp. N° 313 -25-VII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CRUZ CASTRO, Fructuoso e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DIAZ, Fernando Luis CUIT: 23-29441206-9 del bien denominado catastralmente como EJIDO 020- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 11- PARCELA 1- PARTIDA N° 774271 - con domicilio en Trebolares - La Pampa del Expediente N° 44702/11.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 774271** PARCELA N° 1** TIERRAS
0,04** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,04

Disp. N° 316 -8-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ALVAREZ, Cora Irene e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SARAIVA, Ulice Osvaldo CUIT: 20-07358732-9 del bien denominado catastralmente como EJIDO 049- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 54- PARCELA 26- PARTIDA N° 779337 con domicilio en F. Lizaso N°486 Doblas - La Pampa del Expediente N° 45881/12.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779337** PARCELA N° 26** TIERRAS
0,02** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,02

Disp. N° 317 -26-VII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BRACAMONTE Y PARAJON, Petrona Aurelia e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LUBONES LOPEZ, César German CUIT: 20-33679891-5 del bien denominado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g- MANZANA 31- PARCELA 4 - PARTIDA N° 779626- con domicilio en Psje. Julio Sosa - Plan 5000 - Casa 1569 - Santa Rosa - La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779626** PARCELA N° 4** TIERRAS
0,04** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,04

Disp. N° 319 -30-VII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VAZQUEZ, Nemesio e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RODRIGUEZ, Antonio CUIT: 23-7339477-6 del bien denominado catastralmente como EJIDO 043- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 27- PARCELA 1- PARTIDA N° 721660 - con domicilio en Alsina y Moreno S/N° - La Gloria - La Pampa del Expediente N° 45295/11.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 721660** PARCELA Nº 1** TIERRAS 0,16** MEJORAS 12,50** TOTAL 12,66

Disp. Nº 320 -21-VII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de EMILIO, Dora e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PEREZ, Ana Irma CUIT: 27-05708468-0 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 046-CIRCUNSCRIPCIÓN IV- RADIO n- QUINTA 4- PARCELA 11- PARTIDA Nº 776380- con domicilio en Eje Histórico Nº 6645 – Toay – La Pampa del Expediente Nº 45253/11.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 776380** PARCELA Nº 11** TIERRAS 0,21** MEJORAS 2,15** TOTAL 2,36

Disp. Nº 321 -27-VII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de EMILIO, Dora e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PEREZ, Ana Irma CUIT: 27-05708468-0 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 046-CIRCUNSCRIPCIÓN IV- RADIO n- QUINTA 4- PARCELA 10- PARTIDA Nº 776379- con domicilio en Eje Histórico Nº 6645 – Toay – La Pampa del Expediente Nº 45252/11.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 776379** PARCELA Nº 10** TIERRAS 0,21** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,21

Disp. Nº 325 -30-VII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DUBOSCQ, Juan e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la Municipalidad de QUEHUÉ CUIT: 30-99919351-6 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 050 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO c - MANZANA 48 - PARCELA 3 - PARTIDA Nº 779341 - con domicilio en QUEHUÉ – La Pampa del Expediente Nº 46026/12.-

Art. 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779341** PARCELA Nº 3** TIERRAS 0,60** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,60

Disp. Nº 326 -6-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de UVICES SANCHEZ, Cesario e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la Municipalidad de Jacinto Arauz CUIT: 30-99912077-2 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 072-CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 17 - PARCELA 5- PARTIDA Nº 778881- con domicilio en Quemú Quemú – La Pampa del Expediente Nº 45782/12.-

Art. 2 .- Fíjanse con relación al bien indicado en el

exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 778881** PARCELA Nº 5** TIERRAS 0,20** MEJORAS 0,80** TOTAL 1,00

Disp. Nº 328 -7-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BENITEZ Permitaño e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a AYALA Gloria Inés CUIT: 27-17524528-1 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 043-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 19- PARCELA 6- PARTIDA Nº 779298 - con domicilio en Pellegrini y Belgrano S/Nº de la localidad de Lonquimay – La Pampa del Expediente Nº 46010/12.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779298** PARCELA Nº 6** TIERRAS 0,04** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,04

Disp. Nº 329 -7-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GARCIA OYARZABAL, Juan y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a ALVAREZ MARTIN Elvira Susana CUIT: 27-02758178-7; GARCIA María del Pilar CUIT: 27-22880225-0; GARCIA María Valeria CUIT: 23-23525529-4 y GARCIA María Ángeles CUIT: 27-24450608-4 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 097-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 55- PARCELA 27- PARTIDA Nº 626212 - con domicilio en la calle Martínez de Hoz Nº 410 de la localidad de General Acha – La Pampa del Expediente Nº 45530/11.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 626212** PARCELA Nº 27** TIERRAS 1,73** MEJORAS 9,21** TOTAL 10,94

Disp. Nº 330 -7-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BRUNENGO MONDINO Pedro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PEREZ, Edgardo Fabián CUIT: 23-17715307-9 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 014-CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO h- MANZANA 30- PARCELA 4- PARTIDA Nº 779342 - con domicilio en la calle España S/Nº de la localidad de Vértiz – La Pampa del Expediente Nº 46028/12.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779342** PARCELA Nº 4** TIERRAS 0,42** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,42

Disp. Nº 331 -7-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MAGEL Juan e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a OBHOLZ, Marta Susana CUIT: 27-12212224-2 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 074-

CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- QUINTA 4- PARCELAS 11 y 12- PARTIDAS N° 779054 y 779055 - con domicilio en la calle Luis Braun N° 384 de la localidad de General San Martín – La Pampa del Expediente N° 45800/12.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779054** PARCELA N° 11** TIERRAS 0,24** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,24

*PARTIDA 779055** PARCELA N° 12** TIERRAS 0,05** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,05

Disp. N° 334 -7-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de COTO, Manuel e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FUNDACIÓN A. D. S CUIT: 30-71038731-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 051- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 51- PARCELA 1 - PARTIDA N° 751311- con domicilio en la calle Roque Sáez Peña N° 1825 de la localidad de Toay – SANTA ROSA – La Pampa del Legajo.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 751311** PARCELA N° 1** TIERRAS 0,30** MEJORAS 3,18** TOTAL 3,48

Disp. N° 336 -7-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BELLAMI, José e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIT: 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 50- PARCELA 6- PARTIDA N° 779268 - con domicilio en Bernasconi – La Pampa del Expediente N° 45999/12.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779268** PARCELA N° 6** TIERRAS 0,35** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,35

Disp. N° 337 -7-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LAMBRECHT José e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PALAZZO Gabriela Patricia CUIT: 27-24998203-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MANZANA 13- PARCELA 21- PARTIDA N° 779104 - con domicilio en la calle Campos N° 1145 de la localidad de General Acha – La Pampa del Expediente N° 45529/11.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779104** PARCELA N° 21** TIERRAS 0,47** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,47

Disp. N° 340 -7-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ y COMPANIA

e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a NIEVES Eliana Soledad CUIT: 27-28300725-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 69- PARCELA 20- PARTIDA N° 764814 - con domicilio en Toay – La Pampa del Expediente N° 45703/12.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 764814** PARCELA N° 20** TIERRAS 0,10** MEJORAS 6,57** TOTAL 6,67

Disp. N° 341 -7-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GARIN Manuel y otro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FRANZOY Walter Lionel CUIT: 20-28524799-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g- MANZANA 30- PARCELA 10- PARTIDA N° 770969 - con domicilio en calle España N° 726 de Toay – La Pampa del Expediente N° 46006/12.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 770969** PARCELA N° 10** TIERRAS 0,03** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,03

Disp. N° 343 -13-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CARRA, José e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ROUBINEAU, Agustín Osvaldo y SARDO INGOLINGO, Patricia Alejandra CUIT: 20-13960360-6 y 27-22852844-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 24- PARCELA 12- PARTIDA N° 779500 - con domicilio en G. Acha – La Pampa del Expediente N° 46063/12.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779500** PARCELA N° 12** TIERRAS 0,08 ** MEJORAS 0,68** TOTAL 0,76

Disp. N° 344 -9-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FERNANDEZ, Antonio y otro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ROJAS, Ángel Gustavo CUIT: 20-26389008-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO I- MANZANA 40- PARCELA 12- PARTIDA N° 779782 - con domicilio en Santa Rosa – La Pampa del Expediente N° 46148/12.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779782** PARCELA N° 12** TIERRAS 4,45** MEJORAS 2,73** TOTAL 7,18

Disp. N° 345 -23-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DI FRANCO, Miguel Antonio e

inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BARNEIX, Ivana Romina CUIT: 27-38038261-5, BARNEIX, Iván Sebastián CUIT: 20-34632751-1, BARNEIX, María Esther CUIT: 27-03594756-1, BARNEIX, DOLY CUIT: 27-05241797-5, BARNEIX, Dora Estela CUIT: 27-10614825-8, BARNEIX, Nilda CUIT: 27-04610299-7, BARNEIX, Héctor CUIT: 20-07369151-7, BARNEIX, Sergio Javier CUIT: 20-22176228-3, BARNEIX, María Gabriela CUIT: 27-24276228-8, BARNEIX, Rosa Clide CUIT: 23-06353115-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO e- MANZANA 37- PARCELA 33 - PARTIDA N° 779852- con domicilio en E. Civit N° 625 – SANTA ROSA – La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779852** PARCELA N° 33** TIERRAS 0,61** MEJORAS 2,58** TOTAL 3,19

Disp. N° 346 -15-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GONZALEZ, José Robustiano e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PASSINI, Marilina Susana CUIT: 27-24878031-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i - MANZANA 81 - PARCELAS 4 y 5 - PARTIDAS N° 778980 y 778981 - con domicilio en Macachín – La Pampa del Expediente N° 45901/11.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 778980** PARCELA N° 4** TIERRAS 0,31** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,31

* PARTIDA 778981** PARCELA N° 5** TIERRAS 0,31** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,31

Disp. N° 347 -13-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MIGUEL, Saturnino Felipe e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PEREYRA, Orlando Oscar CUIT: 20-20107288-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 074- CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 6 - PARCELA 4- PARTIDA N° 779168- con domicilio en Pasteur N° 466 – Gral. San Martín – La Pampa del Expediente N° 45964/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779168** PARCELA N° 4** TIERRAS 0,46** MEJORAS 0,19** TOTAL 0,65

Disp. N° 348 -13-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MUNETTO, Nicolás Tolentino e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GONZALEZ, Pedro Miguel CUIT: 20-11923579-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 080- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 16- PARCELA 27- PARTIDA N° 770837 - con domicilio en

Rancul – La Pampa del Expediente N° 43527/09.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 770837** PARCELA N° 27** TIERRAS 0,87** MEJORAS 2,10** TOTAL 2,97

Disp. N° 350 -14-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ARFENONI, Teresa e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GARCIA, Vicente CUIT: 20-06929558-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 006- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j - MANZANA 1 - PARCELA 31- PARTIDA N° 779731 - con domicilio en Malvinas Argentinas – Ing. Luiggi – La Pampa del Expediente N° 46029/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779731** PARCELA N° 31** TIERRAS 0,90** MEJORAS 2,84** TOTAL 3,74

Disp. N° 351 -22-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CHOTRO, Juan Luis y otra e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PISTORE, José Luis CUIT: 23-12766006-9 y PISTORE, Ricardo Arturo CUIT: 20-16035365-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 015- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO g - MANZANA 44 - PARCELA 11 - PARTIDA N° 779484 - con domicilio en I. Alvear – La Pampa del Expediente N° 44933/11.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779484** PARCELA N° 11** TIERRAS 0,23** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,23

Disp. N° 352 -15-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VITALI y PERCICINI, Florindo, José y Violanda e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MANZANO, Domingo CUIT: 20-11732820-2.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 058- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 45- PARCELA 40- PARTIDA N° 779623 - con domicilio en Macachín – La Pampa del Expediente N° 46043/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779623** PARCELA N° 40** TIERRAS 0,61** MEJORAS 1,97** TOTAL 2,58

Disp. N° 353 -15-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROMA, Angélica e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ORTIZ, Carlós Oscar, CUIT: 20-07359105-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 10- PARCELA 2 - PARTIDA N° 740555- con domicilio en

Sergio LOPEZ N° 37 – SANTA ROSA – La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 740555** PARCELA N° 2** TIERRAS 0,06** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,06

Disp. N° 354 -15-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MEDINA, Zenón e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ORTIZ, Carlós Oscar, CUIT: 20-07359105-9.- del bien nomencado catastralmente como EJIDO 043-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 10- PARCELA 3 - PARTIDA N° 733856- con domicilio en Sergio LOPEZ N° 37 – SANTA ROSA – La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 733856** PARCELA N° 3** TIERRAS 0,06** MEJORAS 4,21** TOTAL 4,27

Disp. N° 355 -15-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SAILLER, Samuel e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FEUERSCHVENGER, Juan Antonio CUIT: 20-29678876-8 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 074-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 17- PARCELA 10- PARTIDA N° 777591 - con domicilio en QUINTANA S/N-General SAN MARTIN – La Pampa del Expediente N° 45557/11.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 777591** PARCELA N° 10** TIERRAS 0,16** MEJORAS 1,34** TOTAL 1,50

Disp. N° 357 -22-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROMA, Angélica e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BIANCO, Alejandro Martín CUIT: 20-37826548-8 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 043-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 25- PARCELA 9- PARTIDA N° 779296 - con domicilio en Luis Rogers y Cardone – Santa Rosa – La Pampa del Expediente N° 46009/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779296** PARCELA N° 9** TIERRAS 0,04** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,04

Disp. N° 359 -21-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario en el Expediente N° 45418/11.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 511205 ** PARCELA N° 16 ** TIERRAS

131,87** MEJORAS 4,43** TOTAL 136,30

* PARTIDA 630768** PARCELA N° 17** TIERRAS

127,29** MEJORAS 16,60** TOTAL 143,89

* PARTIDA 511197** PARCELA N° 18** TIERRAS

145,40** MEJORAS 6,30** TOTAL 151,70

Disp. N° 360 -21-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario en el Expediente N° 45308/11.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 520811** PARCELA N° 2** TIERRAS 11,07** MEJORAS 0,29** TOTAL 11,36

Disp. N° 361 -16-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ARNAUDO, Mauricio y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CHIAVARINO y OSORIO JUANCHIN, Edith Raquel CUIT: 27-04877862-9 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 77- PARCELA 11- PARTIDA N° 693092 - con domicilio en Belgrano N° 664 – Ingeniero Luiggi – La Pampa del Expediente N° 46181/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 693092** PARCELA N° 11** TIERRAS 0,68** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,68

Disp. N° 363 -17-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de NERVIANI, Lorenzo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GONZALEZ, Pedro Miguel CUIT: 20-11923579-1 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 080-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 16- PARCELA 29- PARTIDA N° 770838 - con domicilio en Rancul – La Pampa del Expediente N° 43527/09.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 770838** PARCELA N° 29** TIERRAS 0,27** MEJORAS 0,50** TOTAL 0,77

Disp. N° 364 -17-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de OSPITAL y BILBAO Juan Arturo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CLAREMBAUX, Jorge Orlando CUIT: 20-08010884-3, del bien nomencado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN IV- RADIO K- MANZANA 17- PARCELA 2- PARTIDA N° 779727 - con domicilio en Alvear N° 537 Santa Rosa– La Pampa del Expediente N° 46044/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779727** PARCELA N° 2** TIERRAS 0,19** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,19

Disp. N° 365 -17-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo

actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DIAZ, Antonio Victoriano e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la Municipalidad de EDUARDO CASTEX CUIT: 30-99906115-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 026 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b - MANZANA 74 - PARCELA 6 - PARTIDA N° 779485 - con domicilio en Padre Durando N° 980 – Eduardo Castex – La Pampa del Expediente N° 46056/12.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779485** PARCELA N° 6** TIERRAS 0,12** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,12

Disp. N° 366 -17-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CURTO, Alberto José y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ORTIZ, Amanda Estela CUIT: 23-04629389-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 026- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 35- PARCELA 8- PARTIDA N° 779343 - con domicilio en 25 de Mayo N° 14 – Winifreda – La Pampa del Expediente N° 46027/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779343** PARCELA N° 8** TIERRAS 0,22** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,22

Disp. N° 367 -17-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BROWN Y MERCADO, Jorge Washington y otros, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ARAMBULÚ, Gustavo Luján CUIT: 20-22028571-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 89B- PARCELA 12- PARTIDA N° 777768 - con domicilio en San Luis N° 1054 – Toay del Expediente N° 45664/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 777768** PARCELA N° 12** TIERRAS 0,07** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,07

Disp. N° 368 -17-VIII-12- Art. 1°.-Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ORTIZ, Roberto Oscar e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MALDONADO, Horacio Valentín CUIT: 20-23172307-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO c- MANZANA 6- PARCELA 6 - PARTIDA N° 779656 - con domicilio en avda. Palacios N° 2225 – Santa Rosa -La Pampa del Expediente N° 46023/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779656** PARCELA N° 6** TIERRAS 0,67** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,67

Disp. N° 369 -21-VIII-12- Art. 1°.-Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROJAS, Ramón e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MALDONADO, Anita CUIT: 23-09870572-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 044- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO t- MANZANA 11- PARCELA 1- PARTIDA N° 777632 - con domicilio en Anguil – La Pampa del Expediente N° 45595/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 777632** PARCELA N° 1** TIERRAS 0,35** MEJORAS 0,09** TOTAL 0,44

Disp. N° 375 -22-VIII-12- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición N° 295/2009, el cual quedará redactada de la siguiente forma:

“Art 1°: Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MADERO SEGUNDA y Otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LUCHINI, Isidoro CUIT: 20-04920313-7 y VERGA, Julio Esteban CUIT: 20-04920287-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041- CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 1 - PARCELA 6- PARTIDA N° 554734 - con domicilio en Garay N° 1625 – Merlo – Buenos Aires del Expediente 42236/08.-

Disp. N° 377 -22-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de REALE, José e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BAZAN, Francisco Rodolfo CUIT: 20-29092126-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 62- PARCELA 25- PARTIDA N° 776404 - con domicilio en Belgrano y Gral. Racedo -Victorica – La Pampa del Expediente N° 45272/11.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 776404** PARCELA N° 25** TIERRAS 0,37** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,37

Disp. N° 379 -22-VIII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CHAMINE, Ernesto Roberto e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MOSMAN, Gladis Ester CUIT: 27-12038233-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 060- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO D- MANZANA 52- PARCELA 33 - PARTIDA N° 780091- con domicilio en Simón Bolívar N° 598 – GUATRACHE – La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS **
780091 33 0,31
MEJORAS ** TOTAL

3,50

3,81

Disp. N° 380 -23-VIII-12- Art. 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición N° 059/2011, el cual quedará redactada de la siguiente forma:

Art 1º: Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CARRIZO, Fausto e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DIAZ, Sergio Ismael CUIT: 20-21812386-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075- CIRCUNSCRIPCIÓN I- Radio b – Quinta 28 - PARCELA 2 - PARTIDA N° 727542 - con domicilio en M. Torres N° 206 – Bernasconi – La Pampa del Legajo.-

Disp. N° 381 -23-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario en el Expediente N° 45496/11.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 780087** PARCELA N° 7** TIERRAS 60,11** MEJORAS 3,34** TOTAL 63,45
* PARTIDA 606040** PARCELA N° 8** TIERRAS 55,90** MEJORAS 7,66** TOTAL 63,56
* PARTIDA 780088** PARCELA N° 9** TIERRAS 17,15** MEJORAS 1,13 ** TOTAL 18,28

Disp. N° 382 -23-VIII-12- Art. 1º.-Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BOULLON, Constantino D.N.I. N° 36874 e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BOULLON, Constantino CUIT: 20-10614848-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 8 - PARCELA 3 - PARTIDA N° 780099- con domicilio en Zona Rural – Catrilo – La Pampa del Expediente N° 45877/12.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 780099** PARCELA N° 3** TIERRAS 0,78** MEJORAS 7,11** TOTAL 7,89

Disp. N° 383 -23-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BOULLON, Roberto Constantino y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BOULLON, Constantino CUIT: 20-10614848-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 8 - PARCELA 5 - PARTIDA N° 553361- con domicilio en Zona Rural – Catrilo – La Pampa del Expediente N° 45877/12.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 553361** PARCELA N° 5** TIERRAS 0,60** MEJORAS 0,14** TOTAL 0,74

Disp. N° 384 -23-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GIGENA, Eulogio e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como

poseedor a MANZANO, Ricardo Eduardo CUIT: 20-11168162-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 081- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 33- PARCELA 1 - PARTIDA N° 588519- con domicilio en España N° 507 – Quetrequen – La Pampa del Legajo.-

Art. 2º.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 588519** PARCELA N° 1** TIERRAS 0,14** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,14

Disp. N° 385 -23-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SPALZINI, Alicia e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CARRIPILON, Armanda Raquel CUIT: 23-26770388-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 24- PARCELA 8 (parte)- PARTIDA N° 780118- con domicilio en Malvinas Argentinas N° 256 – Luan Toro – La Pampa del Legajo.-

Art. 2º.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 780118** PARCELA N° 8 (parte)** TIERRAS 0,28** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,28

Disp. N° 388 -31-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ARANDA DE PORDAMES Pastora e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a IZAGUIRRE, Guillermo Adrián CUIT: 20-22936678-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 6- PARCELA 1- PARTIDA N° 779659 - con domicilio en la localidad de Uriburu – La Pampa del Expediente N° 46150/12.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779659** PARCELA N° 1** TIERRAS 0,75** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,75

Disp. N° 389 -31-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de POMA y ACEBAL, Neri y otra e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RICCIARDI, Norma Amalia CUIT: 27-6390781-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MANZANA 26- PARCELA 22- PARTIDA N° 779736 - con domicilio en calle 20 N° 104 Norte- General Pico – La Pampa del Expediente N° 46189/12.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779736** PARCELA N° 22** TIERRAS 0,15** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,15

Disp. N° 390 -31-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ACUÑA, Braulio Andrés e inscribábase a los

fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a JOSE, Marta Susana CUIT: 23-5962769-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 015-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 60-PARCELA 15- PARTIDA N° 779477 - con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 634- Intendente Alvear – La Pampa del Expediente N° 45239/11.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779477** PARCELA N° 15** TIERRAS 0,94** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,94

Disp. N° 391 -31-VIII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TRUCCO de CALLONI, María Magdalena e inscribase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PELIZZOLI, Miguel Ángel CUIT: 20-18523028-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 002- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 79- PARCELA 3- PARTIDA N° 779645 - con domicilio en A. Van Praet – La Pampa del Expediente N° 46025/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 779645** PARCELA N° 3** TIERRAS 0,12** MEJORAS 10,77** TOTAL 10,89

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 231- 3-X-12- Art. 1º.- Ordenar la instrucción de un sumario administrativo por intermedio de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a los agentes José María GARCÍA CASARROTA, y Carlos FIGUEROA, pertenecientes a la Dirección General de Canal 3, con el propósito de determinar la conducta de los agentes mencionados.-

Res. N° 233- 9-X-12- Art. 1º.- Encuadrar las tareas de impresor Off Set, realizadas en el Departamento Imprenta de la Dirección de Prensa, por el agente Diego Rafael MOSPRUKER, D.N.I. 28.659.735, Categoría 15 - Rama Mantenimiento y Producción-, como "penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro", ello de conformidad a lo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 810/02 y su complementario Decreto N° 1852/02.-

Art. 2º.- Establecer en 6 horas corridas, de lunes a viernes, el horario de la jornada de trabajo a cumplir por el agente Diego Rafael MOSPRUKER.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 644 -9-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 24.750,00, a favor de la Comisión de Fomento de Falucho -195-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 451/12, destinado a la obra "Ejecución de Cocina Nueva en Campo de Deporte Municipal, Remodelación de Baños en Camping Municipal, Ejecución

de Cordón Cuneta en tres Cuadras de la Calle Manuel Estrada".-

Res. N° 645 -9-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 32.400,00, a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet -191-7, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 428/12, destinado a la obra "Construcción de Cordón Cuneta, Desagües, Veredas Peatonales, Iluminación de Avenida General Roca y Boulevard Argentino".-

Res. N° 646 -9-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087 - 7, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 534/12, destinado a la obra "Remodelación Plaza General San Martín".-

Res. N° 647 -9-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 152.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 369/12, destinado a la obra "Casa de la Historia del Bicentenario-Segunda Etapa y Construcción de Asfalto en la Planta Urbana".-

Res. N° 648 -9-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 352/12, destinado a la obra "Ejecución de Pavimento Asfáltico y Badenes de Hormigón".-

Res. N° 649 -9-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 106.750,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5-, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 564/12, destinado a la obra "Entoscado y Asfaltado de 8 Cuadras".-

Res. N° 650 -9-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 100.600,00, a favor de la Municipalidad de Calefú -181-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 456/12, destinado a la obra "La Plaza, Mi Rincón, Mi Escenario, Primera Etapa de su Remodelación".-

Res. N° 651 -9-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 86.000,00, a favor de la Municipalidad de Conhello -081-0, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 513/12, destinado a la obra "Red de Gas Domiciliaria".-

Res. N° 652 -9-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 72.000,00, a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos -064-6, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 449/12, destinado a la obra "Adecuación y

Construcción de Badenes, Cordones Cuneta y Rellenado de Tosca”.-

Res. N° 653 -9-X-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 180.400,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 455/12, destinado a la obra “Remodelación Parque Centenario Municipal”.-

Res. N° 654 -9-X-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 117.833,00, a favor de la Municipalidad de Trenel -213-9, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 427/12, destinado a la obra “Remodelación y Ampliación de Salones Municipales”.-

Res. N° 655 -9-X-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 100.478,50, a favor de la Municipalidad de Rancul -187-5, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 445/12, destinado a la obra “Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario”.-

Res. N° 656 -9-X-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 62.726,00, a favor de la Municipalidad de Rancul -187-5, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 448/12, destinado a la obra “Relleno Controlado”.-

Res. N° 657 -9-X-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 240.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 535/12, destinado a la obra “Remodelación, Ordenamiento y Mejoramiento de la Plaza Hipólito Irigoyen en Realicó Segunda Etapa”.-

Res. N° 658 -9-X-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 154.667,00 a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 520/12, destinado a la obra “Construcción de Cinco Viviendas y del Fondo Municipal para la Construcción y Mejoramiento de Veredas y Tapiales Municipales”.-

Res. N° 659 -9-X-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 111.600,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 380/12, destinado a la obra “Ampliación Ayelén, Circuito Turístico, Áreas Deportivas, Mejoramiento Sistema Agua Potable y Predio Municipal”.-

Res. N° 660 -9-X-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 60.000,00 a favor de la Municipalidad de La Maruja -183-4, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 571/12, destinado a la obra “Remodelación y Ampliación de Comedor Municipal”.-

Res. N° 661 -9-X-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 56.230,50, a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 453/12, destinado a la obra “Ampliación y Refacción Ex Sociedad Italo-Hispana Colonia Barón”.-

Res. N° 662 -9-X-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Carro Quemado -121-4, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 583/12, destinado a la obra “Iluminación y Remodelación de la Plaza Central”.-

Res. N° 663 -9-X-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 168.673,40, a favor de la Municipalidad de Catrilló -041-4, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 515/12, destinado a la obra “Bases de Tosca y Carpeta Asfáltica”.-

Res. N° 664 -9-X-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 38.852,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 569/12, destinado a la obra “Vivienda Municipal”.-

Res. N° 665 -9-X-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 60.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 30.000,00

Res. N° 666 -10-X-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 145.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 23.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 20.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 20.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 22.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 30.000,00

Res. N° 667 -11-X-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 319.100,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

081-0 CONHELLO	\$ 5.300,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 20.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 20.000,00

072-9 LA HUMADA	\$ 23.800,00
212-1 METILEO	\$ 30.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 10.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 8.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00
174-3 RELMO	\$ 10.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 12.000,00
226-1 UNANUE	\$ 30.000,00

Res. N° 668 -11-X-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 669 -11-X-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Realico -197-4-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento

Res. N° 670 -11-X-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.920,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 671 -11-X-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.011.015,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 7.100,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 10.100,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 6.920,00
021-6 ANGUIL	\$ 28.100,00
211-3 ARATA	\$ 2.600,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 6.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 6.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 3.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 4.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 15.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 13.800,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 7.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 15.600,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 4.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 17.320,00
152-9 DORILA	\$ 14.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 26.600,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 7.600,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 28.600,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 14.200,00
103-2 GUATRACHE	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 17.700,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 21.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 4.500,00

072-9 LA HUMADA	\$ 19.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 14.900,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 8.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 17.720,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 3.000,00
212-1 METILEO	\$ 6.500,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 21.700,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 12.220,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 8.500,00
184-2 PARERA	\$ 3.720,00
092-7 PUELCHES	\$ 13.500,00
162-8 PUELEN	\$ 8.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 6.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 6.970,00
197-4 REALICO	\$ 14.940,00
015-8 ROLON	\$ 22.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 4.600,00
125-5 TELEN	\$ 25.000,00
204-8 TOAY	\$ 18.280,00
016-6 TOMAS MANUEL ANCHORENA	\$ 8.900,00
213-9 TRENEL	\$ 16.500,00
044-8 URIBURU	\$ 3.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 15.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 10.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 25.745,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 7.650,00
151-1 AGUSTONI	\$ 15.650,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 5.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 5.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 13.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 4.500,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 11.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 4.800,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.500,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 6.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 5.000,00
104-0 PERU	\$ 2.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 4.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 6.400,00
174-3 RELMO	\$ 9.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 11.180,00
062-0 SARAH	\$ 3.500,00
154-5 SPELUZZI	\$ 22.000,00
226-1 UNANUE	\$ 6.900,00

Res. N° 672 -15-X-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 140.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 922/12, destinado a la obra "Construcción de la Casa de la Cultura y la Historia del Bicentenario".-

Res. N° 673 -15-X-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi -223-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 567/12, destinado a la obra "Ampliación y Refacción de Edificio Comunal".-

Res. N° 674 -15-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 86.500,00, a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca -185-9, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 696/12, destinado a la obra "Iluminación Acceso a la Localidad".-

Res. N° 675 -15-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 55.500,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 444/12, destinado a la obra "Construcción de Pileta Municipal".-

Res. N° 676 -15-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 91.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo -112-3, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 580/12, destinado a la obra "Refacción Plaza Pública".-

Res. N° 677 -15-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 302.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 351/12, destinado a la obra "Pavimento, Entoscado y Cordón Cuneta".-

Res. N° 678 -15-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 719/12, destinado a la obra "Construcción de Senda Peatonal Avenida 13 de Caballería".-

Res. N° 679 -15-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 729/12, destinado a la obra "Construcción de Senda Peatonal Avenida del Trabajo".-

Res. N° 680 -15-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 728/12, destinado a la obra "Construcción de Base y Subrasante".-

Res. N° 681 -15-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 101.550,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 557/12, destinado a la obra "Construcción de Edificio Público Municipal y Viviendas Comunales".-

Res. N° 682 -15-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 108.500,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 623/12, destinado a la obra "Refacción Plaza".-

Res. N° 683 -15-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de General San Martín -113-1, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 923/12, destinado a la obra "Pileta Climatizada".-

Res. N° 684 -15-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 121.625,00, a favor de la Municipalidad de Guatraché -103-2, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 541/12, destinado a la obra "Construcción Badenes Entoscado y Ampliación de Perimetrales de Badenes hechos con Asfalto".-

Res. N° 685 -15-X-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 45.000,00, a favor de las Comisiones de Fomento que se detallan, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en trabajos públicos y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 20.000,00 – Adquisición inmueble.-
131-3 CUCHILLO CO \$ 5.000,00 - Cuota adquisición motoniveladora.-
154-5 SPELUZZI \$ 20.000,00 - Cuota adquisición camión.-

Res. N° 686 -15-X-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 262.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en trabajos públicos y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

171-9 COLONIA BARON \$ 20.000,00 - Adquisición pala.-
031-5 LA ADELA \$ 30.000,00 - Adquisición pala.-
183-4 LA MARUJA \$ 15.000,00 - Adquisición vehículo.-
124-8 LUAN TORO \$ 15.000,00 - Adquisición colectivo.-
225-3 QUEHUE \$ 12.500,00 - Adquisición tractor.-
125-5 TELEN \$ 25.000,00 - Adquisición amoblamiento para oficina.-
066-1 VERTIZ \$ 30.000,00 - Adquisición pala.-
151-1 AGUSTONI \$ 25.000,00 - Adquisición camión.-
131-3 CUCHILLO CO \$ 30.000,00 - Adquisición motoniveladora.-
195-8 FALUCHO \$ 20.000,00 - Adquisición camioneta.-
085-1 RUCANELO \$ 10.000,00 - Adquisición camión.-
154-5 SPELUZZI \$ 30.000,00 - Cuota adquisición camión.-

Res. N° 687 -15-X-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 11.600,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 688 -15-X-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 50.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en trabajos públicos y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

153-7 GENERAL PICO \$ 30.000,00.- Reparación cinta transportadora.-
083-6 MAURICIO MAYER \$ 20.000,00.- Adquisición cubiertas motoniveladora.-

Res. N° 689 -15-X-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 365.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$ 20.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 25.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00
104-0 PERU	\$ 30.000,00
062-0 SARAH	\$ 20.000,00

Res. N° 690 -15-X-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 280.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

021-6 ANGUIL	\$ 25.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 10.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 20.000,00
041-4 CATRILO	\$ 5.000,00
152-9 DORILA	\$ 25.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 20.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 25.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 20.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 10.000,00
197-4 REALICO	\$ 20.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00
174-3 RELMO	\$ 20.000,00
062-0 SARAH	\$ 20.000,00

Res. N° 691 -15-X-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 18.960,00, a favor de la Municipalidad de General Pico .153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 692 -15-X-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 146.532,52, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 1.200,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 1.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 1.400,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 7.900,00
011-7 DOBLAS	\$ 1.470,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 6.080,10
153-7 GENERAL PICO	\$ 23.375,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 8.500,00
031-5 LA ADELA	\$ 2.500,00
072-9 LA HUMADA	\$ 4.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.800,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.700,00
124-8 LUAN TORO	\$ 2.300,00
012-5 MACACHIN	\$ 6.400,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 2.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 1.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 4.500,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.000,00
187-5 RANCUL	\$ 6.350,00
197-4 REALICO	\$ 3.500,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 1.200,00
125-5 TELEN	\$ 1.500,00
204-8 TOAY	\$ 5.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 28.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 4.200,00
126-3 VICTORICA	\$ 1.500,00
151-1 AGUSTONI	\$ 1.300,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 3.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 4.357,42
085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00

Res. N° 694 -15-X-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 141.440,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 9.600,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 18.520,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 5.220,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 700,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 24.400,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 14.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 9.000,00

Res. N° 695 -15-X-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 58.800,00, a favor de la Municipalidad de Arata -211-3-, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 454/12, destinado a la obra "Un Lugar de Encuentros - Primera Etapa de Remodelación Boulevard Belgrano".-

Res. N° 696 -15-X-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro - 124-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 375/12, destinado a la obra "Remodelación Plaza Central".-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 3089/12

Santa Rosa, 4 de octubre de 2012

VISTO:

Las rendiciones de cuentas presentadas por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondientes a los períodos febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2011, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitadas en Expedientes Nros. 2900/11, 2901/11, 2902/11, 2903/11, 2904/11 y 153/12 respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 316/317 y 322 (Expte N° 2900/11), a fs. 363/365 (Expte N° 2901/11), a fs. 490/491 (Expte N° 2902/11) a fs. 357/358 (Expte N° 2903/11) a fs. 448/449 (Expte N° 2904/11) y a fs. 397/398 (Expte N° 153/12) obran pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de Sala II, por los que se observan deficiencias a las rendiciones de cuentas presentadas y se da traslado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que verificada la presentación de las respectivas contestaciones, se procede a su pertinente valoración;

I.- Que a fs. 327/328 (Expte. N° 2900/11) obra informe valorativo N° 535/2012 emitido por el Relator de la División 2da. de Sala II de este Tribunal, del que se desprende:

1°. Fs. 188, 201 y 210 Se observan ordenes de pago N° 8471, N° 8477 y N° 8490 por \$ 8.500,00, \$ 3.000,00 y \$ 9.000,00 respectivamente, en concepto de pago de trabajos de albañilería del señor Miguel Medina. Deben adjuntar comprobante de los gastos, aclarar el destino de los mismos y adjuntar presupuesto de obra. Los responsables contestan en nota de fs. 323 que se adjuntan facturas con fecha posterior a los pagos, ya que el Señor Enrique Medina no contaba con talonario impreso al momento de los pagos. Esta relatoría considera no cumplimentada la observación por presentar comprobantes que respaldan al gasto con fecha anterior a la fecha de impresión del respectivo talonario. Esta relatoría considera que debería formularse cargo.

2°. Fs. 193 Se observa orden de pago N° 8474 por \$ 3.000,00 en concepto de mano de obra. Deben adjuntar comprobante del gasto. Los responsables contestan en nota de fs. 323 que la sociedad Construcciones Marcos se disolvió, se solicitó factura respectiva, pero los mismos

contestaron que la factura sería emitida por uno de los socios. A la fecha aún no contamos con la misma. La observación no fue regularizada, ya que no se presenta el comprobante del gasto, vulnerando el art. 11 del Decreto N° 513/69. Esta relatoría considera que debería formularse cargo.

Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo N° 3140/2012 obrante a fs. 329/330 (Expte. N° 2900/11) concuerda con el estudio realizado por Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 23.500,00;

II.- Que a fs. 370/371 (Expte N° 2901/11) obra informe valorativo N° 537/2012 emitido por el Relator de la División 2ª de Sala II de este Tribunal, del que se desprende:

2°. Fs. 229 y 287 Se observan ordenes de pagos N° 8551 por \$ 19.000,00 y N° 8574 por \$ 9.500,00 por pago de trabajos de albañilería del Sr. Miguel Medina. Deben adjuntar comprobante del gasto. Los responsables contestan en nota de Fs. 366 que se adjuntan facturas con fecha posterior a los pagos, ya que el Señor Enrique Medina no contaba con talonario impreso al momento de los pagos. Esta relatoría considera no cumplimentada la observación por presentar comprobantes que respaldan al gasto con fecha anterior a la fecha de impresión del respectivo talonario. Esta relatoría considera que debería formularse cargo.

3°. Fs. 233 Se observa orden de pago N° 8554 por \$ 6.000,00 en concepto de mano de obra construcción paseo La Reforma. Deben adjuntar comprobante del gasto. Los responsables contestan en nota de fs. 366 que la sociedad Construcciones Marcos se disolvió, se solicitó la factura respectiva, pero los mismos contestaron que la factura sería emitida por uno de los socios. A la fecha aún no contamos con la misma. La observación no fue regularizada, ya que no se presenta el comprobante del gasto, vulnerando el art. 11 del Decreto Ley 513/69. Esta relatoría considera que debería formularse cargo.

Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo N° 3142/2012 obrante a fs. 372/373 (Expte. N° 2901/11) concuerda con el estudio realizado por Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 34.500,00;

III.- Que a fs. 505/508 (Expte N° 2902/11) obra informe valorativo N° 558/2012 emitido por el Relator de la División 2ª de Sala II de este Tribunal, del que se desprende: 10°. En punto 10 de Pedido de Antecedentes N° 34/2012 obrante en fs. 490 a fs. 491 se observa en fs. 309, fs. 350 y fs. 415 Orden de Pago N° 8616 en concepto de "mano de obra construcción sanitarios" por \$ 4000,00, Orden de Pago N° 8638 en concepto de "mano de obra construcción sanitarios" por \$ 9500,00 y Orden de Pago N° 8662 en concepto de "mano de obra construcción vivienda municipal" por \$ 9.500,00 respectivamente, todas las Ordenes de Pago a nombre del señor Medina Miguel. Deben adjuntar los correspondientes comprobantes del gasto. Los responsables contestan en punto 10 de Nota de

fs. 492 que se adjunta factura N° 0001-0000054 por \$ 23.000,00. La misma tiene fecha de impresión posterior a los pagos, porque no contaba con talonario impreso. Esta relatoría considera inválida la factura adjunta a fs. 498 del señor Medina Enrique ya que la fecha de emisión es anterior a la fecha de impresión del talonario, por lo que se considera que debería formularse cargo por \$ 23.000,00.

11°. En punto 11 de Pedido de Antecedentes N° 34/2012 obrante en fs. 490 a fs. 491, se observa que en fs. 357 y en fs. 416, en Orden de Pago N° 8641 en concepto de "pago de viáticos dentro de la provincia" a nombre de Antonio Salinas por \$ 1030,00 y en Orden de Pago N° 8664 en concepto de "viáticos dentro de la provincia" a nombre de Placente Roberto por \$ 1854,00 que se abonan viáticos. Deben adjuntar planillas de orden de disposición de servicios y planillas de anticipo de comisión de servicios. Los responsables contestan en punto 11 de nota de fs. 492 que se adjuntan planillas de orden de disposición de servicios y anticipo de comisión de servicios. Esta Relatoría informa que no se adjunta la planilla solicitada correspondiente a la Orden de Pago N° 8664 a nombre de Placente Roberto. Por lo que esta relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 1.854,00 (...)

13°. En punto 13 de Pedido de Antecedente N° 34/2012 obrante en fs. 490 a 491, se observa en fs. 379, Orden de Pago N° 8650 en concepto de "Estruc. Metálica para gomería Sosa Gabriel" por \$ 10.750,00. Deben adjuntar convenio firmado con el beneficiario y resolución o disposición del Ministerio correspondiente que autorice los fondos para tal fin. Los responsables contestan en punto 13 de Nota de fs. 492 que el crédito se otorgó con recursos de la Comuna, por el reintegro de cuotas de créditos depositados. Los responsables no adjuntan convenio firmado por el beneficiario, donde consten las condiciones del crédito, por lo que esta Relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 10.750,00.

14°. En punto 14 del Pedido de Antecedentes N° 34/2012 obrante en fs. 490 a fs. 491 se observa en fs. 401 Orden de Pago N° 8656 en concepto de "reintegro depósito a Chacharramendi" por \$ 833,35. Deben aclarar los motivos del reintegro y fecha en la cual se depositó por error en la cuenta de la Comuna. Los Responsables contestan en punto 14 de Nota de fs. 492 que se reintegró a la Comuna de Chacharramendi, dado que por error de un productor de la misma depositó el importe en la cuenta corriente de La Reforma. El depósito se efectuó en el mes de febrero de 2011. Comprobante de depósito adjunto a fs. 261 de dicho mes. Esta relatoría da vista al balance de febrero/2011 y observa en libro caja con fecha 28/02/2011 una acreditación de \$ 833,35 y en libro banco con fecha 28/02/2012 un débito de \$ 833,35, por lo que se cancela el movimiento, faltando el ingreso erróneo en la cuenta comunal. Por lo tanto considero debería formularse cargo por \$ 833,35.

Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo N° 3450/2012 obrante a fs. 509/511 (Expte. N° 2902/11) concuerda con el estudio realizado por Relatoría

y considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 36.437,35

IV. Que a fs. 381/384 (Expte. N° 2903/11) obra informe valorativo N° 542/2012 emitido por el Relator de la División 2ª de Sala II de este Tribunal, del que se desprende:

7°. Fs. 202, 218, 236, 237, 244, 253, 261, 264, 268 y 300. Se observa que se abonan gastos varios. Deben adjuntar comprobantes de los respectivos gastos. Los responsables contestan en punto 7 de nota de fs. 359 que se adjunta Recibo de Recaudación N° 9731 de fecha 05/07/2012 dando ingreso a gastos mal efectuados en fs. 237, fs. 261 y fs. 268; se adjuntan facturas que respaldan gastos de fs. 202, fs. 218, fs. 236, fs. 264 y fs. 300. De la misma manera se informa que no se da cumplimiento a los siguientes puntos:

A fs. 244 se adjunta Comprobante de Contabilización de Pago N° 8729 en concepto de "Espacio FM El Desierto" a nombre de Alderete Antonio, los Responsables adjuntan a fs. 366 factura N° 0001-0001106 de Alderete Antonio por "limpieza de campo de doma", que no coincide con concepto del gasto de la orden de pago mencionada. Esta relatoría considera debería formularse cargo por \$ 1.000,00.

A fs. 253 se adjunta Comprobante de Contabilización de Pago N° 8736 en concepto de "Trabajos de Limpieza en campo de doma" a nombre de Juan Fernández, los Responsables no adjuntan el comprobante respaldatorio del gasto. Esta relatoría considera debería formularse cargo por \$ 1.500,00

8°. Fs. 265 Se observa en orden de pago N° 8743 por \$ 9.500,00 que se abona al señor Medina Miguel por mano de obra en la construcción de viviendas. Deben adjuntar comprobante del gasto. Los responsables contestan en punto 8 de nota de fs. 359 que se adjunta factura del gasto. A fs. 368 se adjunta factura N° 0001-00000055 por \$ 9.500,00 del proveedor Medina Miguel Enrique. Esta relatoría considera no cumplimentada la observación por presentar comprobantes que respaldan el gasto con fecha anterior a la fecha de impresión del respectivo talonario. Esta relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 9.500,00. (...)

10°. Fs. 245, 246, 251, 252, 294 y 347 Se observa que se abonan gastos varios. Deben adjuntar comprobante de los gastos y aclarar el destino de los mismos. Los responsables contestan en punto 10 de nota de fs. 359 que a fs. 369 y 370 se adjuntan las facturas de los gastos. A fs. 245 y fs. 246 se adjuntan comprobantes de contabilización de pagos N 8730 y N° 8731 por \$ 3.400,00 y \$ 5.400,00 respectivamente, en ambos no se detalla el concepto de contabilización del gasto, los responsables adjuntan a fs. 369 factura N° 0001-00000111 de Pedro Lihour por \$ 3400,00 en concepto de "viaje de agua del Carancho a La Reforma". De la misma manera adjuntan a fs. 370 factura N° 0001-00000109 de Pedro Lihour por \$ 5.400,00 en concepto de "flete de arena y piedra de Santa Rosa a La Reforma". Esta relatoría informa que no se

puede constatar que los mencionados comprobantes de contabilización corresponden a las facturas adjuntas a fs. 369 y fs. 370. No obstante también se constata que ambos comprobantes respaldatorios tienen fecha de impresión posterior a la fecha de emisión de las mismas. Esta relatoría considera debería formularse cargo por \$ 8.800,00.

A fs. 251 se adjunta comprobante de contabilización de pagos N° 8734 por \$ 1.000,00, no se detalla el concepto de contabilización del gasto, los responsables adjuntan a fs. 371 factura N° 0001-00000049 de Castillo María Estela por \$ 1.000,00 en concepto de "limpieza casa de huésped". Esta Relatoría informa que no se puede constatar que el mencionado comprobante de contabilización corresponde a la factura adjunta a fs. 371. Esta relatoría considera debería formularse cargo por \$ 1.000,00.

A fs. 252 se adjunta comprobante de contabilización de pagos N° 8735 por \$ 1.000,00, los responsables adjuntan a fs. 372 factura N° 0001-00000004 de Flaherty Juan Carlos por \$ 1.000,00 en concepto de "por hacer mampostería". Esta Relatoría informa que la fecha de emisión del comprobante respaldatorio se encuentra adulterado, por lo tanto invalida al mismo. Esta relatoría considera debería formularse cargo por \$ 1.000,00.

A fs. 294 se adjunta comprobante de contabilización N° 8760 en concepto de "Ferreira – depósito anticipo para fiesta de puestero" por \$ 1.000,00. no se adjunta el comprobante respaldatorio del gasto. Esta relatoría considera debería formularse cargo por \$ 1.000,00.

A fs. 347 se adjunta comprobante de contabilización N° 8776 por \$ 9.500,00, no se detalla el concepto de contabilización del gasto. No se adjunta el comprobante respaldatorio del gasto. Esta relatoría considera debería formularse cargo por \$ 9.500,00. (...)

14°.Fs. 322 Se observa orden de pago N° 8772 por \$ 978,20. Deben adjuntar comprobante del gasto (copia de plan de pagos) correspondiente al gasto y aclarar el destino del gasto. Los responsables contestan en punto 14 de nota de fs. 359 que el gasto corresponde a un plan de pagos por deuda de IVA de la petro. Por lo cual esta relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 978,20.

Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo N° 3150/2012 obrante a fs. 386/388 (Expte. N° 2903/11) concuerda con el estudio realizado por Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 34.278,20;

V. Que a fs. 510/514 (Expte. N° 2904/11) obra informe valorativo N° 610/2012 emitido por el Relator de la División 2ª de Sala II de este Tribunal, del que se desprende:

En el punto 4 de Pedido de Antecedentes (...) Esta Relatoría informa respecto a las ordenes de pagos N° 8782 obrante a fs 151 en concepto de "trabajos de

albañilería por \$ 10.000,00; Orden de Pago N° 8848 obrante a fs. 326 en concepto de "trabajos de albañilería" por \$ 10.000,00; y Orden de Pago N° 8879 obrante a fs. 379 en concepto de "construcción veredas en paseo localidad" por \$ 11.600,00, todas las Ordenes de Pago a nombre de Miguel Medina, los Responsables adjuntan a fs. 486 factura N° 0001-00000057 por \$ 20.000,00 y a fs. 488 factura N° 0001-00000063 por \$ 11.600,00 a nombre de Miguel Enrique Medina, las cuales son inválidas ya que la fecha de emisión es anterior a la fecha de impresión del talonario. Esta relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 31.600,00.

Referente a las Ordenes de Pagos N° 8847 obrante a fs. 325 en concepto de "por trabajos de alambrados campo de doma" por \$ 10.000,00 y Orden de Pago N° 8875 obrante a fs. 372 en concepto de "por trabajos de alambrados campo de doma" por \$ 5.000,00, ambas Ordenes de Pago a nombre de Diaz, Mauricio; los responsables adjuntan a fs. 487 factura N° 0001-00000143 por \$ 26.000,00 la cual ya cuenta con pagos parciales en Orden de Pagos N° 8666 por \$ 5.000,00 de abril/11 y Orden de Pago N° 8764 por \$ 10.000,00 de mayo/11, por lo cual surge un saldo de \$ 4.000,00 que no cuenta con comprobante respaldatorio del gasto. Por lo cual esta relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 4.000,00.

En punto 8 de Pedido de Antecedentes N° 237/2012 obrante de fojas 448 a fojas 449, se observa en fojas 247, 252, 257 y 262 que obran Ordenes de Pago N° 8813 por \$ 11.244,95; N° 8814 por \$ 11.244,95; N° 8815 por \$ 15.000,00 y N° 8816 por \$ 15.000,00 correspondiente a prestamos programa desarrollo productivo. Deben adjuntar convenio firmado por el beneficiario, donde se establecen las características del mismo, rendición de las inversiones y Disposición del Ministerio o Decreto por el cual se asignan los fondos a tal fin. Los responsables contestan que se notificó a los beneficiarios para que presenten la rendición, pero a la fecha no han presentado las mismas. No se adjunta disposición del Ministerio por la cual se afectan los fondos a tal fin. Esta relatoría considera debería formularse cargo por \$ 52.489,90.

En punto 9 de Pedido de Antecedentes N° 237/2012 obrante a fojas 448 a fojas 449, se observa en fojas 263, 264, 265, 266, 267, 268 y 269 Ordenes de Pago N° 8817 por \$ 10.000,00, N° 8818 por \$ 10.000,00; N° 8819 por \$ 10.000,00, N° 8820 por \$ 10.000,00, N° 8821 por \$ 10.000,00; N° 8822 por \$ 10.000,00 y N° 8823 por \$ 10.000,00 por la entrega de prestamos programa soluciones habitacionales. Deben adjuntar convenio firmado por el beneficiario, donde se establecen las características del mismo, rendición de las inversiones y Disposición del Ministerio o Decreto por el cual se asignan los fondos a tal fin. Los responsables no presentan la rendición de los préstamos ni tampoco adjuntan disposición del Ministerio por la cual se asignan los fondos. Esta relatoría considera debería formularse cargo por \$ 70.000,00.

En punto 10 de Pedido de Antecedentes N° 237/2012 obrante de fojas 448 a fojas 449 se observa en fojas 333 Orden de Pago N° 8853 por \$ 700,00 en concepto de ayuda económica para estudiante. Deben adjuntar rendición del gasto y completar orden de pago con la firma del beneficiario. Los responsables contestan en nota de Fs. 450 que se completó orden de pago con firma de la beneficiaria. Hasta el momento no presentó la rendición de la ayuda económica. Esta relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 700,00.

En punto 11 de Pedido de Antecedentes N° 237/2012 obrante de fojas 448 a fojas 449 se observa en fojas 338 Orden de Pago N° 8856 por \$ 1.000,00 en concepto de ayuda a persona carente de recursos. Deben adjuntar certificado de indigencia y rendición del gasto. Los responsables contestan en nota de Fs. 450 que no presentó certificado de indigencia, ni rendición de la ayuda económica. Esta relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 1.000,00.

Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo N° 3502/2012 obrante a fs. 515/517 (Expte. N° 2904/11) concuerda con el estudio realizado por Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 159.789,90;

VI. Que a fs. 418/420 (Expte. N° 153/12) obra informe valorativo N° 617/2012 emitido por el Relator de la División 2ª de Sala II de este Tribunal, del que se desprende:

3°. En punto 3 de Pedido de Antecedentes N° 238/2012 obrante en fs. 397 a fs. 398 se observa en fs. 133 Orden de Pago N° 8881 en concepto de “préstamo desarrollo economía social” a nombre de Dario Sosa por \$ 5.000,00. Deben adjuntar comprobante del gasto, disposición del Ministerio mediante la cual se establecen las condiciones del préstamo. Los responsables contestan en punto 3 de Nota de fs. 399 que se otorgó con recursos comunales, por el reintegro de préstamos otorgados con anterioridad. No se adjunta convenio firmado por el beneficiario ni tampoco rendición del mismo. Esta Relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 5.000,00 (...)

6°. En punto 6 de Pedido de Antecedentes N° 238/2012 obrante en fs. 397 a fs. 398 se observa en fs. 138 Orden de Pagos N° 8886 en concepto de “asistencia social a persona carente de recursos” a nombre de Simplicio Albornoz por \$ 500,00, en fs. 174 Orden de Pago N° 8899 en concepto de “mano de obra construcción vivienda municipal” a nombre de Miguel Medina por \$ 9.500,00, en fs. 231 Orden de Pagos N° 8908 en concepto de “limpieza mantenimiento de estación de servicio” a nombre de Mirta Salinas por \$ 1.672,00, en fs. 232 Orden de Pagos N° 8909 sin concepto por \$ 1.672,00, en fs. 233 Orden de Pagos N° 8910 sin concepto por \$ 1672,00, en fs. 244 Orden de Pagos N° 8920 en concepto de “trabajo de albañilería vivienda comunal” a nombre de Miguel Medina por \$ 2.500,00, en fs. 261 Orden de Pagos N° 8925 en concepto de “trabajos de albañilería” a nombre de Miguel Medina por \$ 10.000,00, en fs. 270 Orden de Pagos N°

8930 en concepto de “por trabajos albañilería sanitarios en campo de doma” a nombre de Miguel Medina por \$ 9.500,00 y en fs. 288 Orden de Pagos N° 8945 sin concepto por \$ 8.000,00. Deben adjuntar los respectivos comprobantes.

Los responsables contestan en punto 6 de Nota adjunta a fs. 399 que se adjuntan las facturas respectivas. En observación de fs. 138 se ingresa la suma de \$ 700,00 mediante recibo de recaudación N° 9734.

Esta Relatoría informa que respecto a los gastos de fs. 174, fs. 244, fs. 261 y fs. 270 se adjuntan facturas N° 0001-00000059 por \$ 6.000,00 obrante a fs. 410; factura N° 0001-00000058 por \$ 6.000,00 obrante a fs. 411 y factura N° 0001-00000060 por \$ 19.500,00 obrante a fs. 414, todas correspondientes al señor Medina Enrique, las cuales resultan inválidas ya que la fecha de emisión es anterior a la fecha de impresión del talonario. Por lo cual esta relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 31.500,00.

7°. En punto 7 de Pedido de Antecedentes N° 238/2012 obrante en fs. 397 a fs. 398 se observa en fs. 157 que se adjunta tique factura N° 0051-00390983 por \$ 250,00 por la compra de combustible a nombre de la Comisión de Fomento de Perú. Regularizar. Los responsables contestan en nota de fs. 399 que fue error de playero. No puede emitir nuevo comprobante a nombre de la Comisión de Fomento de La Reforma. Esta relatoría considera que no fue regularizada la observación, por lo cual debería formularse cargo por \$ 250,00.

Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo N° 3493/2012 obrante a fs. 421/422 (Expte. N° 153/12) concuerda con el estudio realizado por Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 36.750,00;

Que el Sr. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2da., y por Secretaría dispone que los autos pasen a sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte los Informes Definitivos, ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en todos los expedientes estudiados y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tienen por presentadas las rendiciones de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, correspondientes a los períodos de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2011, por

aprobadas parcialmente y formulado el cargo a los responsables por los importes no aprobados de las rendiciones cuyo monto es de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 45/100 (\$ 325.255,45);

Asimismo, y habiéndose advertido en las presentes rendiciones la presentación de facturas pertenecientes al Señor Miguel Enrique MEDINA y Sr. Pedro Amadeo LIHUOR, cuya fecha de confección es anterior a la impresión del talonario correspondiente, se remiten fotocopias autenticadas de las mismas a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a efectos de su conocimiento e intervención que considere pertinente.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentadas las rendiciones de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondientes a:

Expte. N°: 2900/2011.

Período: febrero/11 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 33/100 (\$ 872.604,33).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/07/2012

Expte. N°: 2901/2011.

Período: marzo/11 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 21/100 (\$ 881.864,21).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/07/2012

Expte. N°: 2902/2011.

Período: abril/11 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 32/100 (\$ 824.821,32).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/07/2012

Expte. N°: 2903/2011

Período: Mayo/2011 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 65/100 (\$ 747.193,65).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/07/2012

Expte. N°: 2904/2011

Período: junio/2011 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 81/100 (\$ 959.233,81).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2012

Expte. N°: 153/2012

Período: julio/2011 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 16/100 (\$ 790.358,16).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2012

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones en:

Expte. N°: 2900/2011 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 61/100 (\$ 474.919,61), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 72/100 (\$ 374.184,72).

Expte. N°: 2901/2011 por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 69/100 (\$ 532.772,69), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 314.591,52).

Expte. N°: 2902/2011 por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 94/100 (\$ 621.691,94), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 03/100 (\$ 166.692,03).

Expte. N°: 2903/2011 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 70/100 (\$ 406.829,70) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y CINCO CON 75/100 (\$ 306.085,75).

Expte. N°: 2904/2011 por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 34/100 (\$ 575.719,34) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 57/100 (\$ 223.724,57).

Expte. N°: 153/2012 por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA CON 59/100 (\$ 662.050,59) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 57/100 (\$ 91.557,57).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables Sr. Hugo Omar COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Andrea Verónica ARTO - DNI N° 22.028.485, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS (\$ 23.500,00) correspondiente al período febrero/2011 – Expte. N° 2900/11; por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500,00) correspondiente al período marzo/2011 – Expte. N° 2901/11; por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 35/100 (\$ 36.437,35) correspondiente al período abril/2011 – Expte.

N° 2902/11; por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 34.278,20) correspondiente al período mayo/2011 –Expte. N° 2903/11; por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 159.789,90) correspondiente al período junio/2011 –Expte. N° 2904/11 y por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 36.750,00) correspondiente al período julio/2011 –Expte. N° 153/12, sumando un total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 45/100 (\$ 325.255,45), por los conceptos que se detallan en los informes de la Jefatura de División Segunda.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del

Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: Remítanse a la Administración Federal de Ingresos Públicos fotocopias autenticadas de las facturas pertenecientes a los Señores Miguel Enrique MEDINA y Pedro LIHUOR, agregadas en las actuaciones de referencia, a efectos de su conocimiento e intervención que considere pertinente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Firma: Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3090/12

Santa Rosa, 4 de octubre de 2012

VISTO:

Las rendiciones de cuentas presentadas por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondientes a los períodos agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitadas en Expedientes Nros. 148/12, 147/12, 154/12, 1343/12 y 1344/12 respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 383/384 (Expte N° 148/12), a fs. 429/430 (Expte N° 147/12), a fs. 399/400 (Expte N° 154/12) a fs. 388/389 (Expte N° 1343/12) y a fs. 382/383 (Expte N° 1344/12) obran pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de Sala II, p, por los que se observan deficiencias a las rendiciones de cuentas presentadas y se da traslado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que verificada la presentación de las respectivas contestaciones, se procede a su pertinente valoración;

I.-Que a fs. 400/402 (Expte. N° 148/12) obra informe valorativo N° 634/2012 emitido por el Relator de la División 2da. de Sala II de este Tribunal, del que se desprende:

4° (...) A fs. 257-269 obran Órdenes de Pago por las que se adjunta a fs. 391, factura N° 00000062 por la suma de \$ 12.000,00 a nombre de Medina Enrique, la misma es inválida ya que la fecha de emisión es anterior a la fecha de impresión del talonario.

A fs. 337 obra orden de pago por la que se adjunta a fs. 392 factura N° 001-00000061 por \$ 10.500,00 a nombre de Medina Enrique, la misma es inválida, ya que la fecha de emisión es anterior a la fecha de impresión del talonario. Esta relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 22.500,00.

Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo N° 3607/2012 obrante a fs. 403/404 (Expte. N° 148/12) concuerda con el estudio realizado por Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 22.500,00;

II.- Que a fs. 449/452 (Expte N° 147/12) obra informe valorativo N° 626/2012 emitido por el Relator de la División 2ª de Sala II de este Tribunal, del que se desprende:

2° (...) Esta Relatoría informa que respecto a los gastos de fs. 344 se adjunta factura N° 0001-00000064 por \$ 9.500,00 obrante a fs. 441 correspondiente al señor Medina Enrique, la misma resulta inválida ya que la fecha de emisión es anterior a la fecha de impresión del talonario. Por lo cual esta relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 9.500,00.

5°. En punto 5 de Pedido de antecedentes N° 343/2012 obrante en fs. 429 a fs. 430 se observa en fs. 286 y fs. 347 Orden de Pago N° 9092 en concepto de "ayuda económica" a nombre de Cerda Yohana Camila por \$ 1.000,00 y Orden de Pago N° 9127 en concepto de "ayuda económica para estudios" a nombre Vanesa Galván por \$ 1.000,00. Deben adjuntar la rendición de los mismos. Los responsables contestan en punto 5 de Nota de fs. 431 que se notificó a las alumnas, pero a la fecha no presentaron la rendición de las mismas. Esta Relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 2.000,00.

Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo N° 3609/2012 obrante a fs. 453/454 (Expte. N° 147/12) concuerda con el estudio realizado por Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 11.500,00;

III.- Que a fs. 432/434 (Expte N° 154/12) obra informe valorativo N° 629/2012 emitido por el Relator de la División 2ª de Sala II de este Tribunal, del que se desprende:

2º (...) Esta Relatoría informa que no se adjunta certificado de persona carente de recursos del Señor Juan Flaherty, por lo que la observación de la Orden de Pago N° 9237 de \$ 1.500,00 obrante en fs. 259 y de la Orden de Pago N° 9258 de \$ 1.500,00 obrante en fs. 301 no se encuentra cumplimentada. Por lo tanto debería formularse cargo por la suma de \$ 3.000,00.

En fs. 228 obra Orden de Pagos N° 9223 en concepto de "por trabajos albañilería sanitarios complejo" por \$ 12.000,00. En fs. 314 obra Orden de Pagos N° 9260 en concepto de "por trabajos varios en albañilería" a nombre de Miguel Medina por \$ 3.500,00. Los responsables adjuntan a fs. 412 factura N° 0001-00000065 del proveedor Miguel Medina por \$ 15.500,00. El comprobante respaldatorio del gasto es inválido porque la fecha de emisión es anterior a la fecha de impresión de la factura. Por lo tanto debería formularse cargo por la suma de \$ 15.500,00.

En fs. 279 Orden de Pagos N° 9247 en concepto de "trabajos salón comunitario" a nombre de José Rodríguez por \$ 5.800,00. Los responsables no adjuntan el comprobante respaldatorio del gasto. Por lo tanto debería formularse cargo por la suma de \$ 5.800,00.

4º. En punto 4 de Pedido de Antecedentes N° 344/2012 obrante en fs. 399 a fs. 400 se observa que en fs. 208 obra Orden de Pago N° 9186 por \$ 14.000,00 en concepto de "por actuación Carlos Ramón Fernández" a nombre de Paola Capiello. Deben adjuntar original del comprobante del gasto. Los responsables no adjuntan original del mismo. Por lo tanto debería formularse cargo por \$ 14.000,00.

Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo N° 3634/2012 obrante a fs. 436/438 (Expte. N° 154/12) concuerda con el estudio realizado por Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 38.300,00.

IV. Que a fs. 404/406 (Expte. N° 1343/12) obra informe valorativo N° 632/2012 emitido por el Relator de la División 2ª de Sala II de este Tribunal, del que se desprende:

1º (...) Fs. 227 y 228 los responsables contestan que la sociedad construcciones Marcos se disolvió, se solicitó la factura respectiva, pero los mismos contestaron que la factura sería emitida por uno de los socios. A la fecha aun

no contamos con la misma. Esta relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 16.800,00.

Fs. 239 los responsables contestan que se notificó a la beneficiaria que debía hacer la rendición de los gastos, pero a la fecha no se ha realizado. Esta relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 1.000,00.

5º. Fs. 297 Se observa Orden de Pago N° 9341 por \$ 1.000,00 en concepto de ayuda económica a estudiante. Deben adjuntar rendición del gasto. Los responsables contestan en nota de fs. 390 que se notificó a la mencionada alumna, pero a la fecha no presentó la rendición de la misma. Esta relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 1.000,00.

Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo N° 3646/2012 obrante a fs. 407/408 (Expte. N° 1343/12) concuerda con el estudio realizado por Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 18.800,00;

V. Que a fs. 548/550 (Expte. N° 1344/12) obra informe valorativo N° 633/2012 emitido por el Relator de la División 2ª de Sala II de este Tribunal, del que se desprende:

2º (...) Fs. 164, 168, 211, 226, 274, 277, 282, 372 y 373 no se adjuntan comprobantes del gasto. Por lo cual esta relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 47.533,00.

Fs. 254 los responsables contestan que se notificó a los beneficiarios pero hasta la fecha no han rendido el aporte. Esta relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 3.000,00.

5º (...) Además se observa que en Orden de Pago N° 9429 por \$ 5.016,00 se adjunta factura del gasto N° 0001-00000008 por \$ 3.344,00. Regularizar diferencia. Los responsables contestan en nota de Fs. 384 que se desconocía los términos del Decreto N° 2321/2010. Se asume el compromiso que a partir del mes de julio de 2012 no se facturará más a nombre de la Comisión de Fomento de La Reforma. Los responsables no regularizan la diferencia de \$ 1.672,00, por lo cual esta relatoría considera que debería formularse cargo por \$ 1.672,00.

Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo N° 3650/2012 obrante a fs. 551/552 (Expte. N° 1344/12) concuerda con el estudio realizado por Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 52.205,00;

Que el Sr. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2da., y por Secretaría dispone que los autos pasen a sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte los Informes Definitivos, ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en todos los expedientes estudiados y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tienen por presentadas las rendiciones de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, correspondientes a los períodos de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, por aprobadas parcialmente y formulado el cargo a los responsables por los importes no aprobados de las rendiciones cuyo monto es de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 143.305,00);

Asimismo, y habiéndose advertido en las presentes rendiciones la presentación de facturas pertenecientes al Señor Miguel Enrique MEDINA, cuya fecha de confección es anterior a la impresión del talonario correspondiente, se remiten fotocopias autenticadas de las mismas a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a efectos de su conocimiento e intervención que considere pertinente.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentadas las rendiciones de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondientes a:

Expte. N°: 148/2012.

Período: agosto/11 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON 58/100 (\$ 959.043,58).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 11/01/2012

Expte. N°: 147/2012.

Período: setiembre/11 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 89/100 (\$ 1.153.482,89).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/07/2012

Expte. N°: 154/2012.

Período: octubre/11 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 999.162,73).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/07/2012

Expte. N°: 1343/2012.

Período: noviembre/11 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 62/100 (\$ 923.378,62).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 24/07/2012

Expte. N°: 1344/2012.

Período: diciembre/11 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 1.244.279,40).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 24/07/2012

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones en:

Expte. N°: 148/2012 por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 47/100 (\$ 617.497,47) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 11/100 (\$ 318.326,11).

Expte. N°: 147/2012 por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES CON 18/100 (\$ 746.903,18) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 71/100 (\$ 394.361,71).

Expte. N°: 154/2012 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON 67/100 (\$ 832.626,67) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 06/100 (\$ 127.516,06).

Expte. N°: 1343/2012 por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 96/100 (\$ 640.805,96) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS CON 66/100 (\$ 263.052,66).

Expte. N°: 1344/2012 por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 39/100 (\$ 661.169,39) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 01/100 (\$ 530.185,01).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables Sr. Hugo Omar COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma Edit BERDUGO – DNI N° 30.104.514, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00) correspondiente al período agosto/2011 –Expte. N° 148/12; por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) correspondiente al período setiembre/2011 – Expte. N° 147/12; por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 38.300,00) correspondiente al período octubre/2011 – Expte. N° 154/12; por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$

18.800,00) correspondiente al período noviembre/2011 – Expte. N° 1343/12 y por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO (\$ 52.205,00) correspondiente al período diciembre/2011 – Expte. N° 1344/12, sumando un total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 143.305,00), por los conceptos que se detallan en los informes de la Jefatura de División Segunda.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención

al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: Remítanse a la Administración Federal de Ingresos Públicos fotocopias autenticadas de las facturas pertenecientes al Señor Miguel Enrique MEDINA, agregadas en las actuaciones de referencia, a efectos de su conocimiento e intervención que considere pertinente, por lo motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Firma: Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO DE PREVISIÓN SOCIAL

BALANCE GENERAL DEL S.P.S. FONDO COMPLEMENTARIO Y REGIMENES CIVIL Y DOCENTE

AÑO 2011

ACTIVO

Disponibilidades	4.523.000,81
Créditos	
Varios	2.596.582,58,58
Por Retención	57.072.412,91
Inversiones	
Inversiones Financieras	877.480.125,89
Otras Inversiones	23.753.066,93
Bienes de Uso	4.954.190,83
TOTAL ACTIVO	970.379.379,95

PASIVO

Deudas	20.003.811,84
TOTAL PASIVO	20.003.811,84

TOTAL PATRIMONIO NETO 950.375.568,11

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO 970.379.379,95

CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES

RECURSOS

Aportes de Previsión	553.416.615,10
Por Inversión de Reservas	63.060.239,41
Otros Recursos	483.602,35
TOTAL DE RECURSOS	616.960.456,86

EROGACIONES

Gastos Presupuestarios	16.533.254,51
Pasividades	560.999.033,51
Otras Erogaciones	1.097.201,65
TOTAL DE EROGACIONES	578.629.489,67

RESULTADO DEL EJERCICIO 38.330.967,19

BALANCE GENERAL REGIMEN POLICIAL

AÑO 2011

ACTIVO

Disponibilidades	2.421.670,03
Créditos	
Varios	4.994.748,34

TOTAL ACTIVO	7.416.418,37
---------------------	---------------------

PASIVO

Deudas	2.453.138,42
--------	--------------

TOTAL PASIVO	2.453.138,42
---------------------	---------------------

TOTAL PATRIMONIO NETO	4.963.279,95
------------------------------	---------------------

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	7.416.418,37
---------------------------------------	---------------------

CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES**RECURSOS**

Aportes de Previsión	108.842.799,55
Otros Recursos	19.635,05

TOTAL DE RECURSOS	108.862.434,60
--------------------------	-----------------------

EROGACIONES

Pasividades	105.770.419,42
Otras Erogaciones	1.837.433,91

TOTAL DE EROGACIONES	107.607.853,33
-----------------------------	-----------------------

RESULTADO DEL EJERCICIO	1.254.581,27
--------------------------------	---------------------

lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. T.E. 5300-4033, en la oficina del Programa Nacional de Infraestructura Penitenciaria (PRONIFE), calle 25 de Mayo 350, 6º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 10 a 17:30 hs. y en la Unidad N° 13 del Servicio Penitenciario Federal, calle

Marcelo T. de Alvear N° 351, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería, Sarmiento 329 Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas; su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: M.JUST.4000/332. S.JUST.DGA.RECAUD. - CUENTA 758/18, desde el día 1 de octubre hasta el día 26 de octubre de 2012.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.030.520,75 (Pesos: Siete millones treinta mil quinientos veinte con 75/100).

PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA: 300 días corridos (Art. 4º P.C.E.).

RÉGIMEN LEY N° 13.064: "Ajuste Alzado sin presupuesto oficial detallado".

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS (Artículo 7º Pliego Cláusulas Especiales): En la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2º piso frente.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES – Sarmiento 329, 2º Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta

LICITACIONES

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PENITENCIARIA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/12

OBJETO DEL LLAMADO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la ejecución de la Obra de READECUACION INTEGRAL DEL INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" (U 13), SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, y comprende los siguientes trabajos: Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES, Sarmiento 329, 2º Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de

las 12:00 hs. del día 30 de noviembre de 2012. Sobre Único.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES, – Sarmiento 329, 2º Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las 12:00 hs. del día 30 de noviembre de 2012.

IMPORTE DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 70.305,20 (Pesos: Setenta mil trescientos cinco con 20/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 400 (Pesos: Cuatrocientos).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN EN SECCIÓN ARQUITECTURA Y/O INGENIERÍA: \$ 8.202.274,21 (Pesos: Ocho millones doscientos dos mil doscientos setenta y cuatro con 21/100).

FORMA DE PAGO: Certificación Mensual Abonada a los 30 días corridos (artículos 32º y 33º del Pliego de Cláusulas Especiales).-

B. Of. 3016 a 3019

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICÍA**

**EXPEDIENTE N° 13991/11
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/12**

OBJETO: Adquisición de un (1) microscopio electrónico de barrido convencional, un (1) desecador de punto crítico, una (1) metalizadora y graficadora de muestras, un (1) sistema de microanálisis por dispersión de energía de rayos X y un (1) sistema ininterrumpido de potencia, destinados a la División Criminalística de la Jefatura de Policía.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 06 de Noviembre de 2012, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.720.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 860,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos CUATRO (\$ 4,00).-

B. Of. 3019

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICÍA**

**EXPEDIENTE N° 6999/12
LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/12**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición indumentaria (borceguíes, zapatos, camisas, pantalón fajina, anorak, tricotas, boinas, capas para lluvia, pantalón para uniforme diario, chaquetillas y gorras) para el personal policial dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia de La Pampa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 05 de Noviembre de 2012, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde

podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.230.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEISCIENTOS QUINCE (\$ 615,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos CUATRO (\$ 4,00).-

B. Of. 3019

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 08/12

**MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACIÓN
AVISO DE LICITACIÓN - PLAN DE OBRAS
GOBIERNO DE LA PAMPA**

1. En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el presente llamado a Licitación Pública cuyo objeto es "Escuela Primaria a crear en Barrio FoNaVi 1702 viviendas - Santa Rosa - La Pampa", en la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa || 2. Presupuesto Oficial: \$4.900.025,89 || 3. Garantía de oferta exigida: 1% || 4. Fecha de apertura: 20/11/2012 - 10hs. || 5. Lugar de apertura: Salón de Acuerdos - 2º Piso Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa || 6. Plazo de Entrega de la Obra: 365 días corridos || 7. Valor del Pliego: \$800 || 8. Lugar de Adquisición del pliego: 1) Dirección de Conservación - UCP- Avda. Spinetto N° 1221 - 2º Piso - Santa Rosa - La Pampa. 2) Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 - 1º Piso - Santa Rosa - La Pampa || 9. Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación | Gobierno de La Pampa

B. Of. 3019 a 3021

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 09/12

**MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACIÓN
AVISO DE LICITACIÓN - PLAN DE OBRAS
GOBIERNO DE LA PAMPA**

1. En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el presente llamado a Licitación Pública cuyo objeto es "Escuela Secundaria a crear en Barrio FoNaVi 1702 viviendas - Santa Rosa - La Pampa", en la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa || 2. Presupuesto Oficial: \$4.844.673,34 || 3. Garantía de oferta exigida: 1% || 4. Fecha de apertura: 20/11/2012 - 11hs. || 5. Lugar de apertura: Salón de Acuerdos - 2º Piso Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa || 6. Plazo de Entrega de la Obra: 365 días corridos || 7. Valor del Pliego: \$800 || 8. Lugar de Adquisición del pliego: 1) Dirección de Conservación - UCP- Avda. Spinetto N° 1221 - 2º Piso - Santa Rosa - La Pampa. 2) Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 - 1º Piso - Santa Rosa - La Pampa || 9. Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación | Gobierno de La Pampa.-

B. Of. 3019 a 3021

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/12- EXPEDIENTE 10706/12- RESOLUCIÓN 322/2012**

OBJETO: S/SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y RECEPCIÓN DE PÚBLICO EN: ZONA CENTRO Y ESTACIÓN DE CARGAS, ZONA SUR Y ZONA SANTA ISABEL.

PERIODO: 24 (VEINTICUATRO MESES) DESDE: 01/01/2013 A 31/12/2014

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS AVENIDA SPINETTO 1221, SANTA ROSA, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 10:00 HS.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: HASTA EL DÍA Y HORA PREVISTA PARA LA APERTURA, EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1221. SANTA ROSA-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.964.800 (PESOS: TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 800,00.- (PESOS: OCHOCIENTOS)

CONSULTA Y VENTAS DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD EN LA AVENIDA SPINETTO 1221 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA EN HORARIO DE 6,30 a 13,30 HS. TEL. 02954-433313-433416-429881-429882 INT. 5252/5282- FAX 02954-433489 E.MAIL comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B. Of. 3019

EDICTOS**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda 638/97 - 00172 - IPAV, notifica por la presente a la Señora **Analia Javiera ARANDA**, D.N.I. N° 27.433.131, que en los autos caratulados: " CASA N° 172 - PLAN 5000 - 3° ETAPA - LOCALIDAD: EDUARDO CASTEX - TITULAR ORIGINAL: ÁLVAREZ, JOAQUÍN MANUEL M.I.N° 12.710.875"; y Expediente N° 638/97 - 00172 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 404/12- IPAV- que en su parte pertinente dice 6 de Junio de 2012 VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripto entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Analia Javiera ARANDA, D.N.I. N° 27.433.131, respecto de una vivienda identificada con el N° 172, construida mediante el Plan 5000 Reformulación de la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, ubicada catastralmente en: Ejido 026, Circunscripción 03, Radio c, Manzana 051A, Parcela 28, Partida N° 736525, por violación de la cláusula sexta apartados c) y k) del instrumento de venta.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional referenciada, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y Resolución N° 474/98 - IPAV.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón

las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera del organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. **RESOLUCIÓN N° 404/12 IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B. Of. 3019 a 3021

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLEZA A EL SR. **ARROYO ALBERTO LORENZO**, M.I. N° 11.965.724, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 4 DEL PLAN FO.NA.VI. XVI DE LA LOCALIDAD DE METILEO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1147/87-00004-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A LA CONESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.- ----- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

Dr. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.

B. Of. 3019 a 3021

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a la Señora **María Ofelia ACOSTA**, LC.. N° 6.149.081 para que a partir del tercer boletín emitido, envíe pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 43, construida mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF - LXVII, en la localidad de EDUARDO CASTEX, La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal de este Instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 476/91 - 00043- IPAV - y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente se le rescindirá el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente.-----Queda usted formal y legalmente notificada.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B. Of. 3019 a 3021

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLEZA A LA SRA. **HERRERA OLIVER, MARÍA BELÉN**, M.I. N° 25.540.939, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS

HÁBILES, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 23 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN - 2° ETAPA DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 18/2010-00023 -IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-----QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

Dr. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

B. Of. 3019 a 3021

AVISOS JUDICIALES

BBVA BANCO FRANSES S.A. en su carácter de acreedor prendario, art. 39 del Decreto Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962 con su Decreto Reglamentario 6.810/63, texto ordenado por Decreto 897/95, cumplida las medidas ordenadas en autos "**BBVA BANCO FRANCES S.A. c/ FERREYRA INES s/ Medida Cautelar**" Expediente **C 94.053**, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Seis de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, bloque escalera 2, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Dr. Pedro CAMPOS Secretario, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica que el día 24 de Octubre del 2.012, a las 11hs., el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en calle Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, procederá a la venta en Remate Publico, en calle Rivadavia n° 146, de Santa Rosa, del siguiente bien tenido en Prenda: automotor marca CHEVROLET, tipo PICK-UP, CABINA SIMPLE, MODELO MONTANA LS, año 2011, motor marca CHEVROLET N° NAH003381, chasis marca CHEVROLET N° 9BGCA8000BB285438, Dominio JYV 875. DEUDAS por patentes, \$ 1.483,08 al 25/9/12 a cargo del comprador. CONDICIONES DE VENTA. VENTA SIN BASE Y AL CONTADO, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Los gastos de transferencia de dominio en su totalidad, incentivo docente, impuesto de sellos y deuda por patentes, corren a cargo del comprador. COMISIÓN: 10% a/del Comprador SELLADO: 1% a/del Comprador. El bien podrá ser revisados por los interesados con aviso al Martillero a partir del día 15/10/12 en horario de comercio. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial y tres en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico

RANOCCHIA ONGARO, Quintana n° 399, Dra. Valeria LOSADA, Santa Rosa 2 de Octubre del 2.012.- Valeria R. LOSADA, Abogada.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, Secretaria, comunica en autos "**DESUQUE Sergio Alejandro c/ LOZANO AYARZUN Honorio Segundo s/ Ejecutivo**" Expte. n° **C 92.619**, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de esta ciudad, Rematará el día 31 de Octubre del 2.012 a las 11 Hs., en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente Bien: Un Semirremolque, marca HELVETICA, modelo S.R.B. "2.E", año 1.998, Dominio CCN-370, Chasis marca HELVETICA, n° 8BHA1902W0047202. Deuda por patente \$574,52 al 29/8/12. CONDICIONES DE VENTA: Al contado, sin base y al mejor postor. Los gastos de transferencia de dominio en su totalidad, incentivo docente, impuesto de sellos, corren a cargo del comprador. El comprador de los bienes adquiridos en subasta judicial, deberá hacerse cargo del pago de los impuestos a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC). COMISION 10%, Sellado 1% a c/ del comprador. REVISAR: Semana previa al remate. Publíquense edictos por una vez en Boletín Oficial y por dos días en el Diario La Arena. Fdo. Dr. Claudio Daniel SOTO Juez Sustituto. Prof. Inter. Dra. Norali EYHERAMONHO y Juan Manuel HERNANDEZ, Mansilla n° 530. Secretaria, Santa Rosa La Pampa 15 de Octubre del 2.012.- Sergio Ángel MARTÍN, Martillero Público.-

B. Of. 3019

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. UNO, I Circuns. Judicial, con asiento en Sta. Rosa, sito en Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escalera 1, a/c. del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única a/c. del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, comunica en autos: **DELAHAYE, Héctor Oscar c/ETCHEVERRY, Guillermo Ángel s/ Ejecución Hipotecaria**" (Expte. N° **Y-76372**), que el martillero público Amílcar O. ORDÓÑEZ, Colegiado N° 18, con domicilio en calle Garibaldi 325 de esta ciudad, rematará el día 31 de Octubre de 2012 a las 10,30 Hs., en calle Rivadavia n° 146 de ésta ciudad el siguiente inmueble: Fracción de terreno ubicado en la localidad de Anguil, designado catastralmente: Ejido 044; Circ. I; Radio: t; Mza. 83; Parcela 25; Partida N° 558.635.-Sup. 470,44m2.- Insc. Dominio: N° E. 8258/95- Mat.II-46384.-Mejoras: Casa habitación 3 dorm., living, comedor, cocina, baño, antesala, lavadero, garage y pileta natación.- Ubicación: calle España 280.-BASE: \$ 76.519,95(val. fis. año 2012).- FORMA DE PAGO: 10% al contado acto de remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo.-Comisión 3%, Sellado 3% a/c. del comprador. DEUDAS: Imp. Inmobiliario \$1.990,19 al 29/06/12; Municipales: \$ 1.823,42 al 21/06/12. -Impuestos, tasas y contribuciones

devengadas a partir de la toma de posesión a/c. del comprador (Art. 541 CPCC).-ESTADO DE OCUPACIÓN: ocupado por Edgardo R. Deanna y Alejandra CALVO, carácter de inquilinos, VENTA ORDENADA LIBRE DE OCUPANTES.-Revisar: días. 29 y 30 de Octubre cte. año - previo aviso al martillero.- Reducción base: autorizada reducción prevista en Art. 557 CPCC). -"Santa Rosa, 23 de Diciembre de 2011.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Arena ó El Diario.-Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez". -Prof. interv. Dr. Marcelo A. PIAZZA, domicilio Centeno 325-Sta. Rosa (LP).- SANTA ROSA (LP), 05 DE octubre DE 2012.-- --Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro.; TRES, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: **"PEREYRA Gustavo Alejandro c/ TORAL, Jorge Raúl s/ INDEMNIZACIÓN Expte H-33901"**, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Tel. 02302-15601190, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 07 de Noviembre de 2012, a las 10:30 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 nro. 445 de General Pico, La Pampa, conforme al auto de venta que en su parte pertinente dice: //neral Pico 05 de Junio de 2012, VISTA...CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta del bien automotor, Dominio CCJ 313,- II) Fijar las siguientes condiciones para la subasta : SIN BASE, venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero. III) Publicar edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario La Reforma o La Arena a elección del actor (dos publicaciones).- (art 533 del C.Pr.)...VI) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos.- A partir de la toma de posesión los impuestos que graven directamente al bien, serán soportados por el comprador.- ...Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN Juez.- Profesionales Intervinientes Dres. Augusto J. TRUCCO SANTIAGO y Sebastián Emiliano JUAREZ. Dom. en calle 35 Nro.: 1285 de General Pico. L.P.- Para revisar el automotor previa consulta con el martillero.- General Pico, Secretaría 11 de Octubre de 2012.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: **"PROCOPRAS SRL c/ MORENO DANIEL ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO, Expte. N° C 34445/09**, que el Martillero Público Leonardo Ezequiel CATINI, Colegiado N° 405, con domicilio legal en calle 24 N° 247 de General Pico, rematará el día 24 de OCTUBRE de 2012, a las 10 horas en calle 19 nro. 445, sede del Colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, el siguiente bien: UNA MOTOCICLETA Domino 674 DTH; marca HONDA; modelo NF 100 WAVE; motor N° SDH150FMG-255014297; cuadro HONDA; cuadro N° LTMPGC58555014343, modelo 2005, cilindrada 97 cm3. Condiciones para la subasta: SIN

BASE; venta al contado y al mejor postor.- Comisión de Ley para el martillero y sellado por impuesto de sellos a cargo del comprador, proponer lugar y fecha y cumplir con los art 531 y 552 C.Pr.- El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 23 de marzo de 2012...III.- Publicar edictos Boletín Oficial (una publicación) y diario LA REFORMA y/o LA ARENA a elección del actor (dos publicaciones) (art 533 del C. Pr).- IV Efectuar el requerimiento dispuesto por el art 551 inc.2° del C. Pr.- V Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos. A partir de la toma de posesión los impuestos que graven directamente al bien, serán soportados por el comprador.- Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ. JUEZ- Profesionales Intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN. Dom. en calle 13 Nro.: 1541 de General Pico. General Pico, Secretaría 09 de octubre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"VAIO, Mauricio Pedro s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 2578/93**, informa que se ha declarado concluido el proceso preventivo del Sr. Mauricio Pedro VAIO, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 17 de septiembre de 2012.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Declarar concluido el concurso preventivo de Mauricio Pedro VAIO, debiendo publicarse edictos por un día en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 59 de la L.C.Q.)... Fdo. Dr. ROBERTO MARCELO IBAÑEZ. JUEZ" PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. ALINA ACEBAL con domicilio legal en Calle 7 N° 900. General Pico, La Pampa. Secretaría, 01 de octubre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3019

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN CONCURSOS Y QUIEBRAS N° DOS, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Jueza Sustituta, Secretaria a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras n° 1, de esta ciudad de Santa Rosa, en autos: **"BANCO DE LA PAMPA S.E.M. (FIDUCIARIO) c/ SCHOLL GASTÓN MARIO ADRIÁN s/ Prepara Via Ejecutiva y medida cautelar"**, Expte. N° 87264, cita al Sr. Gastón Mario Adrián SCHOLL, para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación se presente, comparezca provisto de su DNI, en el horario de 7.00 a 12.30 hs, a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye en estos autos, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir, o aún concurriendo, no contestare en forma categórica en la audiencia y designarle al defensor de ausentes en turno, para que asuma su representación. Profesional interviniente: Mauro Andrés ROVITO. Domicilio: Pellegrini n° 255. Santa Rosa, 05 de octubre de 2012.- Dra. Vanina PRATDESSUS. Secretaria.

B. Of. 3019

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Única de La Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, hace saber que en autos: **"TARCHETTI CARLOS EDUARDO Y OTRO C/ SUCESORES DE TARCHETTI Y GOGNIAT TERESA S/ ORDINARIO"** (EXPTE. N° C 39852/12) se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 25 de Septiembre de 2012... Por promovido juicio de prescripción veinteañal contra Sucesores de Tarchetti y Gogniat Teresa, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.)... cítese a Sucesores de Tarchetti y Gogniat Teresa mediante edictos... para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio... Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez Subrogante". General Pico, Secretaría, 02 de Octubre de 2.012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario*

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab., y de Min. N° DOS a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **"BURZICCHI ALBERTO JOSÉ c/GRACIARENA DE GARAT MARÍA CATALINA s/ORDINARIO" -EXPTE. C 93.868-**, cita a la demandada, Sra. María Catalina Garat de Graciarena para que dentro del plazo de 10 días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor General para que asuma su representación en el juicio. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" o "El Diario" o "La Reforma". Profesional Interviniente: Silvina María GARRO. Domicilio Rivadavia N° 335 PB-Of 3. Santa Rosa, 9 de octubre de 2012.- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.

B. Of. 3019

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la Ciudad Judicial – Edificio Fueros, Sector Civil, 2° piso, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, en autos: **"IPARRAGUIRRE JUAN PEDRO C/ BAGLIANI JUAN S/ ORDINARIO"** Expte. C-91509 cita y emplaza por diez días al Sr. JUAN BAGLIANI (Cedula de Identidad N° 13751) y/o sus herederos, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones para que los represente (arts. 320 y 325 del C.P.C. y C.). Publicación por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en un diario local.- Interviene ESTUDIO JURIDICO DE LA IGLESIA – María Fernanda DE LA IGLESIA y José Ignacio DE LA IGLESIA – Garibaldi N° 228.- Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 10 de octubre de 2012. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3019

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y MINERIA N° DOS,

SECRETARIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos: **"ALONSO, ADOLFO MANUEL S/ SUCESIONES"** Expte. N° V 40267/12 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del difunto, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 28 de Septiembre de 2012... II. Ábrese el proceso sucesorio de ALONSO ADOLFO MANUEL... L.E. 7.344.724... V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma"...(art. 675 C.Pr)...Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ. Juez." Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico RODRÍGUEZ SALTO Y ASOC., con domicilio legal en calle 26 N° 624, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaría, Octubre 09 de 2.012. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-*

B. Of. 3019

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circ. Judicial, Victorica (LP), Secretaria única, en autos: **"URQUIZA Marta Rosario c/TAPIOLA Juan José y/o quien resulte responsable s/Prescripción Adquisitiva"** expte. n° C-1-5520/12, cita y emplaza a herederos de Juan José Tapiola y/o sus sucesores por el plazo de diez (10) días, para que dentro de dicho término la contesten y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley (arts. 320, 328 y 338 del Cód. Proc. Civil) y de designar al Sr. Defensor General para que los represente (Art. 325 del C.P.C.C.). El inmueble objeto de la presente se identifica catastralmente como sigue: 1°) ejido 089, circunscripción I, radio b, manzana 29, parcela 7, partida n° 645.520 (partida iniciador n° 772.330), superficie 614,33 m2, ubicada en Lote 19, Fracción A, Sección VIII, departamento Loventué, localidad de Victorica (LP). Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y dos veces en el diario "La Arena" de Santa Rosa (LP). Prof. interv. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Def. Gral. Domicilio calle 17 n° 1130. Victorica (LP). Victorica, 16 de agosto de 2012.- Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria a cargo de la Secretaria Sustituta Dra. Gisela M. KONDOLF, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Perón de esta ciudad, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° UNO, P. B., en autos caratulados: **"BUSTOS, MARIA ANGELICA S/SUCESIONES"**, EXPTE. N° V 94.018, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y a acreedores de doña María Angélica BUSTOS, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. Adriana B. GOMEZ LUNA, Avda. España N° 449 Dpto. "G-2" de esta ciudad.-SANTA ROSA, 10 de Octubre de 2012.- Dra. Gisela Marine KONDOLF, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3019

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO

de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI - Juez Sustituto Subrogante-, Secretaría ÚNICA, del Dr. Elías Darío MELAZZI, hace saber que en los autos: "**AMBROSIO, Octavio s/ Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° V-13.137/12, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Don Octavio AMBROSIO, L.E N° 7.345.464 (art. 675 inciso 2° del CPC y C.).- "Gral. Acha, 3 de Septiembre de 2.012 .- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2° del CPCC).--Dr. Enrique Luis FAZZINI -Juez Sustituto Subrogante-." Profesionales intervinientes: Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULLI, con domicilio procesal en calle Segovia N° 270 de General Acha, La Pampa. General Acha, 25 de Septiembre de 2.012.- Elías Darío MELAZZI Secretario.

B. Of. 3019

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Estanislao LÓPEZ, LE n° 7.367.856 e/a "**PÉREZ, Estanislao S/ Sucesiones**" V 94014, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Marcelo Ariel PIAZZA y Boris J. VLASICH con domicilio en calle Centeno n° 325 de esta Ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario El Diario.- Santa Rosa (L.P.), 4 de octubre de 2012.- Esteban P. FORASTIERI Secretario.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil., Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ; Secretaria sustituta Dra. Gisela M. KONDOLF, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, en los autos "**NAVARRO ADELINO OMAR s/ SUCESIONES**", Expte. N° V 93.103, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don NAVARRO ADELINO OMAR, DNI 7.364.002, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución, que transcripta en su parte pertinente dice: Procédase a la publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc). Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET - Victoria 410 Sta. Rosa (L.P.). 09 de octubre de 2012. Gisela M. KONDOLF - Secretaria Sustituta.- Dra. Gisela Marine KONDOLF, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria única, de la

Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil Planta Baja Bloque de escaleras N° 1 de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos "**ROLHAISER ROBERTO VICTOR S/ Sucesiones**" Expte. N° V93816 cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Roberto Víctor ROLHAISER, LE N° 7.357.896, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución, que transcripta en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 28 de septiembre de 2012... Procédase a la publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc)"... Dra. Susana E. Fernández Juez.- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET - Victoria 410 Santa Rosa (L.P). 11 de octubre de 2012.- Dra. Gisela Marine KONDOLF, Secretaria sustituta.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**COPPO, José Luis s/SUCESIONES Expte. Nro. V 39.931/12**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de COPPO José Luis, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 10 de septiembre de 2012.II. Ábrese el proceso sucesorio de COPPO José Luis, (acta de defunción de fs. 5) DNI 13.626.991...IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc.2 del C. PCC)...Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez. - Profesional interviniente: Dr. Norberto Ángel PAESANI, domicilio constituido: Calle 5 Nro. 1008, General Pico.- General Pico, 03 de octubre del año dos mil doce.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza de Primera Instancia, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, de la Primera Circunscripción Judicial sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Rodolfo SERRADELL, L.E. N° 1.225.923, según resolución dictada en autos: "**SERRADELL, LUIS RODOLFO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte N° V 92.717 "Santa Rosa, 9 de Agosto de 2012... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario o La Arena o La Reforma, a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que

más convenga a los intereses del sucesorio, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del C.P.C.C.)." Firmado: María del Carmen GARCIA, Jueza de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dr. Juan Carlos GARAT, domicilio Rivadavia 335, 1° piso, of. "1", de Santa Rosa.- Santa Rosa, 16 de Agosto de 2012.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Pedro Mercedes MIRANDA, para que se presenten en los autos caratulados: **"MIRANDA PEDRO MERCEDES S/SUCESIONES", Expte. Nro. V 39.794.** El auto que lo dispone, dice: "///neral Pico, 25 de julio de 2.012.- ... Abrese el proceso sucesorio de MIRANDA PEDRO MERCEDES (acta de defunción de fs. 5) DNI M 6.931.094.- ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección por el actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) ... Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez".- Profesionales intervinientes: Dres. Julio Raúl BALLARI, Tomo II, Folio 82 y Hernán Ariel CECOTTI, Tomo VII, Folio 98.- Calle 20 N° 786 P.A. Of. 5, Gral. Pico, (L.P.). Secretaria, 10 de Agosto de 2012.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Roberto Alejandro DURANDA, Estela Juana DURANDA y Mirta Teresa DURANDA, para que se presenten en los autos caratulados: **"DURANDA ROBERTO ALEJANDRO Y OTROS S/SUCESIONES", Expte. Nro. V 40044,** para que comparezcan a estar a derecho y tomar debida intervención de ley. El auto que lo dispone, dice: "///neral Pico, 28 de agosto de 2.012.-... Abrese el proceso sucesorio de DURANDA ROBERTO ALEJANDRO DNI 18.540.801, DURANDA ESTELA JUANA LC 6.024.068 y DURANDA MIRTA TERESA DNI 14.967.435. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario El Diario...(art. 675 inc. 2° del CPCC) ... Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez".- Profesionales intervinientes: Dres. Julio Raúl BALLARI, Tomo II, Folio 82 y Hernán Ariel CECOTTI, Tomo VII, Folio 98.- Calle 20 N° 786 P.A. Of. 5, Gral. Pico, (L.P.). Secretaria, 28 de Septiembre de 2012.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3019

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaria Civil y

Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME TAPIA, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **"TAPIA BARTOLOME S/ SUCESIONES" Expte. N° V 40156/12.-** Los autos que ordenan el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 12 de septiembre de 2012.- I.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 8), ábrese el proceso sucesorio de BARTOLOME TAPIA.- II.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma (art. 675 del CPr).- Fdo.- Dr. Mariano Carlos MARTIN- JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dr. Edgardo Arturo FRESCO y Dra. Lorena Lis MARTIN LORENZATTI con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, septiembre 26 de 2012.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N Cuatro de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaria única de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, situado en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N Uno - de Santa Rosa (La Pampa) , cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del sr. Joaquín Valentín CARLI, L.E. N 7.352.912, en autos **"CARLI, Joaquín Valentín s/Sucesiones" - Expte. N° V 94.117-**, para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Raúl A. REYES, B. Rivadavia N° 335 P.B. Of. "3" de Santa Rosa (L.P.), 11 de octubre de 2012. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3019

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Min. N° 1, de la I° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Gisela M. KONDOLF, Secretaria Sustituta, en autos **"BLANCO, Aniceto y Otro s/ Sucesiones" Expte. N° V-93.900,** cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, BLANCO, Aniceto, L.E. N° 1.575.642 y GUIDO, Yolanda, L.C. N° 9.877.882, para que lo acrediten. "Santa Rosa, 1 de octubre de 2012... Procédase a la publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.)...Fdo: Dra. Susana E. FERNADEZ, Juez" Prof. Interviniente: Abog. Natalia GIUNCHI, con domicilio en Avenida Perón N° 1219, Sta. Rosa. Secretaria, Sta. Rosa, 4 de octubre de 2012. Dra. Gisela Marine KONDOLF, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3019

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Manuel Roberto MORALES (L.E.7.344.885) e/a **"MORALES, Manuel Roberto S/ Sucesiones" V 93903**, para hacer valer sus derechos. Profesionales intervinientes: Dres. Mario Ernesto RIOS y María Noel COLANGELO, con domicilio en calle Escalante n° 171 - PA de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 3 de octubre de 2012.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaria Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. Selva BECERRA y Sixto BALLEJOS para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"BECERRA, Selva y Otro S/ SUCESIONES"**, Expte. N° V 39.864/12, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 30 de julio de 2012... II. Abrese el proceso sucesorio de BECERRA Selva DNI. 5.178.544 y BALLEJOS Sixto DNI. 6.931.945.- (acta de defunción de fs. 5 y 6)... VI. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ (Juez)". Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 06 de Agosto de 2012.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Armando VILLALO para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"VILLALO, Armando S/ SUCESIONES"**, Expte. N° V 40.248/12, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 25 de septiembre de 2012... Abrese el proceso sucesorio de ARMANDO VILLALO (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... Fdo. Dr. Mariano C. MARTIN (Juez Sustituto)". Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la

ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 01 de octubre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, situado en la Avda. Uruguay y Perón - Centro Judicial - Fuero Civil - Bloque de Escaleras 2 - 2 Piso, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Julio Jorge CHIRI, L.E. N° 7.354.774 en autos **"CHIRI JULIO JORGE s/SUCESIONES" -EXPTE. N° V 93.853-** para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Raúl A. REYES, B. Rivadavia N° 335 P.B. Of. "3" de Santa Rosa (L.P.), 09 de octubre de 2012. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3019

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo de la Sra. Juez Sustituta Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria del Dr. Elías Darío MELAZZI, de la IIIa. Circunscripción Judicial, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de General Acha, LP, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Ernesto Holzmann, L.E. N° 1.583.393 y de Ubalda Díaz, L.c. N° 9.867.532, a fin de comparezcan en autos: **"Holzmann, Ernesto y Díaz, Ubalda s/ Sucesión Ab Intestato"**, Expte. N° V 13104/12. "General Acha, 5 de setiembre de 2012.- ..., Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de esta Provincia, Fdo. Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante". Profesional interviniente: Dr. Hugo Mario SAN PEDRO, Garibaldi N° 821, General Acha, La Pampa.-----GENERAL ACHA, octubre 2 de 2012.----Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en V. Rodríguez N° 830, Planta Alta, de General Acha, a cargo de LUIS ENRIQUE FAZZINI- Juez Sustituto Subrogante, Secretaria a cargo de ELIAS DARIO MELAZZI, en autos: **"VERALLI, Juana y MAINA, Juan Ángel s/SUCESIÓN AB INTESTATO"**, Expte. N° V-12890, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de doña Juana VERALLI, DNI L.C. 9.880.192 y don Juan Ángel MAINA, L.E. 3.867.309, a fin de que comparezcan a estar derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "General Acha, 17 de abril de 2012 ... declárase abierto el proceso sucesorio ab-intestato de Juana VERALLI y Juan Ángel MAINA.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario", ambos de esta pcia.-Fdo.: Dr. LUIS ENRIQUE FAZZINI-Juez Sustituto Subrogante".- Profesionales Intervinientes: Dres. RICARDO MANUEL IGLESIAS y SILVIA LIDIA DAHIR.- España N° 961- GENERAL ACHA.- Secretaría, 7 de Mayo de 2012.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3019

El Juzg. de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Santa Rosa, 1º Circ. Judicial de la Pcia. de La Pampa, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay -Centro Judicial-, Edificio Fueros -Sector Civil- 1º Piso, Bloque de escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Juez; Silvia R. FRENCIA, Secretaria, en autos: **"MERINGER, Enriqueta / SUCESIONES "**, V 93127, cita mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y dos en el "El Diario", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Enriqueta, MERINGER (L.C. 2.144.373), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (Art. 675 C.P.C.C.).Prof. Interviniente: Dra. Marina E. ALVAREZ, Don Bosco N° 432, Santa Rosa (L.P.). Secretaría, 5 de septiembre de 2012.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI- Jueza- Secretaria única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL Secretaria-, sito en Av. Uruguay intersección Av. Perón, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Primer Piso, en autos caratulados: **"PLUNKETT, Firma Fermina s/ Sucesiones", Expte. N° V 93.157**, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Firma Fermina PLUNKETT, DNI N° 0.825.871, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" o "La Arena" (art. 675 CPCC). Profesional interviniente: Dr. Omar Eduardo GEBRUERS, con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 599 de la ciudad de Santa Rosa (L.P). Dra. Marina E. ALVAREZ, Don Bosco 432, Secretaría, Agosto 23 de 2012.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3019

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Substituto Subrogante, Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, en autos: **"FRIS, Rubén Darío S/ Sucesión ab intestato", Expte. N° V 12998/12**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Rubén Darío FRIS, D.N.I. N° 24.134.841, (Art. 675 inc. 2 de CPCyC) a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 23 de Agosto de 2012.- ...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario" ...FDO. Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Substituto Subrogante.".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT. (Defensoría General de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.). Secretaría, Septiembre 18 de 2012.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a tomar intervención en autos: **"SOLOA FRANCISCA S/SUCESIONES" Expte. V 40177/12**, conforme a la siguiente RESOLUCIÓN: "General Pico, 25 de septiembre de 2012.- Abrese el proceso sucesorio de FRANCISCA SOLOA...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...publíquense edictos en el Boletín Oficial, diarios La Reforma, y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º el C.Pr.) ... Dr. MARIANO C. MARTIN - JUEZ SUSTITUTO".- - - - Profesional: Dra. María Griselda NAZER domiciliada en Calle 5 N° 966.- General Pico, Septiembre 27 de 2012. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3019

Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com., Lab. y de Minería Nro. 1, Secretaría Única de la 2da Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alejandro MARTÍNEZ, para que se presenten en los autos: **"MARTÍNEZ, Alejandro S/ Sucesiones". Expte Nro. V-39787/12.-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 21 de agosto de 2012.- Ábrese el proceso sucesorio de ALEJANDRO MARTÍNEZ (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.). DR. ROBERTO M. IBAÑEZ JUEZ. Profesionales intervinientes: Dr. Juan José GÓMEZ HUINCHINAO y Dra. María José MENDOZA, con domicilio legal en calle 9 N° 557, Gral. Pico, (L.P.).- Gral. Pico, Secretaría, 27 de septiembre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos **"RODRÍGUEZ ROBEL ISAAC S/SUCESIÓN" Expte. V 40178/12**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Rabel Isaac RODRÍGUEZ, conforme a la siguiente RESOLUCIÓN: "General Pico, 1 de Octubre de 2012...Ábrese el proceso sucesorio testamentario de Rabel Isaac RODRÍGUEZ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma, y/o La Arena y/o El Diario (art. 683 del C.Pr.)...DR. MARIANO C MARTÍN- JUEZ SUSTITUTO". Profesional Interviniente: Dra. María Griselda NAZER, Calle 5 N° 966.General Pico, Octubre 09 de 2.012. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL

Secretario.-

B. Of. 3019

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante, Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, en autos: "**PACHECO, Teodomiro Severo S/ Sucesión ab intestato**", Expte. N° V 13057/12, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Teodomiro Severo PACHECO, L.E. N° 7.364.098, (Art. 675 inc. 2 de CPCyC) a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 3 de Septiembre de 2012.-...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario" ... FDO. Dr. Enrique Luis FAZZINI. Juez Sustituto Subrogante."- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT. (Defensoría General de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.). Secretaría, Septiembre, 18 de 2012. Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría CIVIL de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**VILA, Raúl s/SUCESIONES**", Expte Número V-40.165/12, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Raúl VILA D.N.I. 7.365.076 a fin de que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 18 de Septiembre de 2.012. - ... Ábrese el proceso sucesorio de RAUL VILA (acta de defunción de fs. 6). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ... "Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- Juez"- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico. SECRETARIA, 27 de Septiembre de 2012. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria

B. Of. 3019

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES, Secretaría ÚNICA, de la 2da Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: "**CONTRERAS RAMON S/ SUCESIONES**", Expte. N° V 40.080/12, CITA y EMPLAZA por el plazo corrido de treinta días a Herederos y Acreedores de Don RAMON CONTRERAS, para que se presenten a estar a derecho.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: "//neral Pico, 17 de septiembre de 2012.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Ramón CONTRERAS.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diario "La

Reforma" (art. 675 C.Pr.)-... DR. MARIANO CARLOS MARTIN JUEZ"- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN, Abogada con domicilio procesal en calle 05 n° 966, de Gral. Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, setiembre 28 de 2012. Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ADELINA VELAZQUEZ (L.C.9.871.799) e/a "**VELAZQUEZ, Adelina S/Sucesiones**" V 93737, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Facundo Fabián FANEGO, España 47. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.) 20 de septiembre de 2012. Esteban P. FORASTIERI Secretario.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. PALLERO ELVIRA, DNI 1.962.715, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**PALLERO ELVIRA S/ SUCESIONES**" - Expte. N° V 40.226/12.-, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 25 de Septiembre de 2012.- Agréguese la documentación aportada.- Ábrese el proceso sucesorio de ELVIRA PALLERO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTÍN. Juez Sustituto". Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío FRESCO y María Jorgelina GÓNDOLO, con domicilio constituido en calle 22 N° 375 (Te.: 02302 - 424512), General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico, 03 de Octubre de 2012. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ; Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la pcia. de La Pampa, en autos: "**CAROSIO ERCILIA LUISA S/SUCESIONES**" -(expte. n° V 40045/12)- cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Ercilia Luisa CAROSIO para que comparezcan a estar a derecho, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 03 de Septiembre de 2.012.- Ábrese el proceso sucesorio de CAROSIO ERCILIA LUISA (acta de defunción fs. 5) L.C. n° 9.879.841.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el

Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor.- (art. 675, inc. 2° C.P.C.). Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ-Juez".- Prof. interviniente: Ricardo Rubén ZATO, abogado, domiciliado en calle 13 n° 1290 Sdo. Piso, Dto. "A".- General Pico, Secretaria, Octubre 04 de 2.012. Dra. Lorena B. RESLER-Secretaria.-

B. Of. 3019

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. SEIS a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES -Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón (Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 2º piso), con sede en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Francisco CALCAVECCHIA y María Luisa SANCHEZ, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C) en los autos caratulados "**CALCAVECCHIA FRANCISCO Y OTRO S/ SUCESIONES**" (Expte. Nro. V 93904). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el Diario El Diario. Profesionales Intervinientes Dras. Mariana I. PONZIO y Cecilia VILLEGAS, Moreno Nro. 730, Santa Rosa.- SANTA ROSA, 9 de Octubre de 2.012.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría CIVIL de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**ALASSIA, Alberto Ramón s/SUCESIONES**", Expte. Número V-40.259/12, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don **Alberto Ramón ALASSIA**, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 19 de septiembre de 2.012. – I.- Ábrese el proceso sucesorio de ALASSIA ALBERTO RAMON – L.E N° 6.219.277 (acta de defunción de fs. 5). ... III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... "Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaria, 27 de Septiembre 2012.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaría.-

B. Of. 3019

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro CAMPO, en los autos caratulados: "**SANTILLÁN JUANA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**" (Expte. N° A 83.785) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 683 del C.P.C.C.), según lo resuelto en resolución que dice: "Santa Rosa, 11 de septiembre de 2012. Atento a lo solicitado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario de publicación local citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 683 del C.P.C.C).- Para los beneficiarios instituidos y los presuntos herederos cuyos domicilios fueren conocidos, practíquese la citación en la forma prevista por el art. 683 del C.P.C. y C.- (Fdo.:) María Gloria ALBORES, Juez". "Prof. Interviniente Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO.- Santa Rosa, 28 de septiembre de 2012. Valeria R. LOSADA, Abogada.

B. Of. 3019

JURISPRUDENCIA

En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce, en los autos caratulados: "MORISOLI, Juan Pablo; LOVERA, Daniel Aníbal; LAVIN, María Patricia; FERNÁNDEZ, Mariano Alberto; BORTHIRY, Carlos Martín; DI NAPOLI, Luciano; ALONSO, Fernanda Estefanía; ETCHALUS, Saúl Pedro; BALLARI, César Horacio; GÓMEZ, Deolide Carmen; ECHEVESTE, Alfonso José; TANOS, Miguel Ángel; BAUDINO, Mariana Isabel; SCHANTON, Alfredo Gilberto; BRUNO, Carlos Alberto; OLIVERO, Juan Carlos; SOLANA, Luis Hernán; SANCHEZ, Delma Edith; PREGNO, Sergio Heber; GIORGIS, Claudia Bibiana; PÉREZ, Hugo Andrés; DUPEROU, Lidia Beatriz; FONSECA, Sandra Fabiana; HERNÁNDEZ, Darío Omar; ROBLEDO, Daniel; CASADO, Darío Juan s/ denuncia en el marco de los arts. 113 y 114 C.P. y de la ley provincial 313 c/los Jueces Carlos Antonio FLORES y Gustavo Adolfo JENSEN, integrantes del T.I.P. de la Pcia. de La Pampa", **expte. N° 01/11 (reg. Jurado de Enjuiciamiento)**, tramitados ante el Jurado de Enjuiciamiento, integrado por el Dr. Eduardo FERNÁNDEZ MENDIA, en su carácter de Presidente, los Diputados Provinciales Martín BERTHONGARAY y María Silvia LARRETA y los Dres. Sergio ESCUREDO y Ana Mariela BONAVERI, en representación del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, a fin de dictar sentencia y fundar el veredicto emitido con fecha nueve del corriente mes y año (conf. arts. 44 y 45 de la Ley 313) que resolviera la situación del enjuiciado Dr. Carlos Antonio FLORES, D.N.I. 10.269.484, Clase 1952, Juez del Tribunal de Impugnación Penal de la Provincia de La Pampa, con domicilio real en calle Escalante n° 70, de esta ciudad.- ... de los que RESULTA: ... y; CONSIDERANDO: ... Por ello, el JURADO DE ENJUICIAMIENTO, por mayoría absoluta (conf. arts. 13 y 43 de la Ley 313).- FALLA: PRIMERO: ABSOLVER al Dr. Carlos Antonio FLORES, quien deberá ser reintegrado, sin más trámite, como Juez del Tribunal de Impugnación Penal (conf. art. 45 "in fine" de la Ley 313).- SEGUNDO: Comunicar el presente fallo al Superior Tribunal de Justicia, al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Presidente del Tribunal de Impugnación Penal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial, los diarios "La Arena" y

“El Diario” y en la página web de este Poder Judicial (conf. art. 52 de la Ley 313). Asimismo, notificar a la Dirección General de Administración del Superior Tribunal de Justicia a los fines dispuestos en el art. 48 de la citada ley y a la Secretaría Legal del mismo cuerpo, a los fines requeridos en el voto del Dr. Eduardo FERNÁNDEZ MENDIA. TERCERO: Dar intervención al Ministerio Público Fiscal a los fines peticionados por el señor Procurador General, respecto de la declaración testimonial del Dr. Armando AGÜERO.- CUARTO: Registrar y notificar.- Fdo: Dr. Eduardo FERNÁNDEZ MENDIA, Presidente del Jurado de Enjuiciamiento, Dr. Martín BERTHONGARAY (Diputado Pcial.); María Silvia LARRETTA (Diputada Pcial.); Dr. Sergio Adrián ESCUREDO (abogado); Dra. Ana Mariela BONAVERI (Abogada), Dra. Andrea A. MOK, Secretaria de Tercera Instancia del Superior Tribunal de Justicia. Dra. Andrea A. MOK, Secretaria de Tercera Instancia del Superior Tribunal de Justicia.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano **Mariano Chinchurreta** (titular del DNI. 36.222.530, soltero, jardinero, de nacionalidad argentina, instruido, nacido en Santa Rosa L.P., el día 12 de noviembre de 1991, con último domicilio conocido en la calle Marcelo T. de Alvear y Avda. San Martín. Casa n° 10 de Ataliva Roca L.P., hijo de Pablo y de Isabel Elena Rodríguez); de la siguiente resolución: **"INCIDENTE N° I-11/12.-General Acha, 5 de octubre de 2012. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...POR ELLO. . . , resuelvo: 1°) TENER POR DESISTIDA** la solicitud de suspensión de juicio a prueba formulada por Mariano Chinchurreta mediante el escrito que obra a fs. 1 del presente incidente n° I-11/12. 2°) NO HACER LUGAR, consecuentemente, al pedido de suspensión de juicio a prueba mencionado en punto precedente, relacionado con el trámite de la causa n° 058/ 11 del registro del ex Juzgado de Instrucción y Correccional n° 2 local. 3°) Disponer la prosecución del trámite de la mencionada causa n° 058/11, según su estado, en lo que se relaciona con el procesado Mariano Chinchurreta. 4°) Disponer que se notifique a Mariano Chinchurreta de lo resuelto en los puntos dispositivos que anteceden mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, a cuyo Director se oficiará con tal finalidad. Notifíquese...; Fdo: Dr. Manuel Alberto ÁLVAREZ -Juez de Instrucción y Correccional; Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA - Secretario". General Acha, 5 de octubre de 2012.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en **causa N° 374/10**, (Ex Juzgado de Instrucción y en lo Correccional nro. 2), caratulada: **"LIRIO. Gustavo Javier - (Menores) BLOCK. Gerardo Daniel y LEZCANO, Claudio Fabián S/ Hurto** solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Aldo Luis MARTÍNEZ (Titular del DNI nro. 17.095.662), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P. (Ley 332, t.o. 713/95), de la resolución que en su

parte pertinente dice: **"EXPEDIENTE N° 374/10.- GENERAL ACHA, 29 de junio de 2012. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... POR ELLO..., resuelvo: 1 °) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL** nacida del hecho presuntamente ilícito por el que oportunamente se acusó formalmente (a fs. 181/v.) a Gustavo Javier Lirio, como supuesto autor penalmente responsable del delito de “Hurto Agravado por su cometimiento con la intervención de un menor de 18 años de edad (Arts. 162 y 41 quáter del C. P.) ; hecho que habría tenido existencia histórica en una fecha y horario no precisados, probablemente entre los días 18 y 20 de junio de 2010, en la localidad de Jacinto. Arauz (L.P.); ello, en virtud de que el encausado cumplió las reglas de conducta que se le impusieron al otorgársele la suspensión del juicio a prueba y por no haber cometido el mismo nuevos delitos desde entonces. 2°) Decretar el SOBRESIMIENTO de GUSTAVO JAVIER LIRIO (quien dijo ser argentino, soltero, instruido, jornalero, hijo de Mario Lirio y de Alicia Schlenker; haber nacido el 6 de febrero de 1991 en Jacinto Arauz -L. P.-, estar domiciliado en la calle Zeballos esquina Pardú de dicha localidad, y ser titular del D.N.I. 35.120.350), en orden al delito de “Hurto Agravado por su cometimiento con la intervención de un menor de 18 años de edad (Arts. 162 y 41 quáter del C.P.)” que le fue imputado provisoriamente en la presente causa N° 374/10 y al que se aludió en el punto que antecede, y precisamente con motivo de lo allí resuelto. 3°)...; Fdo.: Dr. Manuel Alberto ÁLVAREZ, Juez de Instrucción y Correccional; Ante mí:- Dr. Raúl Norberto RAVERA-Secretario.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 3019

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 1, con asiento en la ciudad de y en General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano **Agustín Rodríguez** (argentino, soltero, comerciante, con último domicilio conocido en la calle Río de Janeiro n° 2.928 de la ciudad de Rosario -S. F.-, titular del D.N.I. número 20.868.242), de que con fecha 07/08/2012 se dictó la resolución cuya pertinente se transcribe: Gral. Acha, 07 de agosto de 2012.- AUTOS Y VISTOS:...y CONSIDERANDO:... Por todo ello y Resuelvo: 1°) Declarar la extinción de la acción Penal nacida del delito de defraudación especial previsto y sancionado en el art. 72 -inc. b)- de la ley nacional 11.723 (de Propiedad Intelectual), que en autos hubiera podido imputarse a Agustín Rodríguez; ello, debido a que transcurrió el plazo para que opere su prescripción. 2°) Decretar el sobreseimiento de Agustín Rodríguez..., en orden al mencionado delito de defraudación especial (art. 72 -inc.b)- de la ley nacional 11.723 -de Propiedad Intelectual-) al que se aludió en el punto dispositivo que antecede, y precisamente con motivo de lo allí resuelto. 3°)...Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ -Juez, ante. Mi: Dr. Raúl Norberto RAVERA -Scrio-; en el **expediente 959/99 caratulado: "Juzgado Federal de 1° Instancia con asiento en Sta. Rosa (L.P.) s/ Remite actuaciones"**. //neral Acha, 3 de octubre de 2012.- Atento al estado y constancias de autos, y de conformidad con lo previsto por el art. 124 del C.P.P. dispónese notificar por edicto...Fdo. Dr. Manuel Alberto ÁLVAREZ -Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA -Scrio.- General Acha, 3 de

octubre de 2012. Dr. Raúl Norberto RAVERA Secretario.

B. Of. 3019

Por disposición del Sr. Juez de Control Subrogante Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 396** (IV circunscripción) caratulado: **"MPF C/BRUMBERTOLO, LUCAS MARTÍN S/ LESIONES LEVES"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación de Lucas Martín BRUMBERTOLO, D.N.I. 32.097.566), de 25 años, nacido el 25/12/86 en Río Cuarto Pcia. de Córdoba, apellido materno BRUMBERTOLO, con domicilio en calle 19 n° 245 de la localidad de Victorica, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESIEMIENTO. RESUELVO: Dictar el sobreseimiento (artículo 289 in fine del Código Procesal Penal), de Lucas Martín Brumbertolo, de datos personales consignados al inicio de la presente sentencia, ello por aplicación de lo estipulado en el art. 290 inciso 2° del Código Procesal Penal, haciéndole saber al mencionado que el proceso no afecta el buen nombre y honor de que pudiere gozar. - NOTIFIQUESE - Fdo. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA Juez de Control Subrogante". María Gabriela BRIZZI Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3019 - 3020

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA, Secretaria única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 11402/09**, caratulada **"GÓMEZ, Susana Mabel S/ Lesiones"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de SUSANA MABEL GÓMEZ, LC N° 5924544, ,argentina, nacida el día 22-8-48 en Santa Rosa (La Pampa), con último domicilio conocido en Av. Circunvalación Este N° 1009 de esta ciudad, hija de Antonia Jordanez y de Mariano Vicente, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 16 de Septiembre de 2011.-- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Decretar la Extinción de la acción penal por Prescripción en las presentes actuaciones, por aplicación de lo establecido en los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2°, ambos del Código Penal y Sobreseer a Susana Mabel Gómez,., del delito por el que había sido llamada a indagatoria oportunamente (Art. 175 2° párr. del C.P.P.- NOTIFIQUESE - CUMPLASE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario

B. Of. 3019

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA, Secretaria única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 10646/08**, caratulada **"RIVADEO, Gustavo Martín S/ Lesiones Culposas"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de GUSTAVO MARTIN RIVADEO DNI 16.663.503, de profesión chofer, argentino, nacido el día 25-01-64 en Rosario de la

Frontera(Salta), con último domicilio conocido calle Bonett N° 535 de esta ciudad, hijo de Martín (f) y de Sofía Morillo, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 4 de Octubre de 2011.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento de Gustavo Martin Rivadeo, ...en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad. NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario.-

B. Of. 3019

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA, Secretaria única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° P-06/09**, caratulada **"RODRÍGUEZ, Vanesa Belén S/ Solicita Suspensión de juicio a prueba (en causas n° C-100/08 y ag.C-51/06 "** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Vanesa Belén Rodríguez, DNI 34922406, nacida el día 19/08/89, con último domicilio conocido calle Rio Colorado casa 21 de esta ciudad, hija de Mario y Norma Verot, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 31 de agosto de 2011.- Autos y Visto:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la causa C-51/06 y 100/08 ...Sobreseer a Vanesa Belén Rodríguez ...en orden al delito de encubrimiento...por aplicación del art. 295 inc. 4° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad... Fdo.: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA -Juez Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario-"

B. Of. 3019

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

"MONTE PAMPA S.R.L."

Aviso Artículo N° 10 de la ley 19.550: Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Instrumento Privado de Constitución: de fecha 06 de Agosto de 2012. Socios: El Señor Sergio Daniel CASELLA, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de Agosto de 1970, de 41 años de edad, de profesión empresario, Documento Nacional de Identidad N° 21.556.582, con domicilio en la calle General Roca N° 226 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de la Pampa y el Señor Javier Maximiliano CASTILLO, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de Octubre de 1974, de 37 años de edad, de profesión empresario, con Documento Nacional de Identidad N° 24.220.636, con domicilio en la calle Cervetti N° 235 de la localidad de Monte Grande, provincia de Buenos Aires. Denominación Social: "MONTE PAMPA S.R.L.". Domicilio: Calle Mariano Moreno N° 335 de la localidad de Intendente Alvear,

provincia de la Pampa: Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a. AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de campos propios, arrendados o por el sistema de capitalización de hacienda, la cría, recría, engorde o invernada de hacienda de todo tipo, y el cultivo de cereales de todas las especies y variedades b.- SERVICIOS: I) Agropecuarios: tales como fumigación, pulverización, fertilización, arada, siembra, ejecución de picadas, y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con maquinarias propias y/o arrendadas. II) Asesoramiento y consultoría: servicios de asesoramiento y consultoría integral en relación a cuestiones económicas, financieras, comerciales, productivas y/o técnicas III) Servicios con equipos propios o de terceros para recolección, traslado, disposición final de residuos de origen domiciliario, animal, industrial y/o patológico. IV) Servicios de explotación y conservación de obras públicas, privadas, mixtas y/o cualquier tipo de sociedad. V) Servicios de alquileres de equipos propios o de terceros, con o sin personal C.-CONSTRUCCIONES: Elaboración y/o ejecución de proyectos y obras, privadas o públicas, civiles, viales, hidráulicas, industriales, y toda clase de construcciones inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal d.- TRANSPORTE: Por medios propios o de terceros o asociados y/o combinados con terceros, el traslado de personas, todo tipo de mercaderías, materias primas, insumos, maquinarias, animales vivos, carnes, cargas en general; nacional o internacional e.- COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, importación, exportación, comisión, consignación y/o distribución de todo tipo de, bienes, materias primas, mercaderías al por mayor y menor, incluido el empaque de los mismos. Mantener en depósito propio o alquilado, todo tipo de carga propia o de terceros, por el tiempo que sea necesario, efectuar su distribución y entrega incluyendo el empaque de los mismos f. MINERÍA: Mediante la extracción, procesamiento y comercialización de todo tipo de minerales, explotación de canteras de piedra, tosca, arenas, áridos en general, etc. g.- INMOBILIARIAS Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y subdivisión de inmuebles urbanos y/o rurales j.- FINANCIERAS: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituciones o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos valores (acciones, títulos de deuda u otros) y/o recibir u otorgar créditos como así también la participación en fideicomisos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar los contratos normales y habituales en el tipo de rubro que opere; podrá adquirir por compra, aporte, permuta u otro medio legal, bienes raíces urbanos o rurales, muebles y equipos, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos, constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales, comprar, vender y/o administrar créditos y/o títulos valores. La enunciación que precede no es limitativa sino

explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y/o actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato. Asimismo podrá actuar como fiduciario de un fideicomiso ordinario, participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente al objeto social.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/00 (\$80.000,00.-) formado por OCHO MIL (8.000.-) cuotas de PESOS Diez CON 00/00 (\$10,00.-) cada una, y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscripto por los socios. Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual o conjunta, según se establezca en cada caso, socios o no, que serán designados por mayoría en reunión de socios, la duración en el cargo será de DOS (2) años pudiendo ser reelegido/s. En tal carácter tiene/n todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, quedando expresamente prohibido su uso, en operaciones ajenas al mismo o comprometerla en fianzas y/o garantías de terceros.- Gerentes: Se designan como Gerentes Generales de la S.R.L. a los señores El Señor Sergio Daniel CASELLA, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de Agosto de 1970, de 41 años de edad, de profesión empresario, Documento Nacional de Identidad N° 21.556.582, con domicilio en la calle General Roca N° 226 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa y el Señor Javier Maximiliano CASTILLO, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de Octubre de 1974, de 37 años de edad, de profesión empresario con Documento Nacional de Identidad N° 24.220.636, con domicilio en calle Cervetti N° 235 de la localidad de Monte Grande, provincia de Buenos Aires; quienes aceptan el cargo y manifiestan, a modo de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades que establecen los Artículos N° 157 y N° 264 de la y 19.550 y sus modificatorias.- Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Departamento Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 3019

SABOR FRUTA SRL

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los un día del mes de agosto del año 2012. Entre Don RIQUELME ROBINSON HERNÁN, DNI N° 10.432.118, argentino, casado en primeras nupcias con BONELLI, BLANCA LEONOR MARÍA, D.N.I. NRO 11.354.232, nacido el 09/07/1952, domiciliado en la calle SAVIOLI SUR 2048 de la localidad de Santa Rosa, Departamento Capital, (Pcia. De La Pampa), de profesión comerciante y Don RIQUELME, ROBINSON DANIEL, DNI N° 26.347.755, argentino, soltero, nacido el 05/02/1978, domiciliado en calle LUTHER KING 2097 de la Ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital (pcia. De La Pampa), de profesión

Comerciante; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas que siguen:

PRIMERA: Denominación y domicilio: La Sociedad se denominará "SABOR FRUTA SRL", tendrá domicilio legal y administrativo en la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero.-----

SEGUNDA: Duración: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa.-----

TERCERA: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros: comercialización por venta, consignación, representación, mandatos, venta por mayor o menor de productos de toda índole, y cualquier clase de mercadería perecedera o no, fabricación de mercaderías y producción de materias primas, importación y exportación de productos terminados y materias primas, pudiendo intervenir como importadora o exportadora de lo que comercialice, transporte de cargas, personas, ganados, granos y en general de cualquier artículo, en vehículos terrestres, buques o aeronaves, propios o contratados b) ALQUILERES Y FLETES: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros el alquiler de bienes muebles e inmuebles, como también la prestación de fletes y acarreo a través de transportes propios, de terceros o asociados con terceros CONSTRUCTORAS: mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general realizar la construcción de todo tipo de inmuebles; realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas, privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- c) FINANCIERAS Y DE INVERSION: mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares de cualquier tipo de sociedad tanto nacional como extranjera, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantía real o a corto plazo o con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; con la compra, venta y negociación de títulos públicos, acciones y otros valores mobiliarios existentes o a crearse en el futuro. Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas en la ley de Entidades financieras, que solo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella.- d) CONSULTORAS: mediante la prestación de servicios integrales de consultoría, estudio, investigación, asistencia técnica, organización, proyecto, asesoramiento, dirección, administración, estudios económicos, financieros, administrativos y de todo tipo; comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, de proyectos, anteproyectos, capacitación de personal, y la

investigación operativa para la puesta en marcha de programas y/o proyectos.- e) CONSTRUCTORAS: mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general realizar la construcción de todo tipo de inmuebles; realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas, privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- f) COMPRA VENTA DE HACIENDA: En cualquiera de sus categorías por cuenta propia o de terceros. g) MANDATARIA: mediante la actuación como mandataria realizando todos los actos concernientes al objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.-----

CUARTA: Capital Social: el Capital de la Sociedad se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000). Representado por 120 cuotas sociales de CIEN pesos cada una que representan un capital de pesos DOCE MIL, de las cuales se integra en este acto el 25% o sea la suma de pesos TRES MIL en dinero en efectivo.-----

QUINTA: En el supuesto de que la sociedad decida aumentar el Capital, dicho aumento se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la ley 19550 y sus modificatorias.

SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES individualmente e indistintamente socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna incluidos, los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y decreto 5965/63, artículo 8, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad.-----

SEPTIMA: Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, pudiendo éstos examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes cuando lo crean necesario.-----

OCTAVA: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la ley y cada cuota de derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19.550.-----

NOVENA: Balance: El 31 de julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, conforme las normas contables usuales siendo los socios gerentes los responsables de su confección.- el Inventario y Balance General deberán ser sometidos a la consideración de los socios.- Si dentro de los treinta días (30) corridos de su

puesta a consideración, no fueran observados, se considerarán automáticamente aprobados.-----

DECIMA: Distribución de Utilidades: Las ganancias realizadas líquidas de cada ejercicio se distribuirán del siguiente modo: un cinco por ciento a Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social; por decisión unánime de los socios podría constituirse cualquier tipo de reservas especiales, las que podrán mobilizarse cuando así lo consideren necesario.- El excedente será distribuido en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio.- Las pérdidas serán enjugadas por la reserva legal o por las reservas facultativas que la Sociedad tuviera constituida y que los socios resuelvan destinar a tal fin; en caso de no existir reservas por ser las mismas insuficientes, los quebrantos serán cargados a las cuentas particulares de los socios en proporción a sus cuotas de capital.- Mientras no se resuelvan la disminución de capital como consecuencia de las pérdidas acumuladas, o las mismas no sean cubiertas en la forma descrita en el párrafo anterior, toda pérdida de arrastre será enjugada con garantías realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, previa a toda distribución de beneficios.- Si las pérdidas fueran tales que alcanzaren el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, los socios podrán decidir; a) la disminución del Capital Social; b) reintegrar el quebranto en proporción a sus respectivas cuotas de capital; c) disponer la disolución y liquidación de la sociedad.-----

UNDÉCIMA: Cesión: La cesión de cuotas es libre, debiéndose comunicar la misma a la Sociedad con un ejemplar en las condiciones establecidas por el Art. 152 de la Ley 19.550.-----

DUODÉCIMA: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio incapacitado o fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones de los herederos que realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.-

DECIMA TERCERA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en la ley 19550, la liquidación estará a cargo del gerente o gerentes o la persona que los mismos designen.-

II.- A continuación los socios acuerdan: a) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital se integra y suscribe de la siguiente forma: RIQUELME ROBINSON HERNÁN suscribe 60 cuotas, y RIQUELME, ROBINSON DANIEL suscribe 60 cuotas, o sea la cantidad de 120 cuotas de CIEN pesos cada una, integrándose en este acto el 25%, comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un término no mayor de 2 años desde la inscripción del presente estatuto. GERENCIA: Se designa para integrar la gerencia al señor RIQUELME, ROBINSON DANIEL, quien acepta el cargo para el cual ha sido designado. SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle

José Ingenieros 1550 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital DOMICILIO ESPECIAL: El señor Gerente por el artículo 256 de la Ley 19550, fija su correspondiente domicilio especial en calle JOSE INGENIEROS 1550 de esta ciudad. AUTORIZADOS: Se confieren autorización al C.P.N. Sandro Astengo D.N.I. 17.379.546, para que pueda tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente, inclusive al objeto social y a la denominación de la sociedad, de acuerdo a los que solicitare dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, inclusive escrituras complementarias, ampliatorias modificatorias y/o rectificatorias, así como también acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos depositados en el Banco de La Pampa a que se refiere el art. 149 de la ley 19550, rubricar los libros societarios y realizar cuantos más actos fueren menester.-

B. Of. 3019

EDITORIA L y M S.R.L.

La Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que en reunión de socios de fecha 20 de octubre de 2009, Acta N° 25 y en reunión de socios de fecha 07 de febrero de 2012 Acta N° 28, la firma Editora L y M S.R.L., inscrita con el Número 852, Tomo II, Folio 364 resuelve extender el plazo de duración de la sociedad por el término de (30) treinta años más a partir del vencimiento establecido en el contrato, por lo que se modifica el art. 2° del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: 02 Duración: La duración de la sociedad se fija en 30 años contados a partir del día 19 de diciembre de 2011 cuyo vencimiento operará el día 18 de diciembre de 2041, pudiéndose prorrogar si las partes por decisión unánime así lo dispusieran. C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 3019

ESTABLECIMIENTO GANADERO LA ISABEL S.A.

Se hace saber que la sociedad denominada ESTABLECIMIENTO GANADERO LA ISABEL S.A., C.U.I.T.: 30-51041667-4, constituida mediante Escritura Número 15, otorgada con fecha 31 de Enero de 2.008 por el Notario Público Mauro Lionel Antinori, Notario Adscripto al Registro número sesenta y cuatro del Distrito Notarial Bahía Blanca, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con fecha 18 de Octubre de 2.010, bajo la Matrícula N° 100.797 (Legajo: 162.223), con modificación de su estatuto mediante Escritura Número 285, otorgada con fecha 12 de Diciembre de 2.008 por el Notario Público Mauro Lionel Antinori y modificación de su contrato social mediante Escritura Número 279, otorgada con fecha 22 de Diciembre de 2.009 por el Notario Público Mauro Lionel Antinori, con domicilio actual en calle 19 de Mayo N° 242 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en Asambleas Extraordinarias celebradas en fechas 15 de Julio de 2.011; 16 de Diciembre de 2.011 y 29 de Junio de

2.012, por unanimidad de los accionistas, se resolvió trasladar el domicilio legal desde la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a la calle España N° 832 de la ciudad de General Acha, departamento Utracán de la Provincia de La Pampa, lo que implicó la reforma del artículo Primero del Estatuto Social. El nuevo texto del artículo reformado quedó redactado de la siguiente manera: "PRIMERO: Bajo la denominación de "Establecimiento Ganadero La Isabel S.A." continúa funcionando una sociedad anónima con domicilio en la localidad de General Acha, departamento Utracán, en la Provincia de La Pampa, el que podrá ser trasladado por decisión del directorio. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de Actas de la Sociedad y se comunicará a la Autoridad de Contralor, e inscribirá sin configurar reforma estatutaria. Se exceptúa el supuesto de cambio de jurisdicción, en cuyo caso corresponderá la reforma estatutaria". Que conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: Accionistas: Guillermo Horacio RUSSO, argentino, nacido el 07 de febrero de 1962, Documento Nacional de Identidad número 16.092.811, casado en primeras nupcias con doña Selva Georgina Olmos, domiciliado en calle España 832 de la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, de profesión agropecuario; Patricia Irma RUSSO, argentina, nacida el 14 de enero de 1963, Documento Nacional de Identidad número 16.376.949, casada en primeras nupcias con don José Fernando Rodríguez, domiciliada en calle España 832 de la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, de profesión Ingeniera y Silvia Alejandra RUSSO, argentina, nacida el 28 de febrero de 1964, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 12.791.002, casada con Leandro Elmer Molina Rolle, domiciliada en calle España 832 de la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, de profesión Ingeniera. Duración: La duración de la Sociedad se estipula en Noventa y Nueve (99) años a partir de su inscripción registral. Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena: a) PRODUCCIONES AGROPECUARIAS: mediante explotaciones agrícolas ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de cabañas, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; b) LA COMERCIALIZACIÓN, industrialización o distribución por cuenta propia y/o de terceros, en el país y/o en el extranjero, a particulares, o al estado Nacional o Provincial, y/o Municipalidades, empresas del Estado Nacional o Provincial, empresas mixtas, entes y organismo autárquicos, corporaciones provinciales o municipales, todo tipo de productos agropecuarios, mercaderías, materias primas, subproductos, productos elaborados, insumos agropecuarios e industriales de toda clase, productos químicos y/o petroquímicos y sus subproductos, herramientas, equipos, rodados automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales, tecnología y transferencias en el país o fuera de él; c) INDUSTRIALES: La elaboración primaria o secundaria de los bienes que integran su objeto, d) FINANCIERAS: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, otorgamiento de avales para toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la ley número 21.526 o cualquier otra

que la reemplace que requiera el concurso público, e) OPERACIONES INMOBILIARIAS: mediante la adquisición, explotación, colonización, compraventa, locación de estancias, campos y fincas, inclusive bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; f) SERVICIOS: Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, administraciones. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital Social: El capital social es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.-), representado por dos mil cuatrocientas (2.400) Acciones Nominativas, No Endosables Ordinarias de PESOS CIEN (\$ 100.-) cada una de valor nominal, Clase "A" y con derecho a un voto por acción. El Capital Social puede aumentarse hasta el quíntuplo de su monto conforme lo establecido en el artículo 188 de la Ley 19.550. Dirección y Administración de la Sociedad: Estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de UNO y un máximo de SIETE Directores Titulares, cuyos mandatos durarán TRES (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos. La Asamblea designará Directores Suplentes por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren. La representación del Directorio estará a cargo del Presidente o del Vice-Presidente en caso de vacancia, ausencia, excusación o impedimento. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. Fiscalización de la Sociedad: Será ejercida por los accionistas conforme con lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550, en virtud de la Sociedad quedare comprendida en el Artículo 299 inciso segundo de la citada ley, la Asamblea deberá elegir Síndico Titular y Suplente por igual período que el de los Directores. Organo de Administración: Designado en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 de Octubre de 2.011. Directores Titulares: Presidente: Julián Horacio RUSSO y Vice-Presidente: Irma Antonia FERNANDEZ. Directores Suplentes: Guillermo Horacio RUSSO y Patricia Irma RUSSO. Vencimiento del mandato: hasta el cierre del tercer ejercicio comercial desde su nombramiento, que ocurrirá el 31 de Diciembre de 2.013, según la aclaración efectuada en el inciso b) del punto 2) del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2.011. Fecha de cierre del ejercicio: El Ejercicio Social cerrará el día TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año.- Julián Horacio RUSSO, Presidente.-

B. Of. 3019

LA ARENA S.A.

La sociedad "La Arena S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio al Tomo I, folio 55, nro. 13 con fecha 26 de febrero de 1971 y modificaciones, con domicilio en Avenida Mitre 339, de Santa Rosa, La Pampa, de conformidad al artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 29 de junio de 2012, según acta de Asamblea nro. 50, y por acta de Directorio nro. 581 de fecha 4 de julio de 2012 de distribución de cargos, el Directorio de "La Arena S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente:

Rosalba Sonia Santesteban, DNI n° 14.341.528, Vicepresidente: Saúl Sergio Santesteban, DNI n° 12.877.472, Vocales: Marcos Villarreal, DNI n° 13.755.408, Rosalba Esther D' Atri, L.C. n° 1.381.730, Saúl Hugo Santesteban, L.E. n° 7.340.625 y Directores Suplentes: Leonardo Víctor Santesteban, DNI n° 12.877.569, y Guillermo Oyhernart, DNI n° 20.561.413. Todos elegidos por el término de dos ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 28 de febrero de 2014.-

B. Of. 3019

REFI PAMPA S.A.

Refi Pampa S.A., constituida por Escritura Pública N° 277 del Registro Notarial N° 5 de la ciudad de Santa Rosa, con fecha 24/11/2011, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa bajo la Resolución N° 094/12 con fecha 28/03/2012, comunica por el término de ley que en Asamblea Extraordinaria unánime llevada a cabo el día 27 de septiembre de 2012 en su domicilio social de Ameghino W 321 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cuyas decisiones han sido instrumentadas en Acta W 1 del libro de Asambleas, ha resuelto incrementar su capital social en \$14.000.000,00 (Pesos Catorce millones), mediante la emisión de 14.000.000 de acciones ordinarias Valor Nominal \$1,00 (Pesos uno), las que han sido totalmente suscriptas, quedando redactada en su consecuencia la correspondiente cláusula de su Estatuto Social de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO: Capital Social: El capital social es de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), representado por Quince millones (15.000.000) de acciones ordinarias, de valor nominal pesos uno (\$1.-) cada una y con derecho a un voto por acción".-

B. Of. 3019

SANTALLA HERMANOS Y CIA S.R.L

Se hace saber que por Asamblea de socios de fecha 10 de Enero del 2012 se ha decidido modificar el artículo quinto del contrato social de la sociedad "SANTALLA HERMANOS Y CIA S.R.L." (C.U.I.T. 30-510040916-3), con domicilio en la calle Sarmiento N° 102 de Rolón, La Pampa; constituida por instrumento privado de fecha 7 de Setiembre de 1976, Libro de Sociedades, Tomo I, Folio 219, N° 43, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: El capital asciende a la suma de veinticinco millones de pesos ley 18.188 (0.00025 pesos), divididos en dos millones y medio de cuotas de diez pesos ley 18.188 (0.0000000001 pesos), cada una, distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Don Daniel Oscar Santalla, un millón doscientas cincuenta mil cuotas de diez pesos ley 18.188 (0.0000000001 pesos), cada una o sea doce millones quinientos mil pesos ley 18.188 (0.000125 pesos), y Doña Nora Alicia Santalla, un millón doscientas cincuenta mil cuotas de diez pesos ley 18.188 (0.0000000001 pesos), cada una o sea doce millones quinientos mil pesos ley 18.188 (0.000125 pesos)."

B. Of. 3019

**SANTALLA HERMANOS Y CIA S.R.L
EXTENSIÓN DEL PLAZO DE LA SOCIEDAD**

Se hace saber que por Asamblea de socios de fecha 10 de Enero del 2012 se ha decidido prorrogar el plazo de duración de la sociedad "SANTALLA HERMANOS Y CIA S.R.L." (C.U.I.T. 30-510040916-3), con domicilio en la calle Sarmiento N° 102 de Rolón, La Pampa; constituida por instrumento privado de fecha 7 de Setiembre de 1976, Libro de Sociedades, Tomo I, Folio 219, N° 43, quedando redactado el artículo tercero del Estatuto Social de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a contar desde el catorce de marzo del dos mil seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato".

B. Of. 3019

**SANTALLA HERMANOS Y CIA S.R.L
CAMBIO DE GERENTES**

DENOMINACIÓN SOCIAL: SANTALLA HERMANOS Y CIA S.R.L.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Fecha 7 de Setiembre de 1976, Libro de Sociedades, Tomo I, Folio 219, N° 43.

FECHA Y DOCUMENTO: Acta de socios N° 53 del 11 de Noviembre del 2006 y Acta de socios N° 54 del 10 de Enero del 2012.

NOMBRES Y APELLIDO DEL GERENTE RENUNCIANTE: Omar Felipe Santalla, LE. 7.340.336

NOMBRES Y APELLIDO DE LOS NUEVOS GERENTES: Nora Alicia Santalla, DNI 13.024.835 y Daniel Oscar Santalla, DNI 12.351.835

DURACION EN EL CARGO: 20 años.

B. Of. 3019

REFLEX ARGENTINA S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO: La Sociedad "REFLEX ARGENTINA S.A.", (C.U.I.T.: N° 30-71096605-9) constituida por Escritura Número 560 de fecha 27-03-2009 autorizada por el Escribano de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, señor Francisco Javier PUIGGARI, al folio 1905 del Protocolo del Registro Número 453 a su cargo, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con fecha 22/07/2009 en el Libro Sociedades al Tomo V/09, Folio 90/94, según Resolución Número 317/09 de fecha 22/7/2009 dictada en el Expediente Número 0892/09, Matrícula 1141, hace saber que en Asamblea General de Accionistas Unánime otorgada por Escritura Pública Número 125 de fecha 22/2/2012, autorizada por el Escribano de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, señor Federico J. UGARTE, al folio 404 del Protocolo del Registro Número 1235 a su cargo (por haberse extraviado los libros de Actas de Asambleas y Directorio, habiéndose realizado la denuncia correspondiente) ha asignado el siguiente Directorio: PRESIDENTE: Carlos Alberto SUETA, de nacionalidad argentina, nacido el día 2 de febrero del año 1941, casado, titular del Documento Nacional Número

4.365.728, C.U.I.T. Número 20-04365728-4, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Francisco Hue Número 2685, San Andrés, Partido de San Martín Provincia de Buenos Aires. DIRECTOR SUPLENTE: Oscar Mauricio GUILLANI de nacionalidad argentina, nacida el día 17 de marzo del año 1964, titular del Documento Nacional de Identidad Número 17.255.829, C.U.I.T. Número 20-17255829-1, casado, de profesión abogado, domiciliado en calle Juncal Número 2174, Piso, 1, Departamento 13 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de TRES EJERCICIOS contados a partir del día 22/2/2012. Se hace saber además que el ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- Dr. Marcelo CAVALLI, Escribano.

B. Of. 3019

FRIGORÍFICO TRENEL S.A.

Trenel, octubre de 2012

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Sociedad "FRIGORÍFICO TRENEL S.A.", convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 7 de Noviembre de 2012 a las 20 Hs., en su sede social, sita en Acceso Presidente Perón y Ruta Provincial N° 4, de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa.-

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico N° 26 cerrado el 30 de Junio de 2012; 2) Remuneración de Directores por las gestiones cumplidas en el ejercicio, aún en exceso de lo dispuesto por el Art. N° 261 de la Ley de Sociedades Comerciales, en razón de las funciones Técnico – Administrativo cumplidas por cada uno de ellos; 3) Consideración del Resultado del Ejercicio; 4) Designación de Directores Titulares y Suplentes por finalización de sus mandatos; 5) Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el Acta de Asamblea. Los accionistas deberán dar cumplimiento al Artículo N° 238 de la Ley de Sociedades Comerciales a efectos de asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Presidente GAGO, Rodolfo O.

B. Of. 3019

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2012

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Escribanos Colegiados:
El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa convoca a los señores Escribanos Colegiados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar en su Sede de calle 25 de Mayo N° 434 de esta ciudad de Santa Rosa, el día viernes 09 de Noviembre de 2012 a la hora 13:00 en primera citación y a

las 14:00 en segunda, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura, consideración y aprobación de acta Asamblea anterior.

2°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Gastos y Recursos y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico y social cerrado el 30 de Junio de 2012.

3°) Renovación Parcial del CONSEJO DIRECTIVO, por finalización de mandato a saber:

CONSEJEROS TITULARES: Esc. María Alicia MOLINENGO.-

Esc. Fabio Daniel PELLEGRINO

Esc. Patricio A. CICOGNANI

Esc. Luis José BERARDO

Esc. Delma Edith SANCHEZ

4°) Renovación TOTAL del TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL por finalización de mandato, a saber:

TITULARES: Esc. Gustavo Horacio VITAL

Esc. Herminia María CÉSAR

SUPLENTES: Esc. Félix Dardo V ALLEJO

Esc. Alfredo César CICOGNANI

5°) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea. Esc. Alicia S. GIANSONE, Presidente – Esc. Emilia Diez, Secretaria.-

B. Of. 3019

**CÁMARA EMPRESARIA MINERA DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, octubre de 2012

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑOR ASOCIADO:

De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales se convoca a los Señores Socios de la "Cámara Empresaria Minera de la Provincia de La Pampa", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en el domicilio legal de la Cámara Empresaria Minera de la Provincia de La Pampa, sito en calle Leandro N. Alem N° 618 de la ciudad de Santa Rosa, para el día 31 de Octubre de 2012, a las 11.00 horas, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de Estados Contables, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 30/06/2012.-

NOTA: De acuerdo al artículo 36 del Estatuto Social en vigencia, el quórum se formará con la presencia de la mayoría absoluta de los asociados activos con derecho a voto, y si media hora después de fijada para su celebración no se hubiere alcanzado dicha mayoría se celebrará válidamente con el número de asociados activos presentes.-

La Comisión Directiva
B. Of. 3019

CIRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CIRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede de la Institución, sita en calle Lisandro de la Torre N° 366- de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para el Día Martes 30 de OCTUBRE de 2012 a las 11 Horas con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Lectura del Acta anterior.
- 2°.- Memoria y Balance de ejercicio cerrado 30/06/2012
- 3°.- Renovación parcial de la Comisión Directiva:
Elección de 5 Miembros Titulares en reemplazo de: Dr. Oscar Monasterio, Dr. Adolfo Saitúa, Dra. Elena Gil Gatica, Dr. Roberto Martínez y Dr. Damián Altolaquirre.
Permanecen como Miembros Titulares por ser su mandato de dos (2) años: Dr. Norberto Fuertes, Dr. Enrique García, Dr. Ricardo Costa, Dr. Ignacio De Niro, Dr. Jorge Horacio Saitúa y Dr. Norberto Acevedo.
Elección de 3 Miembros Suplentes (Vocales Suplentes):
Mandato de 1 año. Elección de 3 Miembros para Tribunal de Honor: Mandato de 1 año
Elección de 2 Miembros Revisores de Cuenta: Mandato de 1 año
- 4°.- Elección de (2) Asambleístas para firmar el acta respectiva.
Para cumplimentar con el requisito del voto para aquellos socios que por razones de fuerza mayor no pudiesen concurrir a dicha Asamblea, se adjunta: Lista Blanca, voto y sobre correspondiente para emitir su voto personalmente o remitir por correo.
La Lista Blanca es la única lista oficializada. Dr. Norberto Eduardo FUERTES Presidente. Dr. Adolfo Manuel SAITÚA Secretario.-

B. Of. 3019

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR "MANUEL BELGRANO"

Luan Toro, octubre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Biblioteca Popular "Manuel Belgrano" convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de noviembre de 2012 a las 17,30 Horas en nuestra sede social ubicada en Malvinas Argentinas N° 369 de Luan Toro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°).- Lectura del Acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.

2°).- Lectura de los estados Contables. Memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrados al 31/12/2009/2010/2011.

3°).- Renovación total de la Comisión Directiva, por término de mandato.

4°).- Causas de la Convocatoria fuera de término.

5°).- Designación de dos Socios para que junto con el presidente y el Secretario firmen el Acta.

Dora Beatriz SOSA Presidente. Alejandra N. GONZÁLEZ Secretaria.

Nota: de acuerdo a nuestro Estatuto Social, la Asamblea se realizará día, hora y lugar de acuerdo a la convocatoria que indica y sesionará válidamente con el quorum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si a la hora indicada no se hubiese reunido la mitad más uno con derecho a voto, se dará comienzo a la misma con los socios presentes.

B. Of. 3019

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BELGRANO

Villa Mirasol, octubre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Club Social y Deportivo Belgrano de Villa Mirasol convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Noviembre de 2012 a las 20:00 horas en la Sede Social de la entidad sito en calle Avenida San Martín N° 1052 de la localidad de Villa Mirasol, Provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- lectura de Actas anteriores.
- 2.- Motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de término.
- 3.- Tratamiento de los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios cerrados desde el 31 de Diciembre de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2011 (ambos inclusive).
- 4.- Designación de autoridades por expiración de sus mandatos.
- 5.- Designación de dos socios para la firma del Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
SCHANCK, Marta Presidente - MARTÍN Mónica Secretaria.

B. Of. 3019

CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE DE REALICO

Realico, octubre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Martes 6 de Noviembre de 2012, a las 20:30 hs. en el

salón "Sarmiento" de nuestra sede Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2012.
3. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Renovación total de la Comisión Directiva (titulares y suplentes) y de la Comisión Revisora de Cuentas (titulares y suplentes).
5. Elección de dos Asambleístas para que, conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

6. Consideración para su aprobación del "Reglamento interno para la renovación de autoridades".
De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto "La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto"

Sres. Socios: A fin de garantizar el respeto, orden institucional, transparencia y buena fe, los invitamos a presentar sus listas de candidatos a ocupar los cargos de Comisión Directiva con cinco días de anticipación al de realización de la asamblea, dejando constancia en la misma de: Nombre y apellido, Documento de Identidad, domicilio, cargo para el que se postula y firma certificada por Juez de Paz o Policía.- María José CABRAL Presidente. Andrea Marina RE Secretaria.-

B. Of. 3019

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GUATRACHÉ

Guatraché, octubre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. ASOCIADO:

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros ESTATUTOS SOCIALES Artículo 2 1 1ª COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GUATRACHÉ, CONVOCA a Usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el Domingo 2 de DICIEMBRE del año 2012, a las 17 horas en nuestra Sede Social, sita en Avenida Colon 661 de esta Localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la ASAMBLEA ANTERIOR.
- 2) Designación de dos socios para firmar el ACTA a labrarse juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Consideración y aprobación de la MEMORIA ANUAL
- 5) Consideración y aprobación del BALANCE GENERAL, CUENTAS DE GASTOS Y RECURSOS E INVENTARIO del Ejercicio N° 33 Comprendido entre el 10/10/2011 Al

30/09/2012.

6) Renovación Total de la COMISIÓN DIRECTIVA y de la COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS (artículos 35 y 52 de nuestros ESTATUTOS SOCIALES.-)

7) Nombrar tres socios presentes para formar la Mesa Escrutadora.

Artículo 29 La Asamblea se realizara en el local y en la fecha indicada en la convocatoria.

Se celebrara con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Osvaldo BELLENDIER Presidente

B. Of. 3019

ASOCIACIÓN PIQUENSE PROTECTORA DE ANIMALES Entidad de Bien Público

General Pico, octubre de 2012

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1° Convocatoria

Día 15 de noviembre del 2012 a las 20:00 horas en la sede de calle 1 n° 406 oeste General Pico - LP.

Temas a tratar

- 1°) Lectura y consideración del acta anterior,
- 2°) Elección de dos asambleístas para que firmen el acta,
- 3) Motivo de la presentación Fuera de Término
- 4°) Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, cuadro demostrativo de Gastos y Recursos del ejercicio finalizado el 31/12/2011 Informe de La comisión Revisora de Cuentas
- 5°) Tratamiento de la Gestión de los integrantes de la comisión directiva
- 6) Renovación de Autoridades

2° Convocatoria. De no existir las mayorías necesarias para la 1° Convocatoria se llama a 2° convocatoria para las 21:00 horas del mismo día.

La Comisión
B. Of. 3019

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N°4

Santa Rosa, octubre de 2012

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora Escuela N° 4 convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de octubre de 2012 a las 19 (diecinueve) horas en su sede social sito en Libertad 350 para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.
- 2) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta.
- 3) Lectura del Balance General y del informe de Tesorería.

- 4) Lectura del informe del Revisor de Cuentas.
- 5) Someter a consideración de la Asamblea el Balance General, informe de Tesorería e informe del Revisor de Cuentas.

La Asamblea quedará constituida legalmente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si pasada una hora de la fijada para esta convocatoria no se hallaren presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la Asamblea sesionará válidamente con los asociados que se encuentren presentes en ese momento (20 horas del día 29 de octubre de 2012). Edgar A. MELADO Presidente. Yolanda SUÁREZ Secretaria.

B. Of. 3019

BIBLIOTECA POPULAR FRANCISCO CEBALLOS

Ceballos, octubre de 2012

NOMINA COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISORA DE CUENTAS ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Presidente: Tallone, Stella Maris DNI: 11.637.705
 Vicepresidente: Balari, María Cecilia DNI: 23.172.339
 Secretario: Ibarra, Cecilia Tamara DNI: 34.345.678
 Tesorero: Pelegrino, Marcela Fabiana DNI: 25.043.109
 Vocal Titular: Ricard, Teresa Ether LC: 4.152.752
 Vocal Titular: Engraff, María Angélica LC: 5.189.639
 Vocal Titular: Llanos, Fernando LE: 7.344.014
 Vocal Titular: Peralta, Azucena Edelmira DNI: 23.162.243
 Vocal Titular: Ziliotto, Marcelo Adrián DNI: 30.546.965
 Vocal Titular: Quiroga, Estefanía Lucrecia DNI: 34.345.656
 Vocal Suplente: Bustamante, Néstor Fabián DNI: 28.600.965
 Vocal Suplente: Nieto, Ana Clara DNI: 25.043.160
 Revisor de Cuentas Titular: Vittone, Juan Carlos DNI: 7.360.667
 Revisor de Cuentas Suplente: Pereyra, Juan Bautista DNI: 25.222.955
 Stella Maris TALLONE - Presidente Cecilia IBARRA, Secretaria.

B. Of. 3019

ASOCIACIÓN CIVIL SERAFINES

Realicó, octubre de 2012

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado/a Asociado/a: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 de noviembre de 2.012, a partir de las 20,30 horas, en el domicilio legal de la Asociación Civil Serafines – Mitre 1815 - para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta Asamblea anterior.
2. Motivos por los que se lleva a cabo la Asamblea fuera de término.

3. Memoria, Inventario y Balance General correspondientes al período comprendido entre julio 2.011/ junio 2.012.
4. Renovación de dos cargos de la Comisión Directiva.
5. Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta.

La Comisión Directiva
B. Of. 3019

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 83

Doblas, octubre de 2012

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 83 conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 05 de Noviembre del año 2012. A las 19:30 hs. En calle Av. Uruguay n° 364 de la localidad de Doblas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior;
- 2) Lectura y aprobación del balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de Julio de 2012, Estado de Ingresos y Egresos, Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Memoria e Inventario.
- 3) Elección de miembros de la Comisión Directiva por Finalización de Mandato Presidente, Vice Presidente Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero
 3 Vocales Titulares
 3 Vocales Suplentes
 1 Revisor de Cuentas Titular
 1 Revisor de Cuentas Suplente
- 4) Determinación de la Cuota Social
- 5) Designación de 2 socios para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora y con la ¼ parte de los Asociados presentes la Asamblea se celebrara como lo establece el Estatuto en el ART. N° 20.- ZABALA Fabián Presidente - GIES Nidia, Secretaria.-

B. Of. 3019

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ISABEL

Santa Isabel, octubre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados.

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de Asociación Bomberos Voluntarios de Santa Isabel, invita a ustedes a la Asamblea General

Ordinaria a realizarse el día 08 de Noviembre de 2012 a las 20 hs. en el local de nuestra institución sito en calle 2 de Abril N° 253 de la localidad de Santa Isabel provincia de La Pampa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
- b) Consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables/Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio irregular N° 1 cerrado el 31 de diciembre de 2011;

Artículo 27º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto aún en los casos de reforma del Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso, no conseguido el número de asambleístas correspondientes, se deberá convocar nuevamente a asamblea dentro de los 10 (diez) días subsiguientes. Gustavo D. MRONGOWIUS, Presidente Edgardo MARTÍNEZ, Secretario.

B. Of. 3019

Carta Orgánica del Partido "COMUNIDAD ORGANIZADA" de la Provincia de LA PAMPA

PREÁMBULO

Desde el Partido Político denominado "Comunidad Organizada" queremos sumar a todas las voluntades que sientan y piensen que juntos podemos lograr un cambio real y así darle a todas y todos un espacio de participación ciudadana, para transitar juntos un camino hacia una provincia mejor.

Tenemos claro que podemos cambiar el rumbo de nuestra sociedad, a través de la cultura, educación, trabajo y familia. Valores fundamentales en este emprendimiento político social que estamos comenzando.

En nuestros niños y jóvenes es donde debemos poner más esfuerzo como sociedad, ya que es así como formaremos conciencia ciudadana, por lo tanto el Estado debe estar presente, con políticas de seguridad social transparentes y dignificantes.

El valor de hacer comunidad junto a cada ciudadano, es el principio de este Partido, uniéndonos con el afán de lograr mejorar la vida diaria de las familias pampeanas.

Debemos conformar un grupo de trabajo que respalde nuestro proyecto con capacidad y sacrificio de trabajo, para llevarle a cada vecino políticas claras, en materia de Salud, Educación y Seguridad.

Debemos darles a los padres de nuestra comunidad las herramientas necesarias, para que puedan educar a sus hijas e hijos con orden social, cultura, educación y deportes.

Impulsar que los ciudadanos comiencen, no solo a preocuparse por los problemas, si no también a ocuparse,

así juntos podremos enfrentar las distintas problemáticas que nos aqueja como sociedad.

Desde COMUNIDAD ORGANIZADA, queremos darles a TODAS Y A TODOS un espacio de expresión, participación y compromiso con un cambio real en sus vidas.

Estamos convencidos que los grandes cambios empiezan por las pequeñas acciones, que todo lo que nos pasa como sociedad es una muestra de que debemos tomar medidas urgentes, por y para nuestra familia, es bastión principal de una sociedad digna, justa y equitativa.

Debemos impulsar el compromiso y participación de la población pampeana para lograr un proyecto de provincia y país federal, para todos.

El peor error es no hacer nada, creyendo que lo que se puede hacer es muy poco, pero con la pasividad de cada ciudadano aumentan los problemas. Te proponemos pasar de ser individuo elector a ciudadano/a protagonista para cambiar una realidad que cada día es más negativa.

El Partido COMUNIDAD ORGANIZADA" adopta como lema "NO RENDIRSE ANTE LAS COSAS TAL COMO ESTAN, SINO LUCHAR POR LAS COSAS TAL COMO DEBERIAN SER"

TÍTULO I OBJETO Y FINALIDAD

Art. 1º: El Partido COMUNIDAD ORGANIZADA de la Provincia de La Pampa tiene por objeto presentar candidatos a cargos electivos a personas que sean representativas del electorado de la Provincia de La Pampa y que a éste respondan para cumplir con objetivo de la Declaración de Principios y Bases de acción del presente Partido Político, como así también el objetivo de participar en demás ámbitos de análisis y Participación Social.-

Art. 2º: Su finalidad es que la democracia se ejerza de manera plena en la Provincia de La Pampa.

Art. 3º: El Partido COMUNIDAD ORGANIZADA de la Provincia de La Pampa tiende consolidar la participación comunitaria.-

Art. 4º: El Partido COMUNIDAD ORGANIZADA de la Provincia de La Pampa tiene el común propósito de hacer de los municipios y/o comisiones de Fomento el instrumento político clave de la democracia en la Provincia de La Pampa, así como todas las formas de asociativismo y comunitarismo.

Art. 5º: El Partido COMUNIDAD ORGANIZADA de la Provincia de La Pampa bajo ninguna circunstancia tendrá intervención en las decisiones de política municipal que cada afiliado-electo tome para la comunidad que representan, quienes sólo responderán al mandato de sus votantes en base al cumplimiento de la propuesta electoral.

TÍTULO II NORMAS GENERALES

Art. 6º: El partido se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta Carta Orgánica y tiene su sede en la ciudad de Santa Rosa.

Art. 7º: La soberanía partidaria reside en la voluntad de sus afiliados, expresada de la manera y por el órgano que corresponda según esta Carta Orgánica. Esa voluntad así expresada obliga tanto a los componentes del Partido como a sus autoridades.

Art. 8º: El partido COMUNIDAD ORGANIZADA de la Provincia de La Pampa está constituido por el conjunto de todos los electores empadronados en la provincia y afiliados al mismo. La afiliación partidaria implica la aceptación de las disposiciones de esta Carta, como asimismo la aceptación de la Declaración de Principios y Bases de Acción del Partido y el compromiso para su consecución y cumplimiento.

Art. 9º: Las disposiciones de esta Carta podrán ser reglamentadas por los organismos partidarios, complementando las disposiciones contenidas en la presente, sin alterar ni su letra ni su espíritu.-

Art. 10º: Esta Carta podrá ser reformada por la "Convención Comunitaria Provincial"; pero la reforma deberá ser aprobada con el voto de los dos tercios de los delegados presentes.

TÍTULO III DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

Art. 11º: Todo ciudadano que vote en la Provincia de La Pampa podrá ser miembro del partido. Se lo considerará afiliado a partir de la aceptación de la misma por la autoridad competente.-

Art. 12º: El registro de afiliados se encontrará permanentemente abierto.

Art. 13º: Para ser afiliado se requiere:

- a. Ser ciudadano y estar inscripto en el Registro Electoral del Distrito.
- b. No estar afectado por inhabilidad judicialmente declarada para el ejercicio del sufragio.
- c. Ser aceptado por la autoridad partidaria competente.
- d. Adherir al ideario político del partido, que se nutre de los principios del sistema de gobierno democrático, republicano, representativo y federal, sostiene los fines de la Constitución Nacional y Provincial, afirma el respeto a los derechos individuales y a la soberanía del pueblo.

Art. 14º: No pueden ser afiliados:

- a. Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.
- b. El personal militar de las Fuerzas Armadas de la Nación, en actividad o en situación de retiro cuando hayan sido convocado.
- c. El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación o de la Provincia, en actividad o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicio.
- d. Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia, los jueces de los Tribunales de Faltas, los jueces contravencionales.

Art. 15º: Son derechos de los afiliados:

- a. Peticionar a las autoridades del partido para cualquier objeto tendiente a la mejor realización de los fines partidarios y al cumplimiento de su Carta Orgánica, de sus programas y plataforma;
- b. Ser elegido para funciones y cargos directivos del Partido;
- c. Ser propuesto a la función pública;
- d. Poseer una credencial partidaria que le otorgará el órgano partidario competente;
- e. Participar de y fiscalizar el gobierno y administración del Partido y de la elección de sus autoridades y candidatos para cargos públicos electivos, conforme a las normas de esta Carta Orgánica.

Art. 16º: Son deberes de los afiliados:

- a. Actuar en la vida de relación conforme los Principios del Partido COMUNIDAD ORGANIZADA.
- b. Contribuir con su actividad y apoyo y con su conducta privada y pública, al mejor cumplimiento del programa del Partido y a su prestigio como entidad política.
- c. Aceptar y cumplir debidamente los cargos y comisiones que se le asignen dentro del Partido.
- d. Contribuir a la formación del tesoro del Partido abonando el cinco por ciento de la dieta que perciban aquellos afiliados que ejerzan la función pública rentada.
- e. Acatar las resoluciones emanadas de los organismos partidarios.

Art. 17º: Se pierde la calidad de afiliado:

- a. Por renuncia a la afiliación dirigida por escrito al Consejo Directivo. Si la renuncia presentada en forma fehaciente no fuera considerada dentro del plazo de 90 días se la tendrá por aceptada.
- b. Por la separación o expulsión.
- c. Por la afiliación a entidades que no estén de acuerdo con el programa y plataforma del Partido o la afiliación a otros partidos políticos.
- d. Por inhabilitación legal para votar o judicial para el desempeño de cargos públicos.
- e. Por falta de pago de la contribución al fondo partidario indicada en el art. 16 inc. d) de la presente.-

Art. 18º: La extinción de la afiliación, por cualquier causa, deberá ser resuelta por la autoridad partidaria competente y deberá ser comunicada a la Justicia Electoral dentro de los treinta días de haberse producido o de haber tomado conocimiento, en su caso.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO

De la Estructura Base del Partido

Capítulo I: Los Consejos Comunitarios

Art. 19º: El partido se dividirá en Consejos Comunitarios, los que se procurará que coincidan con los Municipios y/o Comisiones de Fomento de la Provincia, de manera que por cada Consejo se elijan sus representantes con el voto directo y secreto de sus afiliados con domicilio en la jurisdicción del Municipio y/o Comisión de Fomento.

Art. 20º: Un Presidente, un Secretario y un Vocal dirigen el Consejo Comunitario correspondiente, siendo electos los

mismos mediante el procedimiento establecido para las Convenciones Provinciales en la presente Carta Orgánica y por el periodo de dos años.

Art. 21º: Cada Consejo Comunitarios puede poseer un nombre propio, siempre que use el de "Consejo Comunitario del Partido Comunidad Organizada" a continuación y en último término.

Art. 22º: Son deberes y atribuciones de los Consejos Comunitarios:

- a. Ejercer la Dirección del Partido en sus respectivos Municipios y/o Comisiones de Fomento
- b. Cumplir y hacer cumplir en cuanto de él dependa, las resoluciones de la Convención Comunitaria Provincial.
- c. Cooperar en las tareas de inscripción y depuración de los registros provinciales.
- d. Adoptar las medidas que estimen conducentes para organizar e incrementar el Tesoro del Partido.-
- e. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente carta orgánica, dentro de su competencia.
- f. Difundir permanentemente la Declaración de Principios y Base de acción Política.
- g. Denunciar inmediatamente al Tribunal de Conducta los actos de afiliados/das y organizaciones partidarias del Consejo que a su criterio impartan inconducta o indisciplina partidaria, elevando los antecedentes que obraren en su Poder.

Capítulo II: La Asamblea Comunitaria Provincial

Art. 23º: Estará compuesta por todos los Presidentes de los Consejos Comunitarios los que se constituyen así en el cuerpo deliberativo del Partido, que es depositario de la voluntad soberana del mismo.

Art. 24º: Elegirán entre su seno un Consejo Directivo, órgano ejecutivo, compuesto por un Presidente, Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero titular y suplente y tres vocales, cargo que ocuparan por el periodo de dos años

Art. 25º: También las Asambleas Comunitarias Provinciales se pueden dedicar a otras actividades además de la estrictamente política de presentación de candidaturas; tales como académicas, de beneficencia, de promoción social de sus miembros, etc.

Art. 26º: El momento y lugar de las sesiones de las Asambleas Comunitarias Provinciales se hará público de manera de asegurar debida noticia con al menos siete días de anticipación a todos los que puedan tener un interés en participar. Las reuniones serán abiertas para todos los afiliados del Partido COMUNIDAD ORGANIZADA y se harán en lugares de fácil acceso y con capacidad para contener a todos los interesados. El público en general podrá asistir en calidad de observador.

Art. 27º: El quórum de las Asambleas Comunitarias Provinciales se formará con la mitad más uno de sus miembros. Pasada una hora de la fijada por la citación, el quórum se formará con los miembros presentes.

Art. 28º: El Presidente del Consejo Directivo es el representante de la Asamblea Comunitaria Provincial en todo acto, gestión o acción en que sea necesario invocar esa representación.

Art. 29º: Corresponde a la Asamblea Comunitaria Provincial, así como a sus autoridades y miembros, perfeccionar la organización de la COMUNIDAD ORGANIZADA y hacer todo lo posible para que los candidatos presentados por ella a las elecciones obtengan el triunfo en todas las elecciones que se celebren, siempre por los métodos más limpios y de acuerdo con la Declaración de Principios del Partido.

TÍTULO V DEL GOBIERNO DEL PARTIDO Parte I. Del órgano Deliberativo

Art. 30º: El gobierno y administración general del Partido estará a cargo de la Asamblea Comunitaria Provincial.-

Art. 31º - Son funciones de la Asamblea Comunitaria Provincial:

- a. Obrar como órgano central del Partido con supremacía sobre todos los otros organismos y autoridades.
 - b. Interpretar esta Carta Orgánica.
 - c. Aprobar, con una antelación de por lo menos cinco días antes del comienzo de la campaña electoral, la propuesta de Plataforma Electoral del partido para el cargo de que se trate.
 - d. Reformar total o parcialmente esta Carta Orgánica.
 - e. Disponer confederarse, fusionarse o celebrar alianzas de gobierno con partidos políticos de otros distritos y/o nacionales.
 - f. Aprobar o desaprobar los balances y rendiciones de cuentas del Consejo Directivo.
 - g. Pronunciarse públicamente sobre asuntos de interés general que se encuentren a consideración de los poderes del estado que muevan el interés público. En este caso la convocatoria podrá ser requerida por no menos del cinco por ciento de los afiliados.
 - h. Ampliar el orden del día de la convocatoria con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto.
 - i. Designar las comisiones internas que creyeren convenientes.
 - j. Formular la Plataforma Política Electoral que sostendrán los candidatos a cargos electivos que propondrá el partido.
 - k. Pronunciarse definitivamente, sobre las apelaciones por sanciones impuestas por el Tribunal de Conducta.
 - l. Resolver en única instancia sobre la rehabilitación de los afiliados expulsados.
 - ll. Resolver en las apelaciones deducidas contra decisiones del Consejo Directivo que rechacen afiliaciones;
 - m. Adoptar todas las medidas y dictar todas las resoluciones que sean convenientes o necesarias para la mejor marcha y conducción del partido.
- Art.32º - Las facultades expresadas anteriormente son solamente enunciativas. La Asamblea Comunitaria tiene, además de ellas, todas las facultades propias e implícitas de órgano soberano del partido.

Art. 33° - Las resoluciones de la Asamblea Comunitaria se adoptarán por el voto de la simple mayoría de los presentes con derecho a voto. El Presidente de la Asamblea tiene voto doble y posterior en caso de empate. Las votaciones son obligatorias y públicas; aunque cada Asambleísta mantiene su derecho de abstenerse de sustentar una u otra posición.

Art. 34° - Las convocatorias a la Asamblea Comunitaria Provincial serán hechas por el Presidente del Concejo Directivo:

- a. Por lo menos una vez al año y cada vez que el Concejo Directivo lo juzgue conveniente;
- b. Cuando le sea solicitado por la cuarta parte, como mínimo, de los convencionales con derecho a voto;

Art. 35°: La convocatoria deberá hacerse con cinco días de anticipación por lo menos y en ella deberá expresarse el orden del día, el lugar, el día y la hora de la reunión. La convocatoria se publicará por un día en un medio de difusión Provincial, sin perjuicio de otro medio de notificación personal fehaciente que se considere conveniente.

Art. 36°: Los Asambleístas cesarán en su mandato cuando dejaren de concurrir a dos reuniones consecutivas de la Convención, sin justificación suficiente, debiendo comunicarse tal circunstancia al Consejo correspondiente para que dispongan la comunicación al Consejo Comunitario correspondiente para disponga su inmediato su reemplazo.

Parte II: Del órgano ejecutivo

Capítulo I: El Consejo Directivo

Art. 37: El Consejo Directivo estará compuesta por siete miembros elegidos por el voto directo y secreto de sus afiliados: Presidente, Vicepresidente, Secretario, un Tesorero titular y suplente y tres vocales.

Art. 38°: En caso de que se produzca una vacante, los miembros del Consejo será reemplazado en el orden decreciente, de modo que el cargo quede vacante el menor tiempo posible.

Art. 39°: El Presidente representa al Consejo Directivo en todo acto o gestión en que sea necesario invocar esa representación.

Art. 40°: La sede del Consejo Directivo es la Ciudad de Santa Rosa. Formará quórum con cinco de sus miembros. Pasada media hora de la fijada para la citación, el quórum se formará con los presentes. Las sesiones deberán realizarse en la sede del Consejo Directivo y ser presididas por el Presidente o su reemplazante; excepcionalmente podrá el Consejo resolver que determinada sesión posterior se efectúe en otro lugar del Distrito.

Art. 41°: Las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. El Presidente vota, y en caso de empate tiene otro voto posterior.

Art. 42°: Cesan en sus cargos los miembros del Consejo Directivo cuando sin causa justificada, faltasen a tres sesiones de la misma, en un año.

Art. 43°: El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo del Partido y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a. ejecutar las resoluciones de la Convención;
- b. ejercer la dirección general del Partido;
- c. proponer la Plataforma Electoral a la Convención;
- d. proveer la formación de los fondos de la agrupación y disponer sus inversiones;
- e. representar al Partido en sus relaciones con las demás agrupaciones políticas, poderes públicos o entidades;
- f. nombrar apoderados generales o especiales del Partido, resolver su renovación y/o reemplazo;
- h. cumplimiento de sus funciones;
- o. llevar el registro de afiliados del Partido;
- i. aceptar las renunciaciones de sus miembros y de los afiliados;
- j. dictar su propio reglamento interno;
- k. convocar a las elecciones partidarias a nivel Provincial;
- m. suspender preventivamente a los afiliados por actos de indisciplina, falta de ética, desorden de conducta, doble afiliación, o cualquier otra causa grave que estimare suficiente, debiendo pasar los antecedentes al Tribunal de Conducta, para que éste dicte las sanciones que considere pertinentes;
- n. designar los Delegados ante cualquier entidad política con la que el Partido intente, concierte o mantenga alianza o coincidencia, federaciones o cualquier otro tipo de vinculación política autorizada por la ley vigente, siempre que tales partidos, entidades o agrupaciones no sustenten idearios contradictorios con la Declaración de Principios del Partido;
- o. disponer la orientación del Partido también en sus relaciones con los poderes públicos o con otras agrupaciones y en general sobre cualquier asunto que estime oportuno;
- p. organizar y supervisar la capacitación doctrinaria de los miembros del partido, promoviendo el estudio de la Declaración de Principios, el Programa y esta Carta Orgánica;
- q. organizar y controlar la capacitación de los miembros del partido en la problemática municipal, nacional e internacional.
- r. controlará todas las comisiones auxiliares, transitorias o permanentes, que de cualquier manera intervengan en la recaudación e inversión de fondos del Partido y en el manejo del patrimonio del mismo.
- s. Realizar y actualizar el inventario de los bienes que constituyen el patrimonio del Partido;
- t. disponer y administrar los mismos;
- u. manejar el Tesoro del partido;
- v. confeccionar el presupuesto de gastos y el cálculo de recursos.
- w. proponer el presupuesto anual a la Convención Comunitaria Provincial;
- x. llevar los libros que establece la ley;
- y. publicar lo más ampliamente posible los balances;
- z. recibir denuncias sobre manejos irregulares por parte de cualquier ciudadano.

Art. 44° - Las facultades expresadas anteriormente son solamente enunciativas. El Consejo Directivo tiene, además de ellas, todas las facultades propias e implícitas de órgano ejecutivo del partido.

Parte III: Del Tribunal de Conducta

Art. 45°.- En el mismo acto en que se elijan Autoridades Partidarias y en caso de que corresponda además de los candidatos a cubrir los mencionados cargos, deberán designarse los miembros del tribunal de Conducta.

El Tribunal deberá constituirse dentro de los diez días corridos de la elección de sus miembros y designará de su seno un Presidente y un Secretario.

Art. 46° - Para ser miembro del Tribunal de Conducta se requieren las mismas condiciones que para integrar el Consejo Directivo. Los miembros del Tribunal de Conducta duran cinco años en sus funciones.

Art. 47°. El Tribunal reglamentará su propio funcionamiento, garantizando en todo momento el derecho de defensa, y sus resoluciones sólo serán apelables en los casos de separación o expulsión ante la Convención Comunitaria dentro de los diez días de notificado el fallo. El recurso se concederá con efecto devolutivo.

Art. 48°.- Tendrá competencia para entender en todos los actos que constituyan indisciplina partidaria, pudiendo aplicar según sus criterio, medidas disciplinarias y apercibimiento, suspensión temporaria y expulsión. Sus resoluciones deberá fijar detalladamente los hechos sometidos a juzgamiento detallando las circunstancias de tiempo, lugar, y modo, tendrán en consideración el descargo receptivo y fundará la decisión adoptada, ello de acuerdo al reglamento que oportunamente aprueba la Convención Comunitaria.-

Parte IV- Del Tribunal de Cuentas

Art. 49°.- En el mismo acto en que se elijan las autoridades partidarias y en caso de que corresponda, se deberán elegir los miembros del Tribunal de Cuentas, en un número de tres Titulares y dos Suplentes, siendo las condiciones requeridas para ocupar estos cargos las mismas que se requieren para ocupar cargos partidarios.

Art. 50°.- Corresponde al Tribunal de Cuentas controlar los movimientos de los fondos partidarios y dictaminar a la Convención informando sobre el particular, sobre la regularidad en el manejo de los fondos y aconsejando en sus casos la aprobación de los dictados contables. Durarán en su cargo por el lapso de cinco años.-

Capítulo V: Del Tribunal Electoral

Art. 51°.- En el mismo acto en que se elijan las autoridades partidarias y en caso de que corresponda, se deberán elegir los miembros del Tribunal Electoral, en un número de tres Titulares y dos Suplentes, siendo las condiciones requeridas para ocupar estos cargos las mismas que se requieren para ocupar cargos partidarios. Durarán en su cargo por el lapso de cinco años.-

Art. 52° - Son funciones del Tribunal Electoral las siguientes:
a. hacer todos los preparativos para la celebración del acto eleccionario;

b. supervisar que se haga de acuerdo con esta Carta Orgánica;
c. la confección, fiscalización y contralor de los Formularios de Inscripción;
d. Pronunciarse sobre la validez del acto eleccionario si se objeta y proclamar los candidatos electos;
e. fiscalizar las campañas electorales.

Art. 53° - El Tribunal Electoral resolverá, asimismo, sobre las impugnaciones previas a la representación invocada por cada afiliado postulante e *in situ*, las del acto eleccionario, impugnaciones que deberán efectuarse por escrito y debidamente fundadas.

Art. 54°: Las decisiones del Tribunal Electoral, en los casos del artículo anterior, serán apelables ante la Convención Comunitaria Provincial dentro de las cuarenta y ocho horas, por escrito y debidamente fundamentadas. La Convención deberá ser convocada para dentro de los diez días siguientes a fin de resolver sobre la apelación o decidir por falta de pronunciamiento del Tribunal Electoral en los plazos fijados.

Capítulo VI: Disposiciones comunes

Art. 55°: Todos los cuerpos colegiados del partido deliberarán y resolverán en plazo razonable los asuntos a ellos confiados.

Art. 56°: No se podrán mantener cargos partidarios vacantes.

Art. 57°: Está dentro de las facultades de los organismos del partido la aplicación de ceses de funciones de sus miembros en los casos de ausencias reiteradas.

Art. 58°: Todos los organismos que constituyen el gobierno del Partido se reunirán por citación formulada por la Presidencia o por su elección en el momento y lugar.

a. Por propia decisión de la Presidencia cuando hubiere asuntos a considerar.

b. Por resolución del mismo organismo.

c. A petición de un tercio de sus miembros por lo menos.

TÍTULO VI DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES PARTIDARIAS Y CANDIDATOS

Capítulo I: Condiciones Generales

Art. 59°: Los Cargos del Consejo Directivo se eligen de acuerdo a las siguientes normas:

a. Se elegirá por el voto directo y secreto de los afiliados que posean una antigüedad de seis meses como mínimo.

b. Podrán postularse como candidatos los afiliados que tengan una antigüedad de seis meses como mínimo.

c. Cuando concorra en una elección más de una lista se aplicará el sistema de representación proporcional directa entre aquellas que hubiese obtenido un mínimo de 10% de los votos emitidos. Si se presentare una sola lista, vencido el término respectivo para presentar nuevas postulaciones, se procederá a la proclamación automática de los candidatos elegidos

d. Para todos los casos se aplicará lo normado en el art. 35 de la NJF N° 1176.

Art. 60º: Para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, regirán las siguientes normas:

a. Las candidaturas a cargo electivos, serán elegidas por el voto secreto y directo de los ciudadanos afiliados al Partido COMUNIDAD ORGANIZADA e independientes

b. Se aplicara en todos los casos la Ley de Internas abiertas, obligatorias y simultáneas vigentes en la Provincia de La Pampa.

c. Podrán ser candidatos a cargos electivos ciudadanos no afiliados al partido.

d. En caso de que se presentare una sola lista, en condiciones legales y respetando lo establecido en esta Carta Orgánica, se proclamara la misma sin necesidad de realizar acto eleccionario.

Capítulo II: Procedimiento

Art. 61º.- Las Listas de candidatos serán presentadas ante el Tribunal Electoral o el delegado que la misma designe con antelación no menor a quince días corridos entre la fecha de recepción de la comunicación y el día del comicio. Las listas deberán ser avaladas por el TRES POR CIENTO (3%) como mínimo de los afiliados con derecho a voto en el padrón respectivo, debiendo cada uno de los integrantes de la lista, satisfacer los requisitos, el Tribunal Electoral deberá comunicar cualquier impedimento que se hubiese detectado a los efectos del reemplazo.

Art. 62º: El tribunal Electoral, con una antelación no menor de treinta días corridos y con indicación precisa de los lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos, formularán el convocatorio respectiva y las elecciones tendrán lugar en día domingo entre las 08:00 hs y 18:00 hs también. Sin interrupción de ningún tipo.-

Art 63º.-Inmediatamente concluido el periodo de depuración y tachas, el Tribunal Electoral procederá a designar los Presidentes de Mesas y remitirá a estos Padrón con que se efectuara la elección correspondiente.

Art.64º.- El día del comicio el presidente de cada mesa deberá encontrarse en el local respectivo a la hora indicada para el comicio del acto eleccionario. Si a la hora 12:00 de ese día por cualquier motivo no se hubiese instalado la mesa, el comicio se postergará para nuevo día que elija el Tribunal Electoral, quedando a cargo de cada uno de los interesados tomar conocimiento de las nuevas fechas fijadas para el acto.

Art. 65º.- El presidente de mesa, tendrá a la vista el padrón para comprobar la inscripción del votante y anotar la emisión del voto. Cada lista tendrá derecho a designar un fiscal, quien podrá observar por razones de identidad y formular reclamaciones por el procedimiento. El sobre donde se emite el voto será firmado por el Presidente de Mesa y por el o los fiscales que desean hacerlo. El votante tendrá derecho a sufragar aunque su voto fuera observado. En ese caso se deberá poner en constancia respectiva en el sobre y se indicara la causa de observación.

Art. 66º.- Terminado el acto electoral, el presidente de mesa recontará los votos inclusive observados y practicara el escrutinio en presencia de los fiscales. Levantará un acta en la que se constatará el número de votos emitidos, observados, el resultado de la elección y las recomendaciones si las hubiese, lo que comunicara al Tribuna Electoral por carta con cargo de recepción.

Art. 67º.- Las protestas o reclamaciones a que dieran lugar los actos eleccionarios deberán efectuarse dentro de los diez días de cerrado el acto comicial. Previa vista de lo actuado a los interesados, el Tribunal Electoral, resolverá aceptando el resultado del comicio o las impugnaciones y si correspondiente convocando un nuevo acto electoral. El fallo del Tribunal Electoral es apelable por ante la Convención Comunitaria Provincial.

Art. 68º: El mismo procedimiento deberá implementar los Consejos Comunitarios en cada Municipio y/o Comisión de Fomento para elegir sus autoridades.-

Capítulo III: Deberes

Art. 69º: Una persona, por el hecho de aceptar la candidatura nominada por este partido, se compromete a adecuar sus conductas a la Declaración de Principios, al Programa del partido, a esta Carta Orgánica y a la Plataforma Electoral establecida para la elección respectiva a cuyo fin el Consejo Directivo realizará un documento que suscribirá el candidato.-

Art. 70º: Son deberes de los candidatos nombrados por el partido:

- a) cumplir con la Plataforma Electoral elaborada por el partido;
- b) concurrir cuando sea llamado por el partido, siempre que el llamado no se superponga con sus actividades oficiales.

Art. 71º: Son derechos de los candidatos nominados por el partido:

- a) asistir a las sesiones de la Convención Comunitaria Provincial con voz pero sin voto;
- b) solicitar a las autoridades partidarias que se expidan sobre temas en particular;
- c) solicitar colaboración para el desempeño de su tarea de gobierno a las autoridades del partido o a quienes éstas designen.

TÍTULO VII DEL PATRIMONIO PARTIDARIO

Art. 72 º: El Patrimonio del Partido se forma con:

- a. Las sumas asignadas por las leyes;
- b. Los ingresos provenientes de donaciones y colectas populares;
- c. Las donaciones y legados efectuados de conformidad a los preceptos legales;
- d. Los bienes de cualquier naturaleza que tuviere por cualquier título;
- e. Las rentas provenientes de los mismos;

f. Los aportes de los afiliados que ejerzan la función pública en la proporción que determinará el Consejo Directivo.

Art.73º: Los fondos del Partido se depositarán a su nombre y a la orden del Presidente del Consejo Directivo.

Art.74º: El contralor de la recaudación y del manejo de fondos y bienes del Partido estará a cargo de la Consejo Directivo.

Art.75º: El Tesorero del Partido deberá rendir cuentas semestralmente al Consejo Directivo de las recaudaciones e inversiones de fondos. Se llevarán, como mínimo, un libro de Inventario y un libro de Caja, los que así como los libros de actas y resoluciones de la Convención Comunitaria Provincial y del Consejo Directivo, deben estar rubricados y sellados por la Justicia Electoral. La contabilidad de todo ingreso o egreso de fondos, ordinarios o especiales, deberá conservarse durante tres (3) ejercicios, con todos sus comprobantes.

Art.76º: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio deberá presentarse a la justicia electoral el estado anual del patrimonio del Partido y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, certificados por Contador Público Nacional y por el Consejo Directivo. Dentro de los sesenta días de celebrado un acto electoral nacional o provincial, deberá presentarse a la autoridad electoral correspondiente la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

TÍTULO VIII

DESTINO DE LOS BIENES Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

Parte I: Destino de los bienes partidarios

Art. 77º: Los bienes del partido serán aplicados a cumplir los fines del mismo.

Art. 78º: En caso de extinción, se aplicarán a constituir una Fundación educativa.-

Art. 79º: El órgano de gobierno designará la persona encargada de cumplir con esta tarea.

Parte II: De las causas de extinción del Partido

Art. 80º: El partido se extingue por
a. las causas previstas la Norma Jurídica de Facto N° 1176;
b. declaración de la Convención Comunitaria Provincial aprobada por tres cuartos de sus miembros.-

Art.81º: La disolución del Partido que no sea por las causas previstas por la ley, podrá producirse sólo por no poder cumplir los fines de su vigencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

D.T. 1: No regirán las antigüedades establecidas en los artículos precedentes para los electores y candidatos para cargos partidarios y para ser candidato a cargos electivos, durante el primer año, contados a partir del otorgamiento de la personería definitiva.

Javier Horacio DIAZ, Abogado

CONCURSOS LLAMADOS

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 235 -12-X-12- Art. 1º.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias y/o Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3, Decreto N° 1821/82 que revisten en el ámbito de la Jurisdicción "C" -Gobernación- como personal permanente, no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 6 (Locutor de Segunda) Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3, en la Unidad de Organización 11.-

Art. 2º.- Podrán presentarse a los concursos, los agentes con categoría hasta la Categoría 12 (Aprendiz) del Convenio de Radio y Televisión y/o Categoría 16 Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 730/12 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3º.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo.-

Art. 4º.- Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Subsecretaría de Medios de Comunicación y la Dirección General de Canal 3, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.-

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes y será asistida por el señor José Silvio ESPINDOLA, Jefe del Departamento de Locutores, Canal 7 Televisión Pública, el cual cuenta con una aquilatada experiencia en el área a concursar, al efecto se adjunta a las presentes actuaciones Curriculum Vitae pertinente a los fines de la vista de los aspirantes al concurso:

Titulares:

Portillo, María Andrea (Cat. 2 -Convenio de Radio y Televisión-).-

Araya, Jorge (Cat.1 -Convenio de Radio y Televisión-).-

Chazarreta, Jorge (Cat. 1 -Convenio de Radio y Televisión-).-

Suplentes:

Barzola, Javier (Cat. 3 -Ley 643-).-

Walter René Bader (Cat. 1 -Ley 643-).-

Miguel Garro (Cat. 1 -Ley 643-).-

Art. 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 9 de Noviembre de 2012 a la hora determinada

en el Anexo, fijándose como fecha de inscripción el día 7 de Noviembre de 2012.-

0-10

ANEXO

1.- Cargo: UNA VACANTE CATEGORIA 6 LOCUTOR DE SEGUNDA:

Requisitos:

- Categoría: 6 -Locutor de Segunda-
- Cantidad: 1 (una)
- Requisito: Título Primario.-
- Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
- Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursa.-
- Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que le sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones de la Dirección General de Canal 3.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

ANTECEDENTES EVALUABLES

1.- Cargo: UNA VACANTE CATEGORÍA 6 LOCUTOR DE SEGUNDA:

N° ANTECEDENTES

PUNTAJE

1 Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.-	0 a 1
2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
3 Fojas de servicios	0 a 3
4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-11 (0,10 por año calendario)	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

CONCURSO DE OPOSICIÓN

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

TEMARIO ADMINISTRATIVO:

- Ley N° 1666 de Ministerios.-
- Ley n° 643 Estatuto Empleado Público.-
- Norma Jurídica de Facto N° 951.-
- Decreto N° 1684/79.-
- Escalafón de Radio y Televisión – Convenio Canal 3.-
- Viáticos, Régimen Legal Vigente, formalidades para su rendición, contabilización.-

EXAMEN TÉCNICO TEORICO:

- Descripción de la tarea a desempeñar, según la función concursada.
- Conceptos de la transmisión oral en la interpretación de los diferentes aspectos.

0-10

TEMARIO PRÁCTICO:

- Interpretación de textos característicos del medio: literarios, informativos, publicitarios, programas, comerciales, etc.
- Lectura, dicción, ductibilidad de la voz.

0-10

En cada una de las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: Gerencia Administrativa de la Dirección General de Canal 3 en horario de 08:30 a 13:00.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 7 de Noviembre de 2012.-

FECHA DE EVALUACIÓN: 9 de Noviembre de 2012.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN TEMARIO ADMINISTRATIVO – TECNICO TEORICO: Planta Transmisora de Canal 3, el día 9 de Noviembre de 2012 a las 08:00 horas.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN TEMARIO PRÁCTICO: Planta Transmisora de Canal 3, el día 9 de Noviembre de 2012 a las 13:00 horas.

Res. N° 236 -12-X-12- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias y/o Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3 Decreto N° 1821/82 que revisten en el ámbito de la Jurisdicción "C" -Gobernación-, como personal permanente, no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir dos (2) cargos vacantes Categoría 7 (Operador Técnico Editor de Audio y Video de Segunda), del Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3, en la Unidad de Organización 11.-

Art. 2°.- Podrán presentarse a los concursos, los agentes con categoría hasta la Categoría 12 (Aprendiz) del Convenio de Radio y Televisión y/o Categoría 16 Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 730/12 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los

requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo.-

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Subsecretaría de Medios de Comunicación y la Dirección General de Canal 3, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.-

Art. 5°.- La junta examinadora estará integrada por los agentes mas abajo mencionados y será asistida por el Licenciado Héctor GENTILE, docente de la Universidad Nacional de Villa María, integrante de la Red Nacional Audiovisual Universitaria que integra el Consejo Federal de la TV Pública, el cual cuenta con una acaumulada experiencia en el área a concursar, al efecto se adjunta a las presentes actuaciones Curriculum Vitae pertinente a los fines de la vista de los aspirantes al concurso:

Titulares:

Araya, Jorge (Cat. 1 -Convenio de Radio y Televisión).-
Chazarreta, Jorge (Cat. 1 -Convenio de Radio y Televisión).-
Tossone, Walter (Cat. 5 -Convenio de Radio y Televisión).-

Suplentes:

Portillo, María Andrea (Categoría 2 -Convenio de Radio y Televisión).-
Garro, Miguel (Cat. 1 -Ley 643).-
Bader, Walter René (Cat. 1 -Ley 643).-

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para los días 29 y 30 de Noviembre de 2012 a la hora determinada en el Anexo, fijándose como fecha de inscripción el día 9 de Noviembre de 2012.-

ANEXO

1.- Cargos: DOS VACANTES CATEGORIA 7 OPERADOR TECNICO EDITOR DE AUDIO Y VIDEO DE SEGUNDA:

Requisitos:

- Categoría: 7 -OPERADOR TECNICO EDITOR DE AUDIO Y VIDEO DE SEGUNDA-
- Cantidad: 2 (dos)
- Requisito: Título Primario.-
- Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
- Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concurra.-
- Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que le sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones de la Dirección General de Canal 3.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

ANTECEDENTES EVALUABLES

Cargos: DOS VACANTES CATEGORIA 7 OPERADOR TECNICO EDITOR DE AUDIO Y VIDEO DE SEGUNDA:

N° ANTECEDENTES

PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1 Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.- | 0 a 1 |
| 2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante | 0 a 4 |
| 3 Fojas de servicios | 0 a 3 |
| 4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-11 (0,10 por año calendario) | 0 a 3 |

Ley N° 643 (artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

CONCURSO DE OPOSICIÓN

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

TEMARIO ADMINISTRATIVO:

- Ley N° 1666 de Ministerios.-
 - Ley n° 643 Estatuto Empleado Público.-
 - Norma Jurídica de Facto N° 951.-
 - Decreto N° 1684/79.-
 - Escalafón de Radio y Televisión – Convenio Canal 3.-
 - Viáticos, Régimen Legal Vigente.-
- 0-10

TEMARIO TEORICO:

- Descripción de la tarea a desempeñar, según la función concursada.
 - Formato y soporte de registro y/o almacenamiento de video y audio.
 - Relación con Editor Realizador, Operador Técnico Editor de Audio y Video de Primera, Locutores, etc.
- 0-10

TEMARIO PRÁCTICO

- Manejo de diferentes soportes de audio y video.
 - Utilización de software de edición no lineal de video y audio.
 - Digitalización de material audiovisual.
 - Aplicación de conceptos teóricos.
- 0-10

En cada una de las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: Gerencia Administrativa de la Dirección General de Canal 3 en horario de 08:30 a 13:00.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 9 de Noviembre de 2012.-

FECHA DE EVALUACIÓN: 29 y 30 de Noviembre de

2012.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN TEMARIO ADMINISTRATIVO Y TEMARIO TÉCNICO TEÓRICO: Planta Transmisora de Canal 3, el día 29 de Noviembre de 2012 a las 08:00 horas.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN TEMARIO PRACTICO: Planta Transmisora de Canal 3, el día 30 de Noviembre de 2012 a las 13:00 horas.-

Res. N° 237 -12-X-12- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias y/o Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3 Decreto N° 1821/82, que revisten en el ámbito de la Jurisdicción "C" -Gobernación- como personal permanente, no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir dos (2) cargos vacantes Categoría 8 (Operador de Grabación), del Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3, en la Unidad de Organización 11.-

Art. 2°.- Podrán presentarse a los concursos, los agentes con categoría hasta la Categoría 12 (Aprendiz) del Convenio de Radio y Televisión y/o Categoría 16 Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 730/12 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo.-

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Subsecretaría de Medios de Comunicación y la Dirección General de Canal 3, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.-

Art. 5°.- La junta examinadora estará integrada por los agentes mas abajo mencionados y será asistida por el Licenciado Héctor GENTILE, docente de la Universidad Nacional de Villa María, integrante de la Red Nacional Audiovisual que integra el Consejo Federal de la TV Pública, el cual cuenta con una aqilatada experiencia en el área a concursar, al efecto se adjunta a las presentes actuaciones Curriculum Vitae pertinente a los fines de la vista de los aspirantes al concurso:

Titulares:

Blandi, Mario (Cat. 5 -Convenio de Radio y Televisión).-
Tossone, Walter (Cat. 5 Convenio de Radio y Televisión).-
Araya, Jorge (Cat.1 -Convenio de Radio y Televisión).-

Suplentes:

Portillo, María Andrea (Cat. 2 -Convenio de Radio y Televisión).-
Chazarreta, Jorge (Cat. 1 -Convenio de Radio y

Televisión).-
Walter René Bader (Cat. 1 -Ley 643).-

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 29 y 30 de Noviembre de 2012 a la hora determinada en el Anexo, fijándose como fecha de inscripción el día 9 de Noviembre de 2012.-

ANEXO

1.- Cargos: DOS VACANTES CATEGORÍA 8 OPERADOR DE GRABACIÓN:

Requisitos:

- a) Categoría: 8 -OPERADOR DE GRABACION-
- b) Cantidad: 2 (dos)
- c) Requisito: Título Primario.-
- d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
- e) Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursa.-
- f) Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que le sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones de la Dirección General de Canal 3.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

ANTECEDENTES EVALUABLES

Cargos: DOS VACANTES CATEGORÍA 8 OPERADOR DE GRABACIÓN:

N° ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Título o certificados de estudios obtenidos que curse.-	0 a 1
2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
3 Fojas de servicios	0 a 3
4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-11 (0,10 por año calendario)	0 a 3

Ley n° 643 (artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

CONCURSO DE OPOSICIÓN

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

TEMARIO ADMINISTRATIVO:

- 1.- Ley N° 1666 de Ministerios.-
- 2.- Ley n° 643 Estatuto Empleado Público.-
- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951.-

- 4.- Decreto N° 1684/79.-
 5.- Escalafón de Radio y Televisión – Convenio Canal 3.-
 6.- Viáticos, Régimen Legal Vigente.- 0-10

TEMARIO TEORICO:

- 1.- Descripción de la tarea a desempeñar, según la función concursada.
 2.- Formatos y soportes de grabación y/o almacenamiento de video y audio, analógico y digital.
 3.- Identificación de problemas, pasos a seguir. 0-10

TEMARIO PRÁCTICO

- 1.- Reconocimiento y manejo de diferentes soportes de video y audio.
 2.- Operación de equipamiento para la grabación y/o almacenamiento de video y audio, analógico y digital.
 3.- Relación con Operadores de Planta, Operadores de Video Tape, Editores, Técnicos.
 4.- Registro y catalogación del material grabado.
 5.- Aplicación de conceptos teóricos. 0-10

En cada una de las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: Gerencia Administrativa de la Dirección General de Canal 3 en horario de 08:30 a 13:00.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 9 de Noviembre de 2012.-

FECHA DE EVALUACIÓN: 29 y 30 de Noviembre de 2012.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN TEMARIO ADMINISTRATIVO Y TEMARIO TECNICO TEORICO: Planta Transmisora de Canal 3, el día 29 de Noviembre de 2012 a las 08:00 horas.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICION TEMARIO PRACTICO: Planta Transmisora de Canal 3, el día 30 de Noviembre de 2012 a las 10:00 horas.-

Res. N° 238 -12-X-12- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias y/o Convenio de Radio y Televisión, Decreto N° 1821/82 que revisten en el ámbito de la Jurisdicción "C" -Gobernación- como personal permanente, no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir tres (3) cargos vacantes Categoría 7 (Operador Técnico de Video Tape de Segunda), del Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3, en la Unidad de Organización 11.-

Art. 2°.- Podrán presentarse a los concursos, los agentes con categoría hasta la Categoría 12 (Aprendiz) del Convenio de Radio y Televisión y/o Categoría 16 Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643 inclusive, de

acuerdo a lo establecido por Decreto N° 730/12 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo.-

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Subsecretaría de Medios de Comunicación y la Dirección General de Canal 3, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.-

Art. 5°.- La junta examinadora estará integrada por los agentes mas abajo mencionados y será asistida por el Licenciado Víctor Hugo DIAZ -Universidad Nacional de Río Cuarto, Córdoba- integrante de la Red Nacional Audiovisual Universitaria y del Consejo Federal de la TV Pública, quien cuenta con una acaumulada experiencia en el área a concursar, al efecto se adjunta a las presentes actuaciones Curriculum Vitae pertinente a los fines de la vista de los aspirantes al concurso:

Titulares:

Portillo, María Andrea (Cat. 2 -Convenio de Radio y Televisión).-
 Araya, Jorge (Cat. 1 -Convenio de Radio y Televisión).-
 Chazarreta, Jorge (Categoría 1 -Convenio de Radio y Televisión).-

Suplentes:

Tossone, Walter (Cat. 5 -Convenio de Radio y Televisión).-
 Bader, Walter René (Cat. 1 -Ley N° 643).-
 Garro, Miguel (Categoría 1 -Ley N° 643).-

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 22 y 23 de Noviembre de 2012 a la hora determinada en el Anexo, fijándose como fecha de inscripción el día 9 de Noviembre de 2012.-

ANEXO**1.- Cargos: TRES VACANTES CATEGORIA 7 OPERADOR TECNICO DE VIDEO TAPE DE SEGUNDA:****Requisitos:**

- a) Categoría: 7 -OPERADOR TECNICO DE VIDEO TAPE DE SEGUNDA-
 b) Cantidad: 3 (tres)
 c) Requisito: Título Primario.-
 d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
 e) Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursa.-
 f) Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que le sean asignadas por

la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones de la Dirección General de Canal 3.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

ANTECEDENTES EVALUABLES

Cargos: TRES VACANTES CATEGORIA 7 OPERADOR TECNICO DE VIDEO TAPE DE SEGUNDA:

N° ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.-	0 a 1
2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
3 Fojas de servicios	0 a 3
4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-11 (0,10 por año calendario)	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

CONCURSO DE OPOSICIÓN

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

TEMARIO ADMINISTRATIVO:

- 1.- Ley N° 1666 de Ministerios.-
- 2.- Ley n° 643 Estatuto Empleado Público.-
- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951.-
- 4.- Decreto N° 1684/79.-
- 5.- Escalafón de Radio y Televisión – Convenio Canal 3.-
- 6.- Viáticos, Régimen Legal Vigente.-

0-10

TEMARIO TEORICO:

- 1.- Descripción de la tarea a desempeñar, según la función concursada.
- 2.- Soportes de Emisión.
- 3.- Descripción de equipamiento, funciones y aplicación.
- 4.- Interacción con Director de Cámaras, Productor y demás integrantes.-

0-10

TEMARIO PRÁCTICO:

- 1.- Operación de los diferentes soportes y medios de reproducción de Audio y Video.
- 2.- Interpretación y aplicación de una Rutina de Emisión.
- 3.- Controles básicos de Video y Audio.

0-10

En cada una de las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: Gerencia Administrativa de la Dirección

General de Canal 3 en horario de 08:30 a 13:00.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 9 de Noviembre de 2012.-

FECHA DE EVALUACIÓN: 22 y 23 de Noviembre de 2012.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN TEMARIO ADMINISTRATIVO Y TEMARIO TEÓRICO: Planta Transmisora de Canal 3, el día 22 de Noviembre de 2012 a las 12:00 horas.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN PRACTICO: Planta Transmisora de Canal 3, el día 23 de Noviembre de 2012 a las 20:00 horas.-

Res. N° 239 -12-X-12- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias y/o Convenio de Radio y Televisión Decreto N° 1821/82, que revisten en el ámbito de la Jurisdicción "C" -Gobernación- como personal permanente, no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir cinco (5) cargos vacantes Categoría 7 (Camarógrafo de Segunda) Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3, en la Unidad de Organización 11.-

Art. 2°.- Podrán presentarse a los concursos, los agentes con categoría hasta la Categoría 12 (Aprendiz) del Convenio de Radio y Televisión y/o categoría 16 Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 730/12 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo.-

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Subsecretaría de Medios de Comunicación y la Dirección General de Canal 3, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.-

Art. 5°.- La junta examinadora estará integrada por los siguientes agentes y será asistida por el Licenciado Víctor Hugo DIAZ -Universidad Nacional de Río Cuarto, Córdoba- integrante de la Red Nacional Audiovisual Universitaria y del Consejo Federal de la TV Pública, quien cuenta con una aquilatada experiencia en el área a concursar, al efecto se adjunta a las presentes actuaciones Curriculum Vitae pertinente a los fines de la vista de los aspirantes al concurso:

Titulares:

Portillo, María Andrea (Cat. 2 -Convenio de Radio y Televisión-).-

Araya, Jorge (Cat.1 -Convenio de Radio y Televisión-).-

Chazarreta, Jorge (Cat.1 -Convenio de Radio y Televisión).-

Suplentes:

Bustos, Marisa Gabriela (Cat. 1 -Ley 643-).-

Barzola, Javier Eduardo (Cat. 5 -Ley 643-).-

Garro, Miguel (Cat. 1 -Ley 643-).-

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 22 de Noviembre de 2012 a la hora determinada en el Anexo, fijándose como fecha de inscripción el día 9 de Noviembre de 2012.-

ANEXO

1.- Cargo: CINCO (5) VACANTES CATEGORÍA 7 CAMARÓGRAFO DE SEGUNDA:

Requisitos:

a) Categoría: 7 -CAMARÓGRAFO DE SEGUNDA-

b) Cantidad: 5 (cinco)

c) Requisito: Título primario.-

d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

e) Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursará.-

f) Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que le sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones de la Dirección General de Canal 3.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

ANTECEDENTES EVALUABLES

1.- Cargos: CINCO VACANTES CATEGORÍA 7 CAMARÓGRAFO DE SEGUNDA:

N° ANTECEDENTES

PUNTAJE

1 Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.-	0 a 1
2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
3 Fojas de servicios	0 a 3
4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-11 (0,10 por año calendario)	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

CONCURSO DE OPOSICIÓN

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

TEMARIO ADMINISTRATIVO:

1.- Ley N° 1666 de Ministerios.-

2.- Ley n° 643 Estatuto Empleado Público.-

3.- Norma Jurídica de Facto N° 951.-

4.- Decreto N° 1684/79.-

5.- Escalafón de Radio y Televisión – Convenio Canal 3.-

6.- Viáticos, Régimen Legal Vigente, formalidades para su rendición, contabilización.- 0-10

TEMARIO TECNICO TEORICO

1.- Descripción de la tarea a desempeñar, según la función concursada.

2.- Conceptos en la utilización de encuadres, planos y relevancia en la composición.

3.- Tareas de camarógrafo de noticiero.

4.- Pasos a tener en cuenta para el trabajo en vivo y/o grabación de un programa. 0-10

TEMARIO PRÁCTICO

1.- Uso de cámaras y Camcorders. Utilización de funciones principales, video y audio.

2.- Ejercicios de encuadre, diferentes planos y utilización.

3.- Desempeño en estudio, tareas principales, procedimientos generales.

4.- Realización de notas con periodista y/o productor.

5.- Desempeño en exteriores, notas e imágenes generales. 0-10

En cada una de las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: Gerencia Administrativa de la Dirección General de Canal 3 en horario de 08:30 a 13:00.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 9 de Noviembre de 2012.-

FECHA DE EVALUACIÓN: 22 de Noviembre de 2012.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN TEMARIO

ADMINISTRATIVO Y TECNICO – TEORICO: Planta Transmisora de Canal 3, el día 22 de Noviembre de 2012 a las 12:00 horas.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN TEMARIO

PRÁCTICO: Planta Transmisora de Canal 3, el día 22 de Noviembre de 2012 a las 19:00 horas.-

Res. N° 240 -12-X-12- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias y/o Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3, Decreto N° 1821/82 que revisten en el ámbito de la Jurisdicción "C" -Gobernación- como personal permanente, no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 8 (Auxiliar de Estudio /

Utilero) Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3, en la Unidad de Organización 11.-

Art. 2°.- Podrán presentarse a los concursos, los agentes con categoría hasta la Categoría 12 (Aprendiz) del Convenio de Radio y Televisión y/o Categoría 16 Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 730/12 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art.- 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo.-

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Subsecretaría de Medios de Comunicación y la Dirección General de Canal 3, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.-

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes y será asistida por el señor Andrés Fabián Euro, Jefe de Utería y Jefe de Piso de Canal 7 Televisión Pública, el cual cuenta con una aquilatada experiencia en el área a concursar, al efecto se adjunta a las presentes actuaciones Curriculum Vitae pertinente a los fines de la vista de los aspirantes al concurso:

Titulares:

Araya, Jorge (Cat. 1 -Convenio de Radio y Televisión-).-
Blandi, Mario (Cat. 5 -Convenio de Radio y Televisión-).-
Chazarreta, Jorge (Cat.1 -Convenio de Radio y Televisión-).-

Suplentes:

Portillo, María Andrea (Cat. 2 -Convenio de Radio y Televisión-).-
Bader, Walter René (Cat. 1 -Ley 643-).-
Tossone, Walter (Cat. 5 -Convenio de Radio y Televisión-).-

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 13 de Noviembre de 2012 a la hora determinada en el Anexo, fijándose como fecha de inscripción el día 8 de Noviembre de 2012.-

ANEXO

1.- Cargo: UNA VACANTE CATEGORÍA 8 AUXILIAR DE ESTUDIO / UTILERO:

Requisitos:

- Categoría: 8 -Auxiliar de Estudio / Utilero-
- Cantidad: 1 (una)
- Requisito: Título Primario.-
- Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
- Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concurra.-

f) Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que le sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones de la Dirección General de Canal 3.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

ANTECEDENTES EVALUABLES

1.- Cargo: UNA VACANTE CATEGORÍA 8 AUXILIAR DE ESTUDIO / UTILERO:

N° ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.-	0 a 1
2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
3 Fojas de servicios	0 a 3
4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-11 (0,10 por año calendario)	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

CONCURSO DE OPOSICIÓN

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

TEMARIO ADMINISTRATIVO:

- Ley N° 1666 de Ministerios.-
- Ley n° 643 Estatuto Empleado Público.-
- Norma Jurídica de Facto N° 951.-
- Decreto N° 1684/79.-
- Escalafón de Radio y Televisión – Convenio Canal 3.-
- Viáticos, Régimen Legal Vigente, formalidades para su rendición, contabilización.-

0-10

EXAMEN TÉCNICO TEORICO:

- Descripción de la tarea a desempeñar, según la función concursada.
- Nociones del armado y mantenimiento de ambientaciones y decorados.
- Manejo de materiales y elementos de una utilería.

0-10

TEMARIO PRÁCTICO:

- Desempeño de la función en programas, ensayos, en interior y/o exterior, vivos y/o grabados.

0-10

En cada una de las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: Gerencia Administrativa de la Dirección General de Canal 3 en horario de 08:30 a 13:00.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 8 de Noviembre de 2012.-

FECHA DE EVALUACIÓN: 13 de Noviembre de 2012.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN TEMARIO ADMINISTRATIVO – TÉCNICO TEÓRICO: Planta Transmisora de Canal 3, el día 13 de Noviembre de 2012 a las 10:00 horas.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN TEMARIO PRÁCTICO: Planta Transmisora de Canal 3, el día 13 de Noviembre de 2012 a las 12:00 horas.

RESULTADOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Res. de Pres. N° 214 -10-X-12- Art. 1° Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 113/2012, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 113/2012 PARA CUBRIR UN CARGO VACANTE EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONTADURIA.-

CARGO: Jefe Sección Profesional II -Auditoría – Clase V

POSTULANTE

NOMBRE Y APELLIDO ALCALDE, Luciana

PUNTAJE OBTENIDO

ANTECEDENTES	OPOSICIÓN	TOTAL
1,40/10	5,90/10	7,30/20

POSTULANTE

NOMBRE Y APELLIDO FERRANTE, Luciana Soledad

PUNTAJE OBTENIDO

ANTECEDENTES	OPOSICION	TOTAL
3,43/10	4,73/10 (*)	8,16/20

POSTULANTE

NOMBRE Y APELLIDO CORNETTA, Olga Raquel

PUNTAJE OBTENIDO

ANTECEDENTES	OPOSICION	TOTAL
2,23/10	4,94/10 (*)	7,17/20

(*) Las Postulantes no reunieron el mínimo de los cinco puntos requerido para la prueba de oposición.